



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/2
E/CN.4/Sub.2/1999/54
10 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 51º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 2 a 27 de agosto de 1999

Relator: Sr. Paulo S. PINHEIRO

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	11
1. Los derechos de los no ciudadanos	11
2. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	11
3. El Foro Social	12
4. El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre	12
5. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	12

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
6. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra	12
7. Terrorismo y derechos humanos	13
8. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos	13
9. Restitución de viviendas y de patrimonios con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos	13
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS, Y DECLARACIONES DE LA PRESIDENCIA CONSENSUADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 51º PERÍODO DE SESIONES	14
A. <u>Resoluciones</u>	
1999/1. Situación de los derechos humanos en la República del Congo	14
1999/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países	15
1999/3. Violación de los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos en todos los países	17
1999/4. La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes	20
1999/5. Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos	22
1999/6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	25
1999/7. Los derechos de los no ciudadanos	29
1999/8. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	31
1999/9. Seguimiento de la resolución 1999/22 y de la decisión 1998/105 sobre el derecho al desarrollo	32

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A (continuación)	
1999/10. El Foro Social	34
1999/11. El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos	35
1999/12. El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre	36
1999/13. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	39
1999/14. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán	41
1999/15. La mujer y el derecho al desarrollo	43
1999/16. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	46
1999/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	49
1999/18. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud	56
1999/19. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	58
1999/20. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	61
1999/21. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra	64
1999/22. Informe final sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	65
1999/23. Prevención de la discriminación y protección a las minorías	66
1999/24. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	68

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. (continuación)	
1999/25. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos	69
1999/26. Terrorismo y derechos humanos	70
1999/27. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos	71
1999/28. Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas	73
1999/29. La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos	73
1999/30. Liberalización del comercio y sus consecuencias para los derechos humanos	74
B. <u>Decisiones</u>	
1999/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales	76
1999/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión	76
1999/103. Grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia	77
1999/104. Votación secreta	77
1999/105. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6	77
1999/106. El concepto y la práctica de la acción afirmativa	77
1999/107. Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	78
1999/108. Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos	78

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. (continuación)	
1999/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes	79
1999/110. Situación humanitaria en el Iraq	79
1999/111. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos	80
1999/112. Los derechos humanos en el contexto VIH/SIDA	80
1999/113. Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de guerra, de 12 de agosto de 1949	81
1999/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión	81
1999/115. Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos	116
1999/116. Composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión	116
1999/117. Aplazamiento del debate sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.18	117
C. <u>Declaraciones de la Presidencia</u>	
Situación de los derechos humanos en el Togo	117
Situación de los derechos humanos en Belarús	118
Situación de los derechos humanos en Indonesia	119
Situación de los derechos humanos en México	120
Personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután	121
Secuestro y toma de rehenes	122

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS		
a) Elección de la Mesa		
b) Aprobación del programa		
c) Métodos de trabajos de la Subcomisión	1 - 45	123
IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	46 - 115	129
V. EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL		
a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias		
b) Xenofobia	116 - 134	146
VI. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES		
a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos		
b) Ejercicio del derecho al desarrollo		
c) La cuestión de las empresas transnacionales		
d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos	135 - 174	148

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO A LA MUJER		
a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas		
b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad	175 - 189	153
VIII. FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD	190 - 210	155
IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS		
a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra	211 - 226	157
X. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS	227 - 235	159
XI. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS		
a) Cuestión de los derechos humanos y los Estados de excepción		
b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos		
c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales		
d) Justicia de menores		
e) Privatización de las cárceles		
f) Individualización del procesamiento y las penas, y consecuencias de las violaciones de los derechos humanos para los familiares	236 - 241	160

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN		
a) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al propio país, y el derecho a buscar asilo frente a la persecución		
b) Derechos humanos y desplazamientos de poblaciones	242 - 244	162
XIII. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES	245 - 247	163
XIV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN		
a) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a: i) promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional; ii) fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas		
b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar: i) consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos; ii) terrorismo y derechos humanos		
c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad		
d) Otros acontecimientos nuevos: i) consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos; ii) privación arbitraria de la nacionalidad	248 - 273	164

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	274 - 281	168
XVI. TEMAS FINALES		
a) Examen de la labor futura de la Subcomisión		
b) Proyecto de programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión		
c) Aprobación del informe sobre el 51º período de sesiones	282 - 290	170

Anexos

I. Programa		177
II. Debate general		180
III. Lista de asistencia		188
IV. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 51º período de sesiones		195
V. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de derechos humanos		196
VI. Lista de estudios e informes		198
A. Estudios e informes finalizados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión		198
B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente		198
C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa vigente		199

ÍNDICE (continuación)

Anexos (continuación)

Página

VI. (<u>continuación</u>)	
D. Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación	200
VII. Lista de documentos para el 51º período de sesiones de la Subcomisión	201

I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. Los derechos de los no ciudadanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/7 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que nombre a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt, así como de las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión y los que se verifiquen en el 56º período de sesiones de la Comisión, pidiéndole que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones y otro en su 54º período de sesiones, y un informe final en su 55º período de sesiones. El Consejo pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/7, y cap. V.]

2. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, recordando su resolución 1999/59, de 28 de abril de 1999 y tomando nota de la resolución 1999/8 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, decide apoyar el nombramiento del Sr. J. Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión en el sentido de que se definan mejor los objetivos y se perfeccionen los métodos del estudio, y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2000, decide apoyar el nombramiento del Sr. J. Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión en el sentido de que se definan mejor los objetivos y se perfeccionen los métodos del estudio."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/8, y cap. VI.]

3. El Foro Social

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, apoya la celebración del Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y da su visto bueno a todas las facilidades que dé la Secretaría para la preparación y el servicio de la reunión.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/10, y cap. VI.]

4. El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/12 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, hace suyas las conclusiones y recomendaciones del estudio actualizado sobre el derecho a la alimentación preparado por el Sr. Asbjørn Eide y decide pedir que las Naciones Unidas publiquen dicho estudio actualizado (E/CN.4/Sub.2/1999/12) en todos los idiomas oficiales y lo distribuyan ampliamente.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/12, y cap. VI.]

5. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/20 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante ocho días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/20, y cap. IX.]

6. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/21 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General para que transmita tan pronto como sea posible el segundo informe acerca del estado del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1999/18) a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias, y ofrezca a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda presentar su documento final al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/21, y cap. IX.]

7. Terrorismo y derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/26 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, aprueba la solicitud de la Subcomisión dirigida al Secretario General de prestar a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/26, y cap. XIV.]

8. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/27 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a ésta un informe preliminar en su 52º período de sesiones, un informe provisional en su 53º período de sesiones y un informe final en su 54º período de sesiones.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1999/27, y cap. XIV.]

9. Restitución de viviendas y de patrimonios con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

La Comisión de Derechos Humanos, recordando la resolución 1998/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1998, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos y tomando nota de la decisión 1999/108 de la Subcomisión, de 25 de agosto de 1999, y recordando asimismo su resolución 1999/47, de 27 de abril de 1999, en que alentó a la Subcomisión a que continuara su labor sobre esta cuestión, pide al Secretario General que transmita la resolución 1998/26 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1998, a los Estados, al Representante del Secretario General para los desplazados internos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones al respecto.

[Véanse cap. II, sec. B, decisión 1999/108, y cap. VI.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS, Y DECLARACIONES
DE LA PRESIDENCIA CONSENSUADAS POR LA SUBCOMISIÓN
EN SU 51º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1999/1. Situación de los derechos humanos en la República del Congo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de que la República del Congo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el primer Protocolo Facultativo del mismo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Recordando su resolución 1997/1, de 20 de agosto de 1997, en la que pidió al Gobierno de la República del Congo y a todas las partes en el conflicto que cumplieran las obligaciones que les incumbían con arreglo a la normativa internacional de derechos humanos y al derecho humanitario,

Tomando nota con profunda preocupación de que persisten las alegaciones de matanzas deliberadas de civiles en la región de Pool y Brazzaville,

Preocupada por las alegaciones de ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales cuyos culpables siguen sin castigo a consecuencia de que, de hecho, la judicatura carece de independencia,

Preocupada igualmente por las alegaciones de deportaciones en el Congo, detenciones arbitrarias, así como la falta de respeto a la libertad de expresión,

1. Pide al Gobierno de la República del Congo que:

a) Garantice el respeto de los derechos humanos en la República del Congo;

b) Ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el proyecto de protocolo facultativo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por el que se establece la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

2. Pide a todas las partes en el conflicto que respeten sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario;

3. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República del Congo a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión en sus respectivos próximos períodos de sesiones;
4. Recomienda a la Comisión que examine la situación de los derechos humanos en la República del Congo en su próximo período de sesiones;
5. Decide, en caso de que la Comisión no pueda hacerlo, proseguir el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones con arreglo al mismo tema del programa.

24ª sesión,

20 de agosto de 1999.

[Aprobada en votación secreta por 20 votos contra 3
y 2 abstenciones. Véase cap. IV.]

1999/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en todos los países

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55, en particular a fin de promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presentes las violaciones de las normas y criterios del derecho internacional relativo a los derechos humanos que se han producido y siguen produciéndose en diversos países y territorios, así como las operaciones militares realizadas por un grupo de Estados Miembros con el objetivo declarado de poner fin a esos tipos de violaciones,

Recordando la obligación contraída por todos los Miembros de las Naciones Unidas de guiarse en sus iniciativas internacionales por un cumplimiento estricto de todos los principios establecidos en el Artículo 2 de la Carta,

Convencida, teniendo en cuenta la presente situación internacional, de la necesidad cada vez mayor de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de las disposiciones contenidas en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 9 de diciembre de 1948, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas, de 18 de diciembre de 1992,

Profundamente preocupada ante la intensificación de los esfuerzos para elaborar el concepto de un supuesto "deber" o "derecho" de determinados Estados de realizar "intervenciones humanitarias", incluso con el empleo de la fuerza armada, en situaciones indicadas unilateralmente por ellos mismos, así como ante las operaciones militares llevadas a cabo utilizando esa justificación, que han provocado graves pérdidas de vidas humanas en la población civil e inmensos daños a instalaciones civiles,

Teniendo presentes las disposiciones de los diversos Artículos de la Carta que establecen claramente las funciones, facultades y limitaciones respectivas en cuanto a sus acciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en las cuestiones relativas a la solución de los problemas internacionales humanitarios, el empleo de la fuerza armada y otras medidas coercitivas, así como cualesquiera otras acciones que puedan realizar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, en particular los Artículos 3, párrafo 1 b), 12, 24, párrafo 2, 39, 41, 51, 52, párrafo 1, 53, 60, 62, párrafo 2 y 83,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Artículo 103 de la Carta, en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la Carta,

Recordando que los Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. Expresa su más firme convicción de que el supuesto "deber" y "derecho" de realizar "intervenciones humanitarias", en particular recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, carece de fundamento jurídico alguno en el derecho internacional general vigente y, por consiguiente, no puede considerarse una justificación de las violaciones de los principios consagrados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la cooperación internacional en la búsqueda de soluciones pacíficas a los problemas humanitarios internacionales y a que cumpla estrictamente, en las actividades que realicen para alcanzar ese objetivo, los principios y normas básicos del derecho internacional general vigente y otras reglas y criterios pertinentes de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las que regulan el funcionamiento de los órganos principales de las Naciones Unidas, la responsabilidad por los crímenes de guerra, el ejercicio y la protección de los derechos de las minorías nacionales o étnicas y la protección de la población civil y de las construcciones civiles en caso de operaciones militares.

25ª sesión,
20 de agosto de 1999.

[Aprobada en votación secreta por 15 votos contra 7
y 3 abstenciones. Véase cap. IV.]

1999/3. Violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando su misión de informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre situaciones de grave violación de los derechos humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993,

Celebrando que la Asamblea General haya aprobado la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos el 9 de diciembre de 1998,

Recordando que la Declaración dice que el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria y que a los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos,

Considerando que habría que tomar disposiciones efectivas para que se respete esta Declaración,

Recordando también su resolución 1998/3, de 20 de agosto de 1998, relativa a las violaciones de los derechos humanos de los defensores de esos derechos en todos los países,

Celebrando la nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1999/4 y Add.1 y 2) que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1998/3, proporcionaba información sobre la situación relativa a la seguridad de las personas que figuraban en la lista anexa a esta resolución,

Manifestando su gratitud a los gobiernos de que se trataba por consentir en proporcionar la información pedida conforme a la resolución 1998/3,

Recordando la resolución 1999/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999, relativa a la cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 1995/25, de 24 de agosto de 1995, relativa a la protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia,

presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que en muchos países, en contradicción con los compromisos y las obligaciones de los gobiernos, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos hacen frente a amenazas, hostigamiento e inseguridad,

Profundamente preocupada por el creciente número de informes sobre casos de defensores de los derechos humanos que han sido perseguidos por sus actividades en pro del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos por medio de detención, condena o prisión, o de muerte en circunstancias que no se han aclarado, o de la pérdida del empleo o la interdicción de ejercer su profesión, o por medio de la amenaza de suspensión o la suspensión de la personalidad jurídica de la organización a que pertenecen,

1. Insta a cada Estado a que en el ámbito de su jurisdicción disponga lo necesario para asegurar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los distintos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y a que garantice a los individuos, los grupos, las asociaciones, las organizaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para realizar plenamente sus actividades en pro del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos;
2. Insta a cada Estado a que en el ámbito de su jurisdicción disponga lo necesario para velar por la seguridad de todas las personas a que se refiere la Declaración, a quienes se reprima, hostigue o amenace en cualquier parte del mundo;
3. Condena enérgicamente el asesinato de las siguientes personas, a manos de quien haya sido, y pide a los respectivos gobiernos que hagan averiguaciones a fondo para dar con los autores y llevarlos ante los tribunales:

Jaime Garzón, periodista y activista humanitario, el 13 de agosto de 1999 en Bogotá, Colombia;

Everardo de Jesús Puerta y Julio Ernesto Gonzáles, integrantes del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el 31 de enero de 1999 en las cercanías de San Luis, Colombia;

Ingrid Washinawakatok, Lahe'ena Gay y Terence Freitas, activistas de derechos humanos, aprehendidos en Colombia, el 25 de febrero de 1999, por hombres armados del movimiento guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, y encontrados muertos el 4 de marzo, del otro lado de la frontera con Venezuela;

Saúl Filormo Canar Pauta, secretario y miembro ejecutivo del movimiento cooperativista Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, secuestrado el 26 de noviembre de 1998 en Quito y encontrado muerto el 3 de diciembre de 1998 en Latacunga, Ecuador;

Rolando Duarte y José Alfredo Chacón Ramírez, en 1998, miembros del sindicato de trabajadores municipales de Zacapa, Guatemala;

Mohammad Mokhtari, secuestrado el 3 de diciembre de 1998 y encontrado muerto el 9 de diciembre de 1998 en las afueras de Teherán, y Javad Pounyandeh, secuestrado el 9 de diciembre de 1998 y encontrado muerto el 12 de diciembre de 1998 en las afueras de Teherán, ambos escritores y miembros de la Asociación de Escritores y Poetas Iraníes;

Neelan Thiruchelvam, abogado constitucionalista y miembro del Frente Unido de Liberación Tamil, asesinado el 29 de julio de 1999 en Sri Lanka con una bomba lanzada por un agente suicida que probablemente pertenecía a un grupo guerrillero;

Bajram Kelmendi, abogado y miembro del Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades, de Pristina, secuestrado el 25 de marzo de 1999 en Pristina y encontrado muerto el 26 de marzo de 1999 cerca de Kosovo Polje;

Rosemary Nelson, abogada y miembro del Consejo Ejecutivo del Comité de Administración de Justicia, asesinada el 15 de marzo de 1999 cerca de Lurgan, Irlanda del Norte;

4. Exhorta a los gobiernos de que se trata a no dejar impunes los crímenes contra los defensores de los derechos humanos, a permitir y facilitar todas las averiguaciones pertinentes y a velar por que los tribunales civiles juzguen y castiguen a los autores y que se indemnice a las familias de las víctimas, hasta de personas muertas hace mucho tiempo, tal como ha recomendado el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados;
5. Pide al Gobierno de Myanmar que vele por la seguridad de Aung San Suu Kyi y de los miembros de la Liga Nacional en pro de la Democracia, en particular para garantizar su libertad de circulación y expresión, e insta al Gobierno a que invite al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a visitar su territorio;
6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que investigue la situación relativa a la seguridad de las personas que figuran en la lista anexa a la presente resolución e informe de los resultados de sus averiguaciones a la Subcomisión en su 52º período de sesiones;
7. Pide a la Alta Comisionada que transmita la presente resolución a todos los Estados;
8. Decide seguir examinando la cuestión de la violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en su 52º período de sesiones.

Anexo

LISTA DE PERSONAS RESPECTO DE CUYA SEGURIDAD SE PIDE
QUE LA ALTA COMISIONADA HAGA AVERIGUACIONES

Sra. Radhia Nasraoui	Abogada, integrante de la Asociación de Derechos Humanos de Túnez
Sra. Flora Brovina	Defensora de los derechos humanos, de Kosovo
Sr. Mehmet Eren	Reportero de <u>Hevi</u> , Turquía
Sr. Nizar Nayyounf	Miembro notable de los Comités para la Defensa de las Libertades Democráticas y los Derechos Humanos, órgano independiente de la República Árabe Siria
Sr. Kim Sen y Sr. Meas Minear	Ambos miembros de la Asociación de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Camboya
Sr. Nestor Tengue, Sr. François Gayibor y Sr. Brice Santanna	Integrantes de la Asociación de Derechos Humanos del Togo
Sr. Keith Goddard	Cofundador y coordinador del programa de Gays and Lesbians of Zimbabwe (Homosexuales de Zimbabwe)
Sr. Floribert Chebeya	Presidente de Voix des sans voix, República Democrática del Congo

25ª sesión,
20 de agosto de 1999.

[Aprobada en votación secreta por 18 votos contra 6
y una abstención. Véase cap. IV.]

1999/4. La pena capital, especialmente en relación con los
menores delincuentes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la evolución hacia la abolición de la pena capital en general, según se refleja en el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Segundo Protocolo Facultativo al Pacto, destinado a la abolición de la pena capital, en el Protocolo N° 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, los párrafos 2 y 3 del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte,

Recordando las resoluciones 1998/8 y 1999/61 de la Comisión de Derechos Humanos en las que la Comisión expresaba la convicción de que la abolición de la pena capital contribuye al realce de la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,

Observando que la pena capital se impone con frecuencia tras procesos que no se ajustan a las normas internacionales de equidad y que los miembros de minorías raciales, nacionales o étnicas parecen ser objeto de manera desproporcionada de dicha pena,

Recordando la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que no debe dictarse ni ejecutarse la pena capital contra ninguna persona que padezca cualquier forma de trastorno mental,

Acogiendo con agrado la tendencia, en los Estados que mantienen la pena capital, a restringir el número de delitos que pueden ser sancionados con tal pena,

Acogiendo también con satisfacción el hecho de que muchos países, si bien mantienen la pena capital en su legislación penal, están observando una moratoria en las ejecuciones,

Reafirmando la prohibición de imponer la pena capital a quienes tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito, según se estipula en el párrafo 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el párrafo 3 del artículo 5 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el párrafo 5 del artículo 77 del Protocolo I y el párrafo 4 del artículo 6 del Protocolo II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Tomando nota de la documentada información, según la cual, desde 1990, se ha procedido a 19 ejecuciones de menores delincuentes en seis países, a saber: Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Nigeria, el Pakistán, la República Islámica del Irán y el Yemen, 10 de las cuales tuvieron lugar en los Estados Unidos, y que, en 1998, el único país del que se tenga noticias de que ha ejecutado a menores delincuentes fueron los Estados Unidos,

1. Condena inequívocamente la imposición y aplicación de la pena capital contra quienes tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito;
2. Hace un llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena capital para los menores delincuentes a fin de que se comprometan a abolir tal pena para los que tuvieran menos de 18 años en el momento de la comisión del delito;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena capital especialmente por la negativa a cumplir el servicio militar o por desertión para que no apliquen tal pena cuando la negativa a cumplir el servicio militar o la desertión sean resultado de la objeción de conciencia a ese servicio;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena capital y que no aplican una moratoria a las ejecuciones para que, con el fin de conmemorar el milenio, conmuten las sentencias de los condenados a tal pena el 31 de diciembre de 1999 por lo menos a sentencias de prisión a perpetuidad y se comprometan a observar una moratoria a la imposición de la pena capital durante todo el año 2000;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que reafirme su resolución 1999/61 en su 56º período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, del número de ejecuciones de menores realizadas entre la aprobación de la presente resolución y el comienzo del nuevo período de sesiones de la Subcomisión y sobre el número de ejecuciones realizadas en general durante ese mismo período;

7. Decide seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

30ª sesión,
24 de agosto de 1999.

[Aprobada en votación secreta por 14 votos
contra 5 y 5 abstenciones. Véase cap. IV.]

1999/5. Continuación de las obligaciones establecidas en los
tratados internacionales de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando los principios de derechos humanos enunciados y detallados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y reconociendo la responsabilidad de todas las naciones de promover y proteger los derechos humanos de todos los pueblos,

Reconociendo que el creciente cuerpo de normas internacionales de derechos humanos representa un adelanto significativo en esta esfera,

Reconociendo también que cuando los gobiernos deciden ratificar los tratados de derechos humanos y aplicar las normas establecidas en los mismos se avanza considerablemente en la promoción y protección universales de los derechos humanos,

Recordando los principios establecidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados,

Reconociendo el artículo 12 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando las resoluciones 1998/9, 1998/10, 1999/25, 1999/41 y 1999/78 de la Comisión, en las que ésta alentó a todos los gobiernos a ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos,

Guiada por el Comentario general N° 26 del Comité de Derechos Humanos, en el que el Comité observó que el derecho internacional no permite que un Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él originariamente o a título de sucesión lo denuncie ni se retire de él,

Preocupada porque algunos Estados han optado por desafiar abiertamente, desconocer o hacer caso omiso de las recomendaciones que les han hecho los órganos regionales e internacionales de vigilancia de los tratados de derechos humanos,

Reconociendo que el retirarse de un mecanismo de derechos humanos puede ser ilícito o no, según el tratado de que se trate, pero observando que en la práctica esto sólo ha ocurrido después de que el mecanismo correspondiente haya declarado que se ha cometido una violación del compromiso asumido en el tratado pertinente,

Preocupada por los recientes intentos de unos pocos Estados Partes de retirarse de una parte o de todas las obligaciones que les imponen los tratados internacionales de derechos humanos,

Observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha adoptado medidas con la intención de retirarse de las obligaciones internacionales de derechos humanos que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero acogiendo complacido la decisión de la República Popular Democrática de Corea de presentar su segundo informe periódico al Comité de Derechos Humanos y alentando a las autoridades a continuar con esta iniciativa,

Observando asimismo que el Gobierno de Jamaica se ha retirado del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Observando también que los Gobiernos de Guyana y Trinidad y Tabago han denunciado las obligaciones que les impone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero que se han adherido de nuevo a ese tratado, con sujeción a nuevas reservas que limitan la aplicación del Protocolo Facultativo en el sentido de excluir a las personas que han sido condenadas a muerte,

Observando que el Gobierno de Trinidad y Tabago se ha sustraído a las obligaciones que le impone la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

Consciente de que el Gobierno del Perú ha tratado de sustraerse a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Convencida de que esos intentos de retirarse de los tratados internacionales y de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos o de modificar de otro modo el alcance de las obligaciones que establecen, debilitan gravemente el esfuerzo internacional para la promoción y protección de los derechos humanos en todas las partes del mundo,

1. Encarece a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros tratados regionales e internacionales de derechos humanos;

2. Alienta la plena participación de todos los Estados Miembros en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en los sistemas de derechos humanos de sus regiones respectivas;

3. Invita a todos los Estados y a todos los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para lograr la promoción y protección de los derechos humanos;

4. Alienta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a continuar asumiendo las obligaciones internacionales de derechos humanos que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como lo ha hecho al anunciar que pronto presentará su segundo informe periódico al Comité de Derechos Humanos;

5. Insta al Gobierno de Jamaica a adherirse de nuevo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. Insta a los Gobiernos de Guyana y de Trinidad y Tabago a aceptar la competencia del Comité de Derechos Humanos con arreglo al Protocolo Facultativo en lo que respecta a todas las denuncias de violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y espera con interés la decisión del Comité de Derechos Humanos, que examinará si las reservas hechas por Guyana y Trinidad y Tabago son compatibles con sus obligaciones generales en virtud de ese tratado;

7. Insta al Gobierno de Trinidad y Tabago a reanudar el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

8. Insta al Gobierno del Perú a seguir aceptando la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

9. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la situación de las retiradas y las reservas respecto de los tratados internacionales de derechos humanos a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión;

10. Decide:

a) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine las consecuencias de retirarse de las obligaciones convencionales internacionales o de limitar su alcance en su próximo período de sesiones dentro del tema 17 del programa provisional relativo a la promoción y protección de los derechos humanos;

b) Continuar el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.

31ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada en votación secreta por 17 votos
contra 7 y 1 abstención. Véase cap. IV.]

1999/6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,
la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presentes los principios, normas y reglas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando también los objetivos, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, relativos a la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación ni distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su convicción de que el racismo, la discriminación racial y la xenofobia socavan fundamentalmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial,

Observando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia existen en muchas partes del mundo,

Observando también que en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General fijó como uno de los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, acompañada de la concentración de la riqueza por una parte, y la marginación y la exclusión por otra, por sus efectos en el derecho al desarrollo y los niveles de vida, y por el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

Compartiendo la grave preocupación de la Comisión de Derechos Humanos, expresada en la resolución 1998/26, de 17 de abril de 1998, en el sentido de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos racistas de violencia van en aumento,

Consciente de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la compleja interacción existente entre la discriminación basada en la raza y la discriminación basada en otros motivos, así como la marginación económica y la exclusión social,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General según la cual el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluirá reuniones de un Comité Preparatorio durante cinco días hábiles inmediatamente después de la conclusión de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derechos Humanos en los años 2000 y 2001,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones, de composición abierta, encargado de examinar y formular propuestas para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (E/CN.4/1999/16),

Alentando la participación efectiva de las organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial,

Reconociendo la contribución positiva aportada por las organizaciones regionales en las pasadas conferencias mundiales,

Tomando nota de que la Comisión, en su resolución 1998/26, invitó a la Subcomisión a que realizara estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones y al Comité Preparatorio por conducto de la Comisión,

Celebrando la cooperación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión en la preparación del documento de trabajo conjunto relativo al artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1998/4),

Acogiendo complacida la labor realizada hasta ahora en preparación de la Conferencia Mundial, en particular:

a) La decisión 1999/107 de la Comisión, de 27 de abril de 1999, en la que, tomando nota de la resolución 1998/5 de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1998, hizo suya la decisión de esta última de nombrar al Sr. Marc Bossuyt Relator Especial para que realice un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa basado en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/5);

b) El documento de trabajo presentado por el Sr. David Weissbrodt sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1);

c) El documento de trabajo presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia (E/CN.4/Sub.2/1999/8);

d) La exposición oral hecha por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro sobre las propuestas para los trabajos de la Conferencia Mundial que ha de examinar la Subcomisión en su 51º período de sesiones, y esperando con interés su documento de trabajo del que dispondrá el Comité Preparatorio en su primer período de sesiones;

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto en su forma institucionalizada como cuando se desprenden de doctrinas oficiales sobre superioridad o exclusividad racial, se encuentran entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse por todos los medios disponibles;
2. Afirma la definición de discriminación racial, expresada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su forma ampliada respecto de los no ciudadanos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
3. Encomia a todos los Estados que han ratificado o se han adherido a los instrumentos internacionales de lucha, entre otras cosas, contra el racismo y la discriminación racial, e invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que los ratifiquen o se adhieran a ellos lo antes posible;
4. Alienta a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan las ideas de la tolerancia y la comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;
5. Considera que las contribuciones voluntarias sustanciales al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio;
6. Lamenta la permanente falta de interés así como de apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;
7. Recomienda que los estudios realizados en respuesta a las sugerencias del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo) se utilicen en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia Mundial;
8. Decide preparar nuevos estudios sin demora, en el marco de los objetivos establecidos en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y transmitir recomendaciones sobre estudios a la Comisión en su 56º período de sesiones y al Comité Preparatorio por conducto de la Comisión;
9. Acoge complacida las contribuciones positivas de las organizaciones regionales en sus pasadas conferencias mundiales, y celebra también el apoyo de la Conferencia Mundial por parte de la organización de los Estados Americanos y las reuniones y actividades preparatorias relativas a la Conferencia Mundial emprendidas por el Consejo de Europa;
10. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para adelantar los procesos preparatorios regionales;
11. Alienta las reuniones preparatorias nacionales relativas a la Conferencia Mundial;

12. Expresa su sincera gratitud al Instituto Interamericano de Derechos Humanos por su decisión de acoger al comité preparatorio regional para el hemisferio occidental en San José (Costa Rica);

13. Recomienda al Comité Preparatorio que la Conferencia Mundial dedique considerable atención a los temas generales de la igualdad y la diversidad en el esfuerzo por luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

14. Recomienda también que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia desempeñe un papel integral en todos los procesos relativos a la Conferencia Mundial;

15. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro participe en el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en calidad de representante de la Subcomisión;

16. Sugiere que la Conferencia Mundial se centre, entre otras cosas, en las situaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, formas conexas de intolerancia y conflicto étnico y en otras pautas de discriminación que se basan en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional o étnico, o el género, así como en los temas de:

a) Las realidades actuales derivadas de la esclavitud y el colonialismo, en particular las consecuencias jurídicas de la trata de esclavos y la situación de las personas de ascendencia africana en los países de América;

b) Los efectos de la mundialización económica en la igualdad racial, en particular la mundialización en relación con el aumento de los incidentes de racismo, y las bases económicas del racismo;

c) El trato de los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, otros individuos no ciudadanos y personas desplazadas, así como el fenómeno conexo de la xenofobia;

d) La prevención de la discriminación racial, en particular las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, así como la responsabilidad de los agentes no estatales;

e) La prevención de la discriminación racial por medio de la educación y la reglamentación del trabajo;

f) Los recursos, los procedimientos de reparación y el resarcimiento por discriminación racial, en particular la acción afirmativa, y la indemnización de las víctimas y de los descendientes de víctimas del racismo;

g) Los mecanismos internacionales para aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su desarrollo progresivo, así como las reservas a la Convención;

- h) La lucha contra las expresiones de odio y la promoción de la tolerancia en la era electrónica;
- i) Las consecuencias de las identidades múltiples (raza, color, ascendencia, minoría, origen nacional o étnico, género);
- j) Los medios que han de aplicarse para proteger los derechos de los pueblos indígenas;
17. Recomienda que la Conferencia Mundial prepare una declaración y un programa de acción de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
18. Recomienda también que la Conferencia Mundial defina una estrategia mundial y de todo el sistema encaminada a combatir el racismo y la discriminación racial, que pueda producir resultados concretos para las poblaciones afectadas;
19. Decide seguir examinando la cuestión de la Conferencia Mundial en su 52º período de sesiones.

31ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1999/7. Los derechos de los no ciudadanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y derecho humanitario,

Reiterando el principio de igualdad y no discriminación enunciado, entre otras cosas, en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 1 del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reiterando también que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas que se hallan bajo su jurisdicción,

Recordando las resoluciones 1996/25, 1997/22 y 1998/28 de la Comisión de Derechos Humanos, en las que ésta pedía a la Subcomisión y a sus miembros que fortalecieran aún más la cooperación con los mecanismos de la Comisión y, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los órganos pertinentes, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando también que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 50º período de sesiones proponer a la Subcomisión nueve temas para la preparación de estudios, entre ellos el de los derechos de los no ciudadanos,

Recordando asimismo su decisión 1998/103, de 20 de agosto de 1998, sobre los derechos de los no ciudadanos,

Preocupada por el hecho de que continúe la discriminación contra las personas que no son nacionales de los países en que viven a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales,

Preocupada también por el hecho de que las prácticas discriminatorias contra los no ciudadanos demuestran la falta de normas eficaces relacionadas con los derechos de las personas que no son nacionales de los países en que viven,

Recordando el estudio titulado "El problema de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de los derechos humanos a los individuos que no son ciudadanos del país en que viven", preparado por la Baronesa Elles y presentado a la Subcomisión en 1976, que dio lugar en 1985 a la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven,

Tomando nota de los hechos ocurridos desde que se aprobó en 1985 la Declaración, comprendida la evolución de las interpretaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como de las inquietudes relacionadas con las distinciones entre las distintas categorías de no ciudadanos,

Acogiendo con satisfacción la nota sobre los derechos de los no ciudadanos presentada al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el Sr. T. van Boven (CERD/C/55/Misc.29),

Habiendo tomado conocimiento del documento de trabajo sobre la ciudadanía y los derechos de las minorías aplicables a los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1999/WP.3), presentado por el Sr. Asbjørn Eide,

Acogiendo con beneplácito la cooperación que se desarrolla entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión en relación con éste y otros temas de mutuo interés,

1. Alienta a los Estados a respetar la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven;
2. Recomienda que los derechos de los no ciudadanos se examinen explícitamente en la próxima Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
3. Toma nota del documento de trabajo presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1) y hace suyas las conclusiones contenidas en él, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio actualizado sobre los derechos de los no ciudadanos;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 1.]

32ª sesión,

25 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1999/8. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando las normas consagradas en los instrumentos internacionales relativos a la garantía de los derechos humanos, y en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando la necesidad de lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos de todos sin distinción,

Advirtiendo que el fenómeno de la mundialización no es simplemente un proceso económico sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten considerablemente en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 1999/81, 1998/28, 1997/22 y 1996/25 de la Comisión de Derechos Humanos en las cuales la Comisión pidió a la Subcomisión y sus miembros que fortalecieran todavía más la cooperación con los mecanismos de la Comisión y, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los órganos pertinentes, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Tomando nota de la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual la Comisión pidió a la Subcomisión que emprendiera un estudio, para examinarlo en su 57º período de sesiones, basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. J. Oloka-Onyango por su documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia (E/CN.4/Sub.2/1999/8);

2. Expresa también su reconocimiento al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Deepika Udagama por su documento de trabajo sobre los derechos humanos como objetivo primordial de la política y la práctica en materia de comercio, inversión y finanzas internacionales (E/CN.4/Sub.2/1999/11);

3. Decide, en respuesta a la petición de la Comisión, y dado que este tema exige una investigación esmerada y amplia, designar al Sr. Oloka-Onyango y a la Sra. Udagama Relatores Especiales encargados de preparar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, y pide a los Relatores Especiales que presenten un informe preliminar a la Subcomisión en su 52º período de sesiones;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 2.]

32ª sesión,

25 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1999/9. Seguimiento de la resolución 1999/22 y de la decisión 1998/105
sobre el derecho al desarrollo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, en la que se proclama claramente que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él, y que todos los Estados, a la vez que están obligados a contribuir, mediante la cooperación internacional, a promover los derechos económicos, sociales y culturales de todos los pueblos, tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables al ejercicio del derecho al desarrollo,

Profundamente preocupada porque el número de personas que viven en condiciones de pobreza en todo el mundo ha superado los 1.500 millones, más del 90% de las cuales se labra una existencia miserable en los países en desarrollo, con una renta per cápita de menos de un dólar de los EE.UU. al día,

Acogiendo con satisfacción la decisión de la Asamblea General de proclamar el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Tomando nota con sumo reconocimiento de la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996, titulada "El derecho al desarrollo", así como de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo,

Tomando nota de que la cooperación internacional para el desarrollo preconizada en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo no ha logrado avanzar mucho desde que la Asamblea General aprobó la Declaración en diciembre de 1986,

Recordando su resolución 1996/22, en la que decidió seguir examinando anualmente las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo como punto del tema del programa titulado "El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales",

Habiendo examinado en su 51º período de sesiones las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo en el marco del tema 4 de su programa,

1. Toma nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la decisión 1998/105 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/30), en el que transmite información de seis órganos y organismos de las Naciones Unidas en relación con el ejercicio del derecho al desarrollo y expresa su sincero reconocimiento por dicho informe;

2. Expresa su agradecimiento a esos seis órganos y organismos, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Centro de Comercio Internacional, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Marítima Internacional, por sus aportaciones iniciales, transmitidas a la Subcomisión por el Secretario General;

3. Reafirma que el avance hacia el ejercicio del derecho al desarrollo exige la adopción de políticas eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un clima económico favorable en el plano internacional;

4. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional para promover el ejercicio del derecho al desarrollo, tal como subrayó la Asamblea General en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y reafirmó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

5. Pide de nuevo al Secretario General:

a) Que invite a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionen información al respecto, y

b) Que transmita anualmente a la Subcomisión la información recibida.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1999/10. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos económicos, sociales y culturales, y de los derechos civiles y políticos,

Recordando asimismo los informes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados por diversos relatores especiales a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos, en particular los presentados por el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy y el Sr. El Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, así como otros muchos estudios importantes efectuados en esta esfera, y el estudio sobre la distribución de ingresos presentado por el Sr. José Bengoa,

Tomando nota de la resolución 1999/53 de la Comisión de Derechos Humanos acerca de la creación de un foro para los derechos económicos sociales y culturales que se denominará el Foro Social,

1. Decide celebrar una reunión de tres días de dicho Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Comisión con el programa y los participantes siguientes:

a) Programa (resolución 1993/53 de la Comisión de Derechos Humanos):

1. Intercambio de información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización.
2. Seguimiento de la relación entre la distribución de los ingresos, la feminización de la pobreza y los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
3. Seguimiento de situaciones de pobreza y miseria en el mundo.
4. Análisis y examen de posibles directrices respecto de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.
5. Propuesta de normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para que sean examinadas por la Comisión, el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo establecido por la Comisión en su 54º período de sesiones, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas.

b) Participantes:

- i) Miembros de la Subcomisión;
- ii) Observadores de los gobiernos;

- iii) Organizaciones intergubernamentales;
- iv) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas;
- v) Organismos internacionales de cooperación* ;
- vi) Instituciones financieras, empresas transnacionales y otras empresas internacionales privadas* ;
- vii) Asociaciones y organizaciones laborales internacionales* ;

2. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe que contenga documentos y estudios recientes sobre los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Pide a la Alta Comisionada que envíe invitaciones a todos los posibles participantes en el Foro Social, anuncie el propósito de la reunión y envíe a los posibles participantes el programa y demás información necesaria para la celebración de esta reunión inaugural;

4. Sugiere que en la primera reunión del Foro Social se asigne especial importancia al debate de la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos, y solicita a la Secretaría que prepare con antelación para el examen del tema 3 del programa y pida a los posibles participantes que aporten sus experiencias y estudios constructivos en la materia;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que apoye la celebración del Foro Social durante el 52º período de sesiones de la Comisión y dé su visto bueno a todos los servicios de la Secretaría para la preparación y prestación de servicios en la reunión.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1999/11. El ejercicio del derecho a la educación, inclusive
la educación en materia de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1997/7 de 22 de agosto de 1997, en la cual pidió al Sr. Mustapha Mehedi que redactara, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el derecho a la educación, cuyo objetivo sería aclarar el contenido del derecho a la educación, en particular teniendo en cuenta sus dimensiones sociales y las libertades que supone, y su doble carácter de derecho civil y político y derecho económico, social y cultural, y encontrar los medios adecuados para promover la educación en la esfera de los derechos humanos,

* Con reconocimiento especial de las Naciones Unidas para poder participar en el Foro Social.

Recordando asimismo su resolución 1998/11, de 20 de agosto de 1998, en la que la Subcomisión, tomando nota con satisfacción del interés manifestado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante el debate sobre el documento de trabajo presentado por el Sr. Mehedi (E/CN.4/Sub.2/1998/10), pidió al Sr. Mehedi que redactara, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo más detallado sobre la cuestión,

Recordando además la resolución 1998/33, de 17 de abril de 1998, de la Comisión de Derechos Humanos en la ésta decidió nombrar un relator especial para el derecho a la educación, parte de cuyo mandato sería conseguir la coordinación y la complementariedad de su labor con la del Sr. Mehedi,

1. Toma nota del documento de trabajo presentado por el Sr. Mehedi (E/CN.4/Sub.2/1999/10);

2. Decide proseguir su examen de esta cuestión y pedir al Sr. Mehedi que redacte, sin que ello tenga consecuencias financieras, un documento final y lo presente a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1999/12. El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reconociendo que el derecho a la alimentación forma parte del derecho más amplio a un nivel de vida adecuado y que el propósito fundamental de la promoción del derecho a una alimentación adecuada es conseguir el bienestar nutricional para que el ser humano pueda llevar una vida sana y productiva, cuya plena realización depende también de los logros paralelos en el disfrute de los derechos a la salud, la asistencia a las personas vulnerables y la educación,

Teniendo presente que el acceso estable a una dieta alimenticia segura y nutritiva durante todo el ciclo vital constituye un requisito previo para que los seres humanos desarrollen y mantengan plenamente su capacidad física y mental, y que los efectos a largo plazo de una malnutrición en los primeros años pueden influir toda la vida en la salud de una persona y su predisposición a la enfermedad,

Tomando nota de que el problema alimenticio tiene carácter mundial, y preocupada por las consecuencias desconocidas de algunos aspectos de la mundialización en lo que respecta al futuro abastecimiento mundial de alimentos y el acceso a una alimentación adecuada,

Recordando su resolución 1996/25, en la que por intermedio de la Comisión de Derechos Humanos hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que debían reunirse en Roma para la Cumbre Mundial sobre la Alimentación a finales de ese año, a fin de que reafirmaran el derecho

fundamental de todos los hombres, mujeres y niños a no pasar hambre, y propusieran formas de precisar y aplicar el derecho a la alimentación,

Recordando el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en noviembre de 1996, en el que se invitaba al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y en colaboración con los organismos especializados y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con los mecanismos intergubernamentales apropiados, definiera mejor los derechos relacionados con la alimentación que se mencionan en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y propusiera formas de aplicar y realizar estos derechos como medio para cumplir los compromisos y objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, teniendo en cuenta la posibilidad de establecer directrices voluntarias encaminadas a alcanzar la seguridad alimentaria para todos,

Recordando asimismo la resolución 1997/8 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta hizo suya la solicitud formulada en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, y las resoluciones 1998/23 y 1999/24 de la Comisión en las que se acogían con satisfacción las diversas iniciativas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y se invitaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que redactase y aprobase una observación general para contribuir a aclarar el contenido de los derechos relacionados con la alimentación que figuran en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota de los informes de las consultas organizadas sobre este tema por el Alto Comisionado, la primera de las cuales se celebró en Ginebra en diciembre de 1997 (E/CN.4/1998/21) y la segunda en Roma en noviembre de 1998, copatrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (E/CN.4/1999/45),

Tomando nota también de la celebración de un simposio, en Ginebra, los días 12 y 13 de abril de 1999, acogido por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y organizado conjuntamente por el Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación, titulado "Las bases y los aspectos políticos de un enfoque de derechos humanos de los programas y políticas de alimentación y nutrición", el cual mostró la existencia de un elevado grado de compromiso en relación con el derecho a una alimentación y nutrición adecuada entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota con agradecimiento de la aprobación, el 12 de mayo de 1999, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1999/5)),

Recordando su decisión 1997/108, en la que pidió al Sr. Asbjørn Eide que actualizase su estudio sobre el derecho a la alimentación presentado en 1987 y publicado en 1989, y que presentase al 50° período de sesiones de la Subcomisión un informe de actualización del estudio (E/CN.4/Sub.2/1998/9),

Tomando nota con interés de la propuesta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de aprobar un protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones presentadas en relación con el Pacto (E/CN.4/1997/105, anexo) que podría contribuir a un ejercicio más eficaz, entre otras cosas, del derecho a la alimentación, y haciendo suya la solicitud formulada a la Alta Comisionada en la resolución 1999/25 de la Comisión de que inste a todos los Estados a que presenten observaciones acerca del informe presentado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el proyecto de protocolo facultativo,

Acogiendo complacida el estudio actualizado del Sr. Eide sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/Sub.2/1999/12),

1. Expresa su profunda satisfacción al Sr. Eide por su estudio actualizado sobre el derecho a la alimentación y le agradece los esfuerzos que ha dedicado a este tema durante largo tiempo;
2. Expresa su agradecimiento a los participantes en las consultas de la Alta Comisionada y a los representantes de los órganos de derechos humanos y los órganos para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales y a las personas que ayudaron al Sr. Eide en su labor de actualización del estudio;
3. Acoge con satisfacción las recomendaciones contenidas en el estudio actualizado sobre el derecho a la alimentación;
4. Hace suya en particular la recomendación a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de que garantice, mediante diversas medidas, el continuo seguimiento de la evolución del proceso con el fin de determinar las disposiciones necesarias para aplicar el derecho de todos a una alimentación adecuada y a no padecer hambre, elaborando una estrategia coherente de las Naciones Unidas para este fin que también pueda servir de modelo para enfocar de manera más general los derechos económicos, sociales y culturales;
5. Hace suya también la recomendación a los Estados de que elaboren estrategias nacionales para que todos, en sus respectivos territorios, puedan ejercer el derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre, incluida la preparación de una legislación marco, como se propone en la Observación general N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
6. Hace suya específicamente la recomendación de que la Alta Comisionada organice una tercera Consulta de Expertos, después de las celebradas en 1997 y 1998, para examinar en esta ocasión los mecanismos de ejecución a nivel de país, invitando a expertos gubernamentales a que expongan las experiencias de sus países como contribución a la labor de aplicación práctica a nivel nacional, incluida la elaboración de una ley marco, del derecho a la alimentación;
7. Hace suyas también las recomendaciones de que la Alta Comisionada organice una consulta en la que participen representantes de los órganos creados en virtud de tratados, de los organismos pertinentes y de las organizaciones humanitarias, así como de las instituciones financieras y comerciales internacionales, para enriquecer el diálogo y alentar la celebración

regular de consultas y para prevenir las actividades que puedan perjudicar aún más el disfrute del derecho a una alimentación adecuada, teniendo en cuenta la Observación general N° 10 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el documento de trabajo presentado por el Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama sobre los derechos humanos como objetivo primordial de la política y la práctica en materia de comercio, inversión y finanzas internacionales (E/CN.4/Sub.2/1999/11);

8. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio actualizado;

9. Expresa el deseo de que las Naciones Unidas publiquen el estudio actualizado en todos los idiomas oficiales y lo distribuyan ampliamente;

10. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 4.]

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1999/13. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1998/16, de 21 de agosto de 1998,

Afirmando una vez más que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas y mujeres que son víctimas de ellas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) para la erradicación de las prácticas tradicionales nocivas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka en 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando vivamente que la Relatora Especial tropiece con serias dificultades en la realización de su importante tarea a causa de la falta de respuestas de muchos gobiernos afectados por las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas,

Recordando que la Subcomisión tomó la iniciativa en el examen y la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 53/117 de la Asamblea General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Alentando vivamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando una atención especial a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales por las múltiples actividades que desarrollan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar las prácticas tradicionales nocivas tales como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas recurriendo, entre otras cosas, a una concienciación más enérgica de los gobiernos y de todos los agentes nacionales afectados por esas prácticas,

1. Toma nota con satisfacción del tercer informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentado por la Relatora Especial Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1999/14) y comparte la preocupación de la Relatora Especial por la falta de información sobre las prácticas tradicionales nocivas, en particular las prácticas distintas de la mutilación genital femenina, así como sobre las medidas adoptadas para erradicarlas;

2. Invita a todos los Estados interesados a que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos nocivos de la práctica de la mutilación genital femenina, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicarla por completo;

3. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de las mujeres que dediquen parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas tradicionales y de las maneras y los procedimientos para erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;

4. Se congratula por los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano, que merecen que se las aliente al máximo;

5. Invita a la comunidad internacional a que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la erradicación total de estas prácticas culturales perjudiciales para las niñas y las mujeres;

6. Pide a todos los Estados que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción y pide al Secretario General que los invite a presentar regularmente a la Subcomisión información sobre la situación de las prácticas tradicionales nocivas en sus países;

7. Considera que uno de los medios más eficaces para sensibilizar a los gobiernos involucrados con respecto a los problemas de las prácticas tradicionales nocivas y las soluciones que hay que darles sería organizar seminarios regionales sobre la cuestión, así como visitas sobre el terreno;

8. Propone que se celebren tres seminarios en África, en Asia y en Europa para examinar los progresos alcanzados desde 1985 y los medios y procedimientos de superar los obstáculos con que se ha tropezado en la puesta en práctica del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas;

9. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema de programa.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1999/14. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

La Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1998/17,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1999/13) que contiene informaciones y recomendaciones sustantivas,

Recordando que el Afganistán es Parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Personas Civiles en Tiempo de Guerra,

Observando con profunda inquietud las múltiples restricciones impuestas a las mujeres por los talibanes desde 1995, que constituyen violaciones masivas y flagrantes de las disposiciones de los instrumentos internacionales antes mencionados,

Acogiendo con satisfacción la posición inequívoca de la Comisión de Derechos Humanos que, en la resolución 1999/9, sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, expresó su profunda preocupación por la grave situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas bajo el control del movimiento de los talibanes, pero observando que la Comisión no ha atendido plenamente las inquietudes expresadas en la presente resolución,

1. Condena todas las formas de discriminación y de violación de los derechos fundamentales de las mujeres y de las niñas, que se ven privadas del goce de los derechos civiles y políticos, del derecho a la salud, al empleo, a la libertad de circulación y a la seguridad;
2. Observa particularmente con inquietud que el acceso de las niñas a la educación, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, está prohibido en la mayoría de las regiones del país y que dos millones de niñas no han ido nunca a la escuela;
3. Señala a este respecto que esta situación está totalmente en contradicción con los preceptos del islam que impone a los musulmanes el deber de adquirir una instrucción, como lo confirmaron los ulemas al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;
4. Considera indispensable que la comunidad internacional siga muy de cerca la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y ejerza la máxima presión para que se levanten todas las restricciones impuestas a las mujeres, que constituyen violaciones flagrantes y sistemáticas de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos internacionalmente;
5. Felicita a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por las medidas y los programas adoptados para aportar apoyo y asistencia a las mujeres y las niñas en el Afganistán y les alienta encarecidamente a proseguir sus esfuerzos pese a las dificultades encontradas;
6. Toma nota con reconocimiento de los acuerdos firmados por el Banco Mundial con el PNUD-Afganistán con miras a establecer, entre otras cosas, programas experimentales de apoyo a las organizaciones no gubernamentales afganas de defensa de la mujer;
7. Apoya las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, así como la búsqueda de posibilidades de un compromiso constructivo a escala comunitaria en el marco de proyectos comunitarios;
8. Estima que los grupos armados del Afganistán tienen el deber de respetar los derechos humanos fundamentales, y en particular los de la mujer, conforme al derecho internacional y al derecho humanitario;
9. Expresa el deseo de que el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer pueda ir al Afganistán;
10. Pide nuevamente a las autoridades religiosas y a los intelectuales musulmanes que concedan particular atención a la situación extremadamente difícil y sin precedentes de las mujeres en el Afganistán y que utilicen su autoridad y sus conocimientos para que las políticas y las prácticas de los talibanes se ajusten al verdadero espíritu del islam y a los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. Estima que todo reconocimiento diplomático y acuerdo financiero con el régimen de los talibanes fortalecería el trato discriminatorio que éstos dan a la mujer, en vez de persuadir a dicho régimen a que ponga fin a ese trato;

12. Ruega al Secretario General que siga facilitando todas las informaciones que puedan obtenerse sobre esta cuestión;

13. Decide proseguir el examen de esta cuestión en su 52º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1999/15. La mujer y el derecho al desarrollo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/51, de 17 de abril de 1998, y 1999/41, de 26 de abril de 1999, en las que se pedía la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 1998/15, de 21 de agosto de 1998, titulada "La mujer y el derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda adecuada", y 1998/16, de 21 de agosto de 1998, titulada "Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas",

Recordando asimismo el reconocimiento y el fundamento jurídico de la igualdad de derechos, los derechos económicos y el derecho al desarrollo, enunciados, en particular, en los artículos 2, 7, 17, 23 y el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el artículo 1, el párrafo 2 del artículo 2, los artículos 6 y 9, el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en los artículos 1, 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el inciso v) del apartado d) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y en los artículos 1 y 3, los apartados a) a e) del párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando el derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo y el derecho de hombres y mujeres a disfrutar, en pie de igualdad, de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales enunciados, en particular, en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Teniendo presente la necesidad de erradicar otras formas de violación de los derechos de la mujer, en particular el derecho a la educación, a fin de facilitar el derecho al desarrollo,

Subrayando, en atención especialmente a la frágil situación económica de muchas mujeres, los derechos enunciados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en particular en los artículos 1, 2, 6 y el párrafo 1 del artículo 8,

Preocupada porque, como resultado de la discriminación de que es objeto la mujer en lo que respecta a la adquisición y el goce pacífico de la tierra, la propiedad y la vivienda, el número de mujeres que viven en la pobreza es cada vez más desproporcionado en relación con el número de hombres, y porque las condiciones que afectan a la mujer son especialmente graves y le impiden salir del círculo vicioso de la pobreza,

Reconociendo que la existencia y perpetuación de unas leyes, políticas y tradiciones inspiradas en prejuicios que privan a las mujeres del acceso al crédito y los préstamos y les impiden adquirir o heredar tierras, bienes y viviendas, a la vez que excluyen a las mujeres de una plena participación en el proceso de desarrollo, las discriminan y crean condiciones de vivienda y vida precarias e inadecuadas,

Hondamente preocupada porque unas condiciones económicas insuficientes y precarias acarrear a la mujer graves problemas de salud física y mental y contribuyen a la violencia contra la mujer, son la causa de esa violencia y suelen ser su resultado,

Subrayando que la repercusión de la discriminación y la violencia contra la mujer en su capacidad para lograr la seguridad económica afecta especialmente a las mujeres desplazadas internas como consecuencia de situaciones de conflicto armado, catástrofes naturales y ciertos proyectos de desarrollo,

Preocupada por el hecho de que las políticas regionales e internacionales de comercio, financiación e inversión suelen acentuar la desigualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta al acceso a la tierra, la propiedad, la vivienda y otros recursos productivos y menoscaban la capacidad de la mujer para obtener y conservar esos recursos,

Consciente de que la condición de desigualdad de la mujer no siempre podrá remediarse mediante un trato idéntico de hombres y mujeres y que la solución adecuada supone tal vez un trato de las mujeres diferente del de los hombres en consideración a la situación socioeconómica particular de las mujeres, a fin de promover el ejercicio efectivo de sus derechos,

1. Afirma que la discriminación de que es objeto la mujer en lo que respecta a la adquisición y el goce pacífico de la tierra, la propiedad y la vivienda, así como al acceso al crédito para la tierra, la propiedad y la vivienda, constituyen una violación de los derechos de la mujer a la igualdad, a la protección contra la discriminación y al disfrute, en pie de igualdad, de un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada;

2. Insta encarecidamente a los gobiernos a que cumplan plenamente todas sus obligaciones y compromisos internacionales y regionales relativos a los derechos económicos de la mujer, en particular, el derecho a la tierra, la propiedad, la herencia, los préstamos y el crédito, una vivienda adecuada, incluido su goce pacífico, y un nivel de vida adecuado;

3. Exhorta a los gobiernos a fomentar la educación de la mujer, en particular la educación sobre sus derechos, que no sólo facilitará el ejercicio de su derecho a la vivienda y el desarrollo, sino que también promoverá el bienestar y los derechos de su familia, su comunidad y su sociedad, dado que la educación de la mujer es indudablemente la llave del desarrollo;

4. Insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para enmendar o derogar las leyes y políticas que coartan los derechos económicos de la mujer y su derecho al desarrollo, especialmente las leyes discriminatorias relativas a la tierra, la propiedad y la vivienda que privan a la mujer del goce pacífico y la igualdad de acceso y de derechos a la tierra, la propiedad y la vivienda, así como a los préstamos, y a que alienten la modificación de los usos y tradiciones que niegan a la mujer su derecho al desarrollo;

5. Recomienda a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, las instituciones crediticias locales, las instituciones de financiación de la vivienda y otros mecanismos de crédito que revisen sus políticas para eliminar las que discriminen a la mujer y le impidan obtener los recursos financieros necesarios para tener acceso a la tierra, a la propiedad y a la vivienda, y para conservarlas, y que, a este respecto, presten especial atención a la mujer soltera y a la mujer jefe de familia;

6. Exhorta a las instituciones internacionales que se ocupan del comercio, la inversión y la financiación, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Organización de Desarrollo y Cooperación Económicos, a que tengan plenamente en cuenta las repercusiones de su política en los derechos de la mujer;

7. Invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en cumplimiento de su mandato y en coordinación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, adopte iniciativas para promover los derechos económicos de la mujer y su derecho al desarrollo;

8. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que preste una atención especial a los derechos económicos de la mujer, como son, entre otros, el derecho a la tierra, la propiedad y un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, cuando examine los informes de los Estados Partes, y a que estudie la posibilidad de aprobar una recomendación general sobre este tema en cuanto guarde relación, en particular, con las disposiciones del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de aclarar las obligaciones de los Estados Partes en la Convención a este respecto;

9. Acoge con satisfacción la invitación que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha dirigido al Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a fin de que presenten un análisis de las repercusiones de su política en el respeto de los derechos fundamentales de la mujer;

10. Invita al Secretario General a que continúe proporcionando toda la información disponible sobre la mujer y el derecho al desarrollo.

32ª sesión,
25 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1999/16. La violación sistemática, la esclavitud sexual
y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/24, de 25 de agosto de 1993, y su decisión 1994/109, de 19 de agosto de 1994, en las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Tomando nota en particular de su decisión 1997/114, de 27 de agosto de 1998, en la cual encomendó a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar ese estudio para presentárselo en el 50º período de sesiones,

Recordando su resolución 1998/18, de 21 de agosto de 1998,

Recordando el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 en la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en que se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto ya sea de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Alentada por el hecho de que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional presta asimismo especial atención a la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, y establece también salvaguardias importantes para la reunión de pruebas y la declaración de testigos en los casos que entrañan violencia relacionada con el género y esclavitud sexual,

Recordando el informe final de la Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, en particular en los conflictos internos (E/CN.4/Sub.2/1998/13) y acogiendo con interés la información actualizada proporcionada por la Relatora Especial,

1. Expresa una vez más su reconocimiento a la Relatora Especial por haber terminado el estudio a tiempo y en un momento esencial del desarrollo del derecho penal internacional;
2. Hace suya la opinión bien aceptada según la cual, independientemente de que los actos de violencia sexual en tiempo de conflicto armado sean cometidos de manera esporádica o bien formen parte de un plan general de atacar y aterrorizar a una determinada población, todos

los actos de violencia sexual, en particular durante los conflictos armados, incluidos todos los actos de violación y esclavitud sexual, deben ser condenados y castigados;

3. Reitera la conclusión a que llega el estudio de que en el marco jurídico internacional del derecho humanitario, la normativa de los derechos humanos y el derecho penal actualmente en vigor, se prohíbe claramente y se tipifica como delito todo acto de violencia sexual y esclavitud sexual en todos los casos;

4. Consciente de que la disposición de la Convención de La Haya N1 IV relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 1907, que dice que el Estado "será responsable de todos los actos cometidos por las personas que formen parte de su ejército" y "será condenado, si hubiere lugar, a pagar una indemnización" por haber infringido las reglas es parte del derecho internacional consuetudinario;

5. Apoya enérgicamente los llamamientos hechos por la Relatora Especial para que se aporten respuestas en los planos nacional e internacional a los casos cada vez más frecuentes de violencia sexual y esclavitud sexual que se producen en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno;

6. Exhorta a todos los Estados a que promulguen y apliquen leyes para incorporar en su ordenamiento jurídico interno el derecho penal internacional pertinente a fin de posibilitar el enjuiciamiento efectivo en los tribunales nacionales de los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;

7. Afirma al mismo tiempo que todos los Estados deben velar por que su ordenamiento jurídico a todo nivel sea conforme a sus obligaciones internacionales y tenga la capacidad de juzgar a los autores de crímenes internacionales y administrar justicia sin ningún prejuicio de género;

8. Reconoce la necesidad de apoyar y fortalecer la capacidad de la Corte Penal Internacional para juzgar como violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario todos los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;

9. Reitera que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en lo que respecta al enjuiciamiento de los autores así como a la indemnización de todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario;

10. Reconoce que para dar efecto a normas aplicables en situaciones de conflicto es necesario adoptar y aplicar medidas en tiempo de paz;

11. Exhorta a los Estados a que cumplan con las obligaciones que les incumben en situaciones de conflicto mediante la adopción de medidas destinadas, entre otras cosas, a:

a) Impartir instrucciones y formación apropiadas a sus ejércitos a fin de que comprendan que todas las formas de violencia sexual y esclavitud sexual constituyen crímenes por los que serán enjuiciados;

b) Establecer mecanismos eficaces de investigación y castigo de esos delitos por los propios ejércitos, así como de protección a las víctimas de esos actos;

c) Solicitar la asistencia técnica del Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja en cuanto a las mejores prácticas existentes en esa esfera;

12. Insta a los Estados a que establezcan de manera eficaz sanciones penales e indemnizaciones en los casos de violaciones no reparadas a fin de poner fin al ciclo de impunidad en lo que respecta a los actos de la violencia sexual cometidos durante los conflictos armados;

13. Observa que los derechos y las obligaciones de los Estados y las personas en relación con las violaciones mencionadas en la presente resolución, no pueden, en derecho internacional, extinguirse en virtud de un tratado de paz, acuerdo de paz, amnistía ni ningún otro medio;

14. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigile la aplicación de la presente resolución y presente a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial;

15. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyos, en su 56º período de sesiones, los principios enunciados en la presente resolución;

16. Pide a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe con la información actualizada presentada en su actual período de sesiones, con miras a la publicación del estudio en todos los idiomas oficiales y su amplia difusión a gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional;

17. Decide examinar la cuestión en su 52º período de sesiones con arreglo al mismo tema del programa.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada por 15 votos contra 2
y 5 abstenciones. Véase cap. VIII.]

1999/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VII,

Profundamente preocupada por la información que contiene el informe acerca de la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, la esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, el uso abusivo de la Internet para fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y prácticas conexas,

Observando que sigue siendo insuficiente el número de ratificaciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su labor y, en particular, por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;
2. Acoge con satisfacción la expresión de solidaridad con las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud por parte de la Asamblea General, que proclamó el 2 de diciembre Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud;

I. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

3. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;
4. Recomienda a la Asamblea General que declare un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, y que prevea tiempo suficiente antes de que comience el año para la elaboración de planes de acción de carácter nacional e internacional;
5. Insta a los Estados a que conciban y aprueben amplios planes de acción nacionales contra la trata de personas, en particular con fines de prostitución, basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales;
6. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elabore directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, preste asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales;

7. Alienta a los Estados a que colaboren con las organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en ese ámbito a los efectos de la preparación de planes de acción nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1996 (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1), con lo que se facilitará la coordinación de las disposiciones normativas y de los órganos encargados de la aplicación de las leyes relativas a la prevención de la trata y de la explotación de la prostitución y podrían valerse de medios propios quienes sean o hayan sido víctimas de esas prácticas, y sometan dichos planes de acción a la consideración del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

8. Alienta a los gobiernos a que, al elaborar el proyecto de convención contra la delincuencia transnacional organizada, y el correspondiente proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, incluyan cabalmente una perspectiva de derechos humanos y tengan en cuenta la labor que se realiza en otros foros internacionales, particularmente en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

9. Felicita a las cuatro organizaciones no gubernamentales por haber organizado inmediatamente antes de que comenzara el 241 período de sesiones del Grupo de Trabajo una consulta con las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo, y por el diálogo fructífero entablado entre escuelas de pensamiento y grupos diversos y acoge con beneplácito los resultados de la consulta y las recomendaciones por consenso que se adjuntan al informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17, anexo II);

10. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que faciliten información al Grupo de Trabajo, en su 25° período de sesiones, sobre las modalidades de la trata y de la explotación de la prostitución ajena, así como sobre las medidas que hayan o que deberían haber adoptado para aplicar el Programa de Acción de 1996;

11. Invita a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que, en el marco de sus mandatos, continúen abordando el problema de la trata y de las prácticas de explotación conexas y recomiende medidas concretas para fortalecer el régimen contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y las invita también a participar en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

II. PREVENCIÓN DE LA TRATA TRANSFRONTERIZA DE NIÑOS EN TODAS SUS FORMAS

12. Invita a los Estados Partes a que ratifiquen las normas internacionales de derechos humanos y de trabajo vigentes y a que ratifiquen oportunamente, si aún no lo han hecho, el

nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo;

13. Exhorta a los Estados a que adopten medidas contra la trata en el marco de los derechos humanos, de manera que las víctimas de la trata de menores reciban plena protección y no sean tratadas como inmigrantes ilegales;

14. Alienta la cooperación entre los Estados interesados, así como con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en la investigación y la reunión de datos sobre la trata de niños y en la elaboración y ejecución de programas de acción para eliminar la práctica de la trata de niños;

15. Alienta también a que se fortalezca la cooperación entre los organismos nacionales e internacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal, encargada de detectar e interceptar a los tratantes de niños, así como de encontrar a las familias de los niños que son objeto de trata;

III. EL PAPEL DE LA CORRUPCIÓN EN LA PERPETUACIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

16. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

17. Insta también a los Estados a que examinen y analicen las causas y las consecuencias de la corrupción y a que adopten medidas encaminadas a erradicar sus causas fundamentales;

18. Alienta a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacitación y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

19. Decide seguir examinando a fondo el alcance y la gravedad de la corrupción, así como la relación entre la corrupción y la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como la función de la deuda internacional en la perpetuación de la esclavitud;

IV. USO INDEBIDO DE LA INTERNET CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

20. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños;

21. Recomienda también a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que sigan investigando el uso indebido de la Internet a los efectos de promover o llevar a cabo la trata, la prostitución o la explotación sexual de mujeres y niños;

22. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet;

23. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y ejecuten programas educativos sobre el daño que causan la trata, la prostitución y la explotación sexual para el bienestar físico y mental de las mujeres y los niños;

24. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones en la Internet en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación y se utilicen como pruebas de delito y actos de discriminación;

25. Exhorta a que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con el objeto de luchar contra el incremento de la trata y la prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

V. APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

26. Expresa su agradecimiento al Sr. David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud por su documento de trabajo que contiene una unificación y revisión de las convenciones sobre esclavitud y el resumen de ese documento (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6);

27. Recomienda que se exhorte a todos los Estados que no sean partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que sean Partes tan pronto sea posible y a que promulguen toda la legislación necesaria para garantizar que sus leyes se ajusten a las disposiciones de esos tratados;

28. Pide al Grupo de Trabajo que centre su atención, en cada uno de sus períodos de sesiones anuales, en un tema particular de gran importancia para la abolición de la esclavitud y designe ese tema con dos años de antelación al período de sesiones anual;

29. Expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo reciba la cooperación de todos los Estados, en particular los Estados más interesados en relación con el tema concreto seleccionado;

30. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales interesadas a que suministren información y aporten testimonios relativos al tema específico seleccionado para su examen en el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo;

31. Decide además que, de surgir otras cuestiones que el Grupo de Trabajo pueda considerar urgentes para su programa, se asigne tiempo a esas cuestiones para su examen en cada período de sesiones;

32. Invita a los autores del estudio de las normas internacionales a que actualicen ese estudio y lo presenten a la Subcomisión para su examen y posible remisión a la Comisión;

VI. TRABAJADORES MIGRANTES

33. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

34. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migratorios, en particular los trabajadores migratorios domésticos;

35. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministre al Grupo de Trabajo información a este respecto;

36. Decide continuar el examen de este tema en su próximo período de sesiones;

VII. LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

37. Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que preste más atención a la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico, en particular las niñas;

38. Recomienda también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil en favor de estos niños;

VIII. TRABAJO INFANTIL - CONSIDERACIONES BASADAS EN EL TRATO DIFERENCIAL DE HOMBRES Y MUJERES

39. Acoge con beneplácito el nuevo Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio N° 182), de 1999;

40. Observa que en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio se menciona especialmente la situación de las niñas;

41. Exhorta a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación de oficios, y a que hagan cumplir leyes y reglamentos que garanticen que ninguna niña de edad escolar de primaria sea empleada en el servicio doméstico;

IX. ERRADICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE POR DEUDAS Y ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

42. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio (Nº 29) sobre el trabajo forzoso, de 1930; el Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, de 1973 y el nuevo Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999;

43. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que suministren información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil e informen al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

44. Insta a los Estados a que promulguen leyes concretas que tipifiquen el delito de servidumbre por deudas y prevean el castigo de los responsables y la rehabilitación de las víctimas de la servidumbre por deudas mediante programas económicos, sociales y educativos;

45. Recomienda que se invite a los países en que ocurren casos de servidumbre por deudas a que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo para facilitar el diálogo y la mejor manera de proceder;

46. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos internacionales a que tengan en cuenta la servidumbre por deudas cuando implanten sus políticas;

47. Recomienda una vez más a los gobiernos que cooperen con los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel nacional para hacer frente al problema de la servidumbre laboral y a los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel local, nacional e internacional que utilicen las actuales estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzoso, y además alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades de difusión de información y asesoramiento a los sindicatos a este respecto;

48. Invita a las instituciones financieras internacionales a que alienten el microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;

49. Acoge con satisfacción la decisión del Grupo de Trabajo de que el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas sean tema de interés primordial en su 25º período de sesiones que se ha de celebrar en el 2000;

X. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

50. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa

de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

51. Pide a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción o la explotación con fines comerciales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

52. Alienta encarecidamente a la Relatora Especial a que participe en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;

XI. ASUNTOS DIVERSOS

53. Insta a los Estados a que adopten medidas adecuadas para reglamentar y supervisar mejor las adopciones entre países, en particular ratificando el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993, y promulgando las leyes correspondientes para hacer cumplir sus disposiciones;

54. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la labor futura del Grupo de Trabajo, a fin de que éste pueda examinar las respuestas en sus períodos de sesiones futuros;

55. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

56. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

57. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

58. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud como son la

venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;

59. Pide al Secretario General que transmita a los comités mencionados supra, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

60. Acoge complacida la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1999/46, de 27 de abril de 1999, en la que la Comisión pidió una vez más al Secretario General que hiciera efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabajara en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina;

61. Pide una vez más al Secretario General que designe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información sobre la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud;

62. Recuerda que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se reiteraran en años subsiguientes;

63. Decide, al organizar su programa, prever el debido debate de los informes del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, de manera de reafirmar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1999/18. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud con objeto de proporcionar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y, por los conductos de asistencia establecidos, de

proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la relación estrecha que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario y la necesaria cooperación entre ellos,

Acogiendo con agrado la resolución 1999/46, de 27 de abril de 1999, en que la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario,

Preocupada por la insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. Toma nota con satisfacción de la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y de su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 24º período de sesiones;
2. Expresa su agradecimiento por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, así como por los nuevos donantes, los Gobiernos de Kuwait, la Arabia Saudita y el Japón;
3. Alienta las actividades de las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario;
4. Expresa su apoyo a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, particularmente en sus actividades de recaudación de fondos;
5. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hagan contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;
6. Alienta a todos los donantes que han hecho promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario a que las hagan efectivas lo más pronto posible;
7. Destaca la necesidad de hacer aportaciones al Fondo Fiduciario de modo regular y, en la medida de lo posible, antes de que finalice el año en curso, a fin de permitir a la Junta de Síndicos recomendar la entrega de donaciones para ayudar a los representantes de las organizaciones a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 25º período de sesiones y de financiar proyectos de asistencia humanitaria realizados sobre el terreno por las organizaciones no gubernamentales;
8. Invita a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario que puedan hacerlo a que participen en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

9. Decide seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999,
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1999/19. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa amplio de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las peticiones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, en el sentido de que se examinaran las metas del Decenio mediante resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Recordando también su resolución 1998/22,

Tomando nota de la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas correspondiente a su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 30 de julio de 1999 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;

2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;
3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;
4. Recomienda a la Coordinadora del Decenio que examine la posibilidad de celebrar, con las misiones permanentes interesadas y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, una reunión especial destinada a la recaudación de fondos, a los efectos de estimular las contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, y que nombre personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que ayude en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas;
5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;
6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento de la participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio;
7. Recomienda enérgicamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas a más tardar a fines del Decenio Internacional, en el año 2004 y, para ello, hace un llamamiento a los miembros del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas a que examinen medios para acelerar la preparación del proyecto de declaración;
8. Acoge con satisfacción la resolución 1999/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, en la que la Comisión decidió volver a establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta entre períodos de sesiones sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;
9. Expresa su reconocimiento al Sr. Richard van Rijssen, Presidente-Relator, y a los demás miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por la labor que han realizado hasta ahora;
10. Recomienda que se establezca el foro permanente a la mayor brevedad posible durante el Decenio, con funciones que no dupliquen las que ya se han encomendado al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, se financie con cargo al presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas y se asegure la plena participación en él de todas las poblaciones indígenas interesadas;

11. Hace suya la opinión expresada por muchos participantes indígenas en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del foro permanente no debería entenderse como una justificación para la abolición del Grupo de Trabajo, que debe seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

12. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

13. Expresa su reconocimiento y agradecimiento al Gobierno de Costa Rica por haber sido el anfitrión del Seminario de las Naciones Unidas sobre las instituciones de investigación y de enseñanza superior y los pueblos indígenas en junio de 1999;

14. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que examine la posibilidad de organizar una reunión de trabajo para poner en práctica las recomendaciones del Seminario;

15. Expresa su reconocimiento al Parlamento Sami, al Consejo Sami, al Instituto de Derechos Humanos de Åbo Akademi y al Gobierno de Finlandia por la excelente organización del Seminario sobre el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, celebrado en Inari (Finlandia) en junio de 1999;

16. Invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que examine lo antes posible medios para apoyar los Juegos Mundiales de las Naciones Indígenas;

17. Recomienda que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en África y Asia en el marco del Decenio Internacional a fin de, entre otras cosas, concienciar a la opinión pública con respecto a los asuntos indígenas en esas regiones;

18. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre las poblaciones indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

19. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de organizar una conferencia mundial sobre asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2004) a fin de evaluar los resultados del Decenio y estudiar nuevas políticas y programas internacionales que contribuyan a reconciliar a los gobiernos y a las poblaciones indígenas.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/20. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1998/23,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión de Derechos Humanos recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante su 17º período de sesiones acerca del tema principal "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" y el debate fructífero sobre la salud de los pueblos indígenas, las actividades normativas, un foro permanente para las poblaciones indígenas y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. Expresa su profundo agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por la importante y constructiva labor realizada durante su 17º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 17º período de sesiones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;
3. Pide que el informe del Grupo de Trabajo se presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;
4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan ser de ayuda al Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas;
5. Recomienda que el Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones adopte como tema principal "Los niños y jóvenes indígenas" y que la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos invite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Comité de los Derechos del Niño a facilitar información pertinente y, de ser posible, participar en las reuniones del Grupo de Trabajo, y que el Grupo de Trabajo siga ocupándose cada año de la cuestión del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos;
6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que faciliten información y datos, en especial sobre el tema principal, al Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones;
7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, procure organizar reuniones sobre cuestiones relativas a las poblaciones indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;
8. Pide a la Alta Comisionada que fomente la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que promueva aun más la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos de los indígenas;
9. Recomienda que la Presidenta-Relatora prepare un documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y el racismo y la discriminación racial para que sea examinado en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

10. Pide al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones el documento de trabajo sobre posibles principios y directrices para las actividades de las empresas de energía y minería del sector privado que puedan afectar a las tierras indígenas, mencionado en la resolución 1998/23 de la Subcomisión;
11. Recomienda que se invite a la Presidenta-Relatora o a otro miembro del Grupo de Trabajo a participar en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en la propia Conferencia Mundial;
12. Pide a la Presidenta-Relatora o a algún otro miembro del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones destacará el tema principal "Los niños y jóvenes indígenas", a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su 13º período de sesiones;
13. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos nombre un relator especial sobre los asuntos de los indígenas para que solicite y reciba de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de pueblos indígenas información relativa al reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas;
14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales y grupos indígenas, y particulares que puedan hacerlo, que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a representantes de comunidades y organizaciones indígenas a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones acerca de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas;
15. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
16. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante ocho días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión;
17. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 5.]

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/21. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Consciente de la preparación de normas y programas internacionales que reconocen, promueven y afirman los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, en particular el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Directiva Operacional 4.20 del Banco Mundial,

Reconociendo que, pese a esos adelantos en el plano internacional, regional y nacional, siguen siendo numerosos los problemas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos sobre las tierras y los recursos indígenas,

Recordando que muchos Estados en los que viven poblaciones indígenas todavía no han promulgado leyes o adoptado políticas y prácticas sobre las reivindicaciones de tierras indígenas o en otros casos no han previsto procedimientos de aplicación adecuados de los derechos sobre las tierras y los recursos indígenas que sean mutuamente aceptables para las partes interesadas,

Tomando nota del importante documento de trabajo preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), y de su documento de trabajo preliminar (E/CN.4/Sub.2/1998/15), que fueron considerados por la Subcomisión en sus períodos de sesiones 491 Y 501,

Recordando su resolución 1998/21,

Habiendo escuchado la declaración introductoria de la Relatora Especial acerca de las poblaciones indígenas y su relación con la tierra,

Habiendo examinado el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/18),

1. Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, por su importante declaración introductoria y por su constructivo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra;
2. Pide al Secretario General que transmita tan pronto como sea posible el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias;
3. Pide a la Relatora Especial que prepare su documento de trabajo final basándose en los comentarios y la información que envíen los gobiernos, las poblaciones indígenas y otras

fuentes, y que lo presente al 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a la Subcomisión para que lo examine en su 52º período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la ayuda necesaria para cumplir su labor;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 6.]

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/22. Informe final sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe final que el Sr. Miguel Alfonso Martínez presentó sobre su estudio de tratados, convenios y otros acuerdos constructivos (E/CN.4/Sub.2/1999/20),

Tomando en cuenta, con relación a la presente cuestión, el capítulo VI y el punto C del capítulo XII del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19),

Consciente de la importancia de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/20, cap. IV),

1. Toma nota con reconocimiento, del informe final que el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, ha presentado sobre su estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1999/20);

2. Aprueba las conclusiones y recomendaciones contenidas en el capítulo IV del informe final;

3. Celebra que en los períodos de sesiones 16º y 17º del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y en el 51º período de sesiones de la Subcomisión se haya examinado a fondo el informe final;

4. Toma nota de las críticas u otras observaciones de varias organizaciones y particulares que participaron en esos debates sobre las consideraciones del Relator Especial, contenidas en los párrafos 67 a 92 de su informe final, respecto de la pertinencia del "indigenismo" en el caso particular de los Estados actuales de África, Asia y el Pacífico;

5. Agradece al Relator Especial que haya desempeñado a cabalidad su mandato después de un decenio de intensa actividad en condiciones que no siempre fueron las más propicias para llevar a cabo la misión encomendada;

6. Pide que el Relator Especial someta a la Secretaría, a más tardar el 15 de noviembre de 1999, las correcciones y adiciones que considere necesario hacer en las versiones española, francesa e inglesa de su informe final, entre ellas las adiciones mencionadas en el párrafo 130 del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones;

7. También pide que el propio Relator Especial presente formalmente su informe final revisado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

8. Pide que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice, a más tardar en junio de 2000, un seminario sobre tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos entre poblaciones indígenas y Estados para discutir las posibilidades de seguimiento del estudio que el Sr. Alfonso Martínez acaba de terminar, y sondear los medios de poner en ejecución las recomendaciones que figuran en su informe final;

9. Pide que el Secretario General transmita el informe final, lo antes posible, a los gobiernos, las poblaciones y organizaciones indígenas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de asegurar su más amplia difusión;

10. Pide que, durante sus períodos de sesiones anuales, el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas siga examinando la importante cuestión de los tratados y acuerdos indígenas y los derechos establecidos en ellos durante el resto del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/23. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1999/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/21), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se producen en muchas partes del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que Estados, minorías y mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

1. Aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe acerca del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1999/21);
2. Acoge con beneplácito la recomendación del Grupo de Trabajo de pedir que sus miembros elaboren documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;
3. Toma nota con satisfacción de la recomendación del Grupo de Trabajo de establecer una base de datos sobre las minorías y elaborar un manual que contenga una sinopsis de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales, así como del comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1);
4. Decide confiar a la Sra. Erica-Irene Daes y al Sr. Asbjørn Eide la elaboración, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre la relación y las diferencias entre los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de los pueblos indígenas, para someterlo a los próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y al 52º período de sesiones de la Subcomisión,
5. Pide que el Secretario General ruegue a los Estados, organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y eruditos que sometan al sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías observaciones sobre el comentario a la Declaración;
6. Pide que el Secretario General ruegue a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a las organizaciones regionales, que suministren al Grupo de Trabajo información sobre sus actividades y programas en materia de protección a las minorías;
7. Celebra que en Montreal, Canadá, se haya organizado un seminario sobre la educación intercultural y policultural del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 y pide que se transmita el informe acerca del seminario al sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y al primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
8. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y eruditos a seguir participando en la labor del Grupo de Trabajo;

9. Recomienda que se consolide la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de modo que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y emprender los estudios, evaluaciones y medidas del caso.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1999/24. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado e instó a que se hiciera todo lo posible por darla a conocer y hacerla respetar,

Recordando también la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea reconoció la utilidad de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a indicar aspectos concretos donde se requirieran medidas internacionales ulteriores para desarrollar el marco jurídico internacional vigente en materia de derechos humanos,

Recordando asimismo la resolución 1997/26, en que la Comisión de Derechos Humanos, profundamente preocupada, en particular, por la intensificación de las desapariciones forzadas o involuntarias, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34), en el que éste acogía con agrado, en el párrafo 31, la iniciativa del grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la administración de justicia, de preparar un proyecto de convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas,

Considerando que las desapariciones forzadas menoscaban los valores más profundos de cualquier sociedad que defienda el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la práctica sistemática de esas desapariciones constituye un crimen de lesa humanidad,

Recordando su resolución 1998/25, de 26 de agosto de 1998, en que decidió transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos para su examen, junto con las observaciones hechas al respecto por la Subcomisión y el grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19, párrs. 9 a 64),

Tomando nota de la resolución 1999/38, de 26 de abril de 1999, relativa a las respuestas de los gobiernos al problema general de las desapariciones forzadas, en que la Comisión tomó nota

del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pidió al Secretario General que reiterara la invitación a los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a comunicarle sus opiniones y observaciones al respecto,

1. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, habida cuenta de la naturaleza y la intensidad del sufrimiento de los desaparecidos y de sus familiares y amigos;

2. Decide examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en el marco del mismo tema del programa en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1999/25. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración y el Programa Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993,

Tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General 52/134, de 12 de diciembre de 1997, sobre el fomento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y 53/22, de 4 de noviembre de 1998, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Tomando nota asimismo de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/81, de 24 de abril de 1998, y 1999/68, de 28 de abril de 1999,

Reafirmando sus resoluciones 1997/38, de 28 de agosto de 1997, y 1998/28, de 26 de agosto de 1998,

Celebrando el empeño colectivo de la comunidad internacional en promover una mayor comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones en vísperas del tercer milenio,

Teniendo presente que la comunidad internacional debe empeñarse en promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando la importancia de garantizar la universalidad, indivisibilidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos,

1. Reitera su compromiso de promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos e invita a los observadores gubernamentales y no gubernamentales de la Subcomisión a que celebren un diálogo constructivo y consultas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo;
2. Hace suyo el criterio basado en la cooperación en la búsqueda de un común entendimiento y una conciliación razonable de opiniones divergentes;
3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/26. Terrorismo y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993,

Afirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que toda persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de esos derechos y libertades,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio del derecho,

Teniendo presente además que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Deplorando profundamente el número creciente de personas inocentes asesinadas y mutiladas por terroristas en actos de violencia y terror indiscriminados y ciegos, que no pueden justificarse en ninguna circunstancia,

Teniendo en cuenta que, pese a los esfuerzos y a las medidas adoptadas a escala internacional, regional y nacional, siguen produciéndose actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objetivo es la destrucción de los seres humanos,

Recordando su resolución 1998/29,

Reiterando la gran importancia de un estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo,

Recordando la resolución 1998/47 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1998/278 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo suscribió la decisión de la Comisión de nombrar a la Sra. Kalliopi K. Koufa Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe preliminar preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/27),

Habiendo escuchado la declaración introductoria pronunciada por la Relatora Especial,

1. Expresa su profundo agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y amplio informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1999/27) y su declaración introductoria;

2. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en Viena, a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados;

3. Pide también al Secretario General que transmita el informe preliminar de la Relatora Especial a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas con la solicitud de que presenten a la Relatora Especial, lo antes posible, observaciones, información y datos relacionados con el estudio sobre terrorismo y derechos humanos;

4. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 7.]

33ª sesión,

26 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/27. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la carta dirigida al Presidente del 48º período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

(E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo) en que se proponía la realización de un estudio sobre las reservas formuladas a los tratados,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas respecto de las reservas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre las opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho Internacional (E/CN.4/Sub.2/1998/25),

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la necesidad de limitar el número y el alcance de las reservas que se formularan a los tratados de derechos humanos,

Recordando también su decisión 1998/113 en que pidió a la Sra. Françoise Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la cooperación que se desarrolla entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Subcomisión en relación con este y otros temas de mutuo interés,

1. Alienta a los Estados a ratificar sin reservas los tratados de derechos humanos y a los Estados que los hayan ratificado con reservas a que las retiren lo antes posible;
2. Toma nota del documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1) y hace suyas las conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos;
3. Decide nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 52º período de sesiones, un informe provisional en su 53º período de sesiones y un informe final en su 54º período de sesiones;
4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir esta tarea;
5. Pide a la Relatora Especial que solicite el asesoramiento y la cooperación de todos los órganos de tratados pertinentes;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 8.]

33ª sesión,

26 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/28. Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Consciente de la necesidad de seguir examinando los mecanismos para alentar a los Estados a que observen los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y ratifiquen las principales convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del documento de trabajo presentado por el Sr. V. Kartashkin de conformidad con la decisión 1998/115 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/29);

2. Pide al Sr. Kartashkin que prosiga su labor en relación con este tema de manera que no entrañe consecuencias financieras, y presente a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, otro documento de trabajo;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa correspondiente.

33ª sesión,

26 de agosto de 1999.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/29. La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y manifestando en particular la necesidad de que exista cooperación internacional en la promoción y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin excepción,

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, que dependen unos de otros y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe

tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma importancia,

Advirtiendo que la mundialización no es sólo un proceso económico, sino que además tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y legales que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Observando que los seres humanos luchan por el respeto de las culturas, la identidad y los derechos humanos y, a este respecto, procuran asegurar que todas las actividades, hasta aquellas afectadas por la mundialización, sean consecuentes con esos objetivos,

1. Toma nota de la resolución 1999/59, de 28 de abril de 1999, en que la Comisión de Derechos Humanos decidió pedir a la Subcomisión que emprendiese un estudio basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que sería examinado en el 57º período de sesiones de la Comisión;

2. Decide confiar al Sr. Joseph Oloka-Onyango la realización del estudio, que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones en 2001.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/30. Liberalización del comercio y sus consecuencias para los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que, como se dice en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social y económico en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal sean plenamente efectivos,

Haciendo hincapié en que la realización progresiva de los derechos consagrados en el Pacto Universal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una obligación vinculante para los Estados Partes,

Recordando la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que reconoce que los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo y el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros importantes instrumentos de derechos humanos contienen obligaciones y objetivos que son fundamentales para el proceso de desarrollo y para la política económica,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena confirmó que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo, y que la Declaración y Programa de Acción de Copenhague confirmó que el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando asimismo sus resoluciones 1998/8 y 1998/12, y tomando nota de la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de que en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos se han terminado las negociaciones sobre el proyecto de acuerdo multilateral sobre inversiones, pero consciente de las propuestas de que se incorporen disposiciones similares a las del acuerdo multilateral sobre inversiones en futuros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y en el examen del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional,

Convencida de la necesidad de integrar plenamente los principios de derechos humanos en los procesos de formulación de políticas económicas,

Consciente de la próxima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que va a celebrarse en Seattle (Estados Unidos de América) en noviembre/diciembre de 1999,

1. Pide a todos los gobiernos y foros que se ocupan de las políticas económicas que tengan plenamente en cuenta las obligaciones y principios internacionales de derechos humanos al formular políticas económicas internacionales;
2. Declara que las sanciones y las condicionalidades negativas que directa o indirectamente afectan al comercio no son maneras apropiadas de promover la integración de los derechos humanos en las políticas y prácticas económicas internacionales;
3. Insta a los gobiernos y los foros que se ocupan de las políticas económicas internacionales a que lleven a cabo estudios completos y sistemáticos, en consulta con las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos y las organizaciones apropiadas de la sociedad civil, de las consecuencias en el ámbito social y para los derechos humanos de los programas, políticas y leyes de liberalización de la economía;
4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique sus esfuerzos por dialogar con la Organización Mundial del Comercio y sus Estados miembros acerca de los aspectos de la liberalización del comercio y las inversiones que afectan a los derechos humanos, y que tome medidas para conseguir que los principios y obligaciones en materia de derechos humanos se integren plenamente en las futuras negociaciones que se celebren en la Organización Mundial del Comercio;
5. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que incluya en su programa de trabajo, especialmente en el contexto de la preparación del décimo período de sesiones de la Conferencia y en relación con el tema "Estrategias de desarrollo en un

mundo cada vez más interdependiente: aprovechar la experiencia del pasado para que la mundialización sea un instrumento efectivo del desarrollo de todos los países y todos los pueblos", un examen específico de la manera de incorporar los principios de derechos humanos en el proceso de formulación de políticas comerciales internacionales;

6. Alienta a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que convenzan a sus respectivos gobiernos de la necesidad de que en los procesos de formulación de políticas económicas se incorporen plenamente y respeten las obligaciones vigentes en materia de derechos humanos, y a que sigan observando y dando a conocer las repercusiones de las políticas económicas que no tienen en cuenta tales obligaciones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.

[Aprobada por 18 votos contra ninguno
y 4 abstenciones. Véase cap. VI.]

B. Decisiones

1999/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1998/8, de 20 de agosto de 1998, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, en relación con el tema 4 c) del programa.

[Véase cap. III.]

1999/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 1998/108, decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, en relación con el tema 1 c) del programa.

[Véase cap. III.]

1999/103. Grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia

En su segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, no establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en su 51º período de sesiones y volver a examinar la cuestión en su próximo período de sesiones

[Véase cap. III.]

1999/104. Votación secreta

En su 24ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, en votación nominal por 23 votos contra uno, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, votar mediante votación secreta siempre que se solicitara una votación sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo.

[Véase cap. III.]

1999/105. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6

En su 25ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, en vista de una declaración del Presidente, aplazar hasta su 52º período de sesiones el debate sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.6, titulado "Situación de los derechos humanos en Belarús".

[Véase cap. IV.]

1999/106. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

En su 31ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1998/5, de 20 de agosto de 1998, y tomando nota de la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, y de la decisión 1999/253 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1999, decidió, sin proceder a votación, renovar su autorización al Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa para que pida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe un cuestionario a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, invitándoles a que proporcionen toda la documentación nacional pertinente sobre el tema de la acción afirmativa.

La Subcomisión decidió también pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de su estudio.

[Véase cap. V.]

1999/107. Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

En su 32ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió, sin proceder a votación, encomendar al Sr. El Hadji Guissé la tarea de redactar, sin que ello tuviera consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, recordando también su resolución 1998/7, de 20 de agosto de 1998, en la que la Subcomisión tomó nota con reconocimiento del documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento presentado por el Sr. El Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7) y recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que la autorizara a nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, y tomando nota de la decisión 1999/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, en la cual la Comisión señaló que la cuestión del derecho de las personas al abastecimiento de agua apta para el consumo y a servicios de saneamiento estaba aún por definirse y, por consiguiente, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Subcomisión que siguiera examinado esa cuestión con miras a la preparación de un estudio sobre el ejercicio y la promoción de ese derecho, decidió pedir al Sr. Guissé que complete su documento de trabajo, sin que ello tenga consecuencias financieras, y que lo presente a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

1999/108. Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

En su 32ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1998/26, de 26 de agosto de 1998, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, y considerando que esta cuestión tiene una importancia cada vez mayor, decidió, sin proceder a votación, continuar el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones y recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adoptase el siguiente proyecto de decisión:

[Véase el texto en el cap. I, proyecto de decisión 9.]

[Véase cap. VI.]

1999/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota de las cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1) presentado por el Sr. Weissbrodt, así como del debate celebrado sobre los temas 3 y 8 del programa, decidió, sin votación encomendar al Sr. Sik Yuen la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes, para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su sexto período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la discriminación y protección a las minorías", con objeto de que la Subcomisión pudiera adoptar una decisión en ese período de sesiones respecto a la viabilidad de un estudio sobre la cuestión.

[Véase cap. X.]

1999/110. Situación humanitaria en el Iraq

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando en particular su decisión 1998/114, de 26 de agosto de 1998; reafirmando que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y en modo alguno deben afectar a la población civil inocente y, por razones humanitarias evidentes, deberían levantarse incluso si no se han alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; reafirmando la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales que prohíben hacer padecer hambre a las poblaciones civiles y destruir cuanto es indispensable para su supervivencia; observando con agrave preocupación el intenso sufrimiento que padece el pueblo iraquí y, en particular, los niños; tomando nota con inquietud de los informes fiables que proceden de organizaciones especializadas involucradas, de organizaciones no gubernamentales internacionales y de una delegación de parlamentarios franceses que viajaron al Iraq en visita de reconocimiento en enero de 1999, según los cuales el nivel de vida de la población se había degradado considerablemente; la malnutrición seguía siendo un problema de gran envergadura debido a la insuficiencia de recursos financieros que afectaba de manera endémica a los niños de corta edad causándoles graves retrasos del crecimiento; la situación sanitaria catastrófica conducía a una mortalidad de los niños menores de cinco años de cerca de 6.000 por mes; todas las actividades económicas resultaban afectadas por el deterioro de las infraestructuras en lo que respectaba al agua potable, la electricidad y la agricultura, lo cual perjudicaba gravemente las condiciones de la vida cotidiana de la población; el embargo, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, era la causa de una grave degradación de las infraestructuras escolares y de la enseñanza universitaria, lo cual producía un descenso de la escolarización, una vuelta al analfabetismo y una grave escasez de material científico y de laboratorio que causaban un gran aislamiento intelectual; el desempleo, la formación deficiente, la falta de apertura y de perspectivas caracterizaban el futuro de toda una generación; teniendo presente, además, la Observación general N° 8 (1997) aprobada por el

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; considerando una vez más que todo embargo cuyo resultado fuese condenar a un pueblo inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte, era una violación flagrante de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho a la vida de ese pueblo y del derecho internacional; la Subcomisión decidió, sin votación, hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad para que se levanten las disposiciones del embargo que afectan a la situación humanitaria de la población iraquí, e instar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, a que alivien los sufrimientos de la población iraquí facilitando, en particular, el suministro de víveres, medicamentos y medios para satisfacer sus necesidades básicas.

[Véase cap. XIV]

1999/111. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1997/35, de 28 de agosto de 1997, y su decisión 1998/112, de 26 de agosto de 1998, decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Marc Bossuyt que preparara, sin que ello tuviera repercusiones financieras, un documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos y le presentara dicho documento de trabajo en su 52º período de sesiones en relación con el subtema del programa titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

[Véase cap. XIV.]

1999/112. Los derechos humanos en el contexto VIH/SIDA

En su 33º sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las directrices aprobadas por la segunda consulta internacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA (E/CN.4/1997/37, anexo I) y la resolución 1997/40 de la Subcomisión, en la cual acogía con satisfacción las directrices y acordaba mantener la cuestión en examen, decidió, sin votación, encomendar al Sr. Alberto Díaz Uribe la tarea de preparar un documento de trabajo, sin consecuencias financieras y en consulta con el ONUSIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, acerca de la aplicación de las directrices y pedirle que lo presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

[Véase cap. XIV.]

1999/113. Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, consciente de que los cuatro Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949, y sus dos Protocolos adicionales, de 1977, han constituido una valiosa aportación al desarrollo del derecho internacional humanitario contemporáneo, decidió por aclamación expresar su agradecimiento y su profundo reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja con motivo del quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra. La Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera la presente decisión al Comité Internacional de la Cruz Roja.

[Véase cap. XIV.]

1999/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión

En su 33ª sesión, el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decidió, sin votación, remitir a la Comisión de Derechos Humanos para su información en un anexo los "Principios rectores de la aplicación del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento" elaborados por su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre métodos de trabajo, establecido en los períodos de sesiones 49º y 51º para, de acuerdo con la petición de la Comisión, mejorar los métodos de trabajo, y pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera los principios rectores por escrito para que todos los que participaran en los períodos de sesiones de la Subcomisión pudieran tener fácil acceso a ellos.

Anexo

PRINCIPIOS RECTORES DE LA APLICACIÓN POR LA SUBCOMISIÓN
DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL Y OTRAS DECISIONES PRÁCTICAS
RELACIONADAS CON DICHO REGLAMENTO

ÍNDICE

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>I. Períodos de sesiones</u>	
1. Número de períodos de sesiones	90
2. Fecha de apertura	90
Un minuto de silencio	90
3. Lugar de reunión	90
4. Notificación de la fecha de apertura de los períodos de sesiones.....	90
<u>II. Programa</u>	
5. Preparación del programa provisional	91
6. Comunicación del programa provisional	92
7. Aprobación del programa.....	92
8. Revisión del programa	92
9. Proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones	92
<u>III. Representación</u>	
10. Duración del mandato de los miembros.....	92
Definición de "miembro"	93
11. Representantes	93
12. Derechos de los representantes hasta su confirmación como tales.....	93

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>III. Representación (continuación)</u>	
13. Suplentes	93
Derecho de los suplentes	93
14. Asesores	93
Asesores y asistentes	93
<u>IV. Mesa de la Subcomisión</u>	
15. Elección de la Mesa	94
Rotación geográfica de los miembros de la Mesa.....	94
16. Duración del mandato	94
17. Presidente interino.....	94
18. Atribuciones del Presidente interino	94
19. Sustitución del Presidente u otros miembros de la Mesa.....	94
20. Derecho de voto de los miembros de la Mesa	94
Ejercicio del derecho de voto por los miembros de la Mesa	95
<u>V. Órganos subsidiarios</u>	
21. Establecimiento de grupos de trabajo	95
Distribución geográfica de los presidentes de grupos de trabajo.....	95
22. Establecimiento de subcomisiones.....	95
23. Mesa.....	95
Miembros de la Mesa de grupos de trabajo.....	95
24. Reglamento	95
<u>VI. Secretaría</u>	
25. Funciones del Secretario General	96

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>VI. Secretaría (continuación)</u>	
26. Funciones de la Secretaría.....	96
27. Exposiciones de la Secretaría.....	96
28. Presupuesto de gastos.....	96
<u>VII. Idiomas</u>	
29. Idiomas oficiales y de trabajo	97
Indicación del idioma de trabajo preferido	97
30. Interpretación	97
31. Idiomas de las actas.....	97
32. Idiomas de las resoluciones y otras decisiones oficiales.....	97
<u>VIII. Actas e informes</u>	
33. Grabaciones sonoras de las sesiones	97
34. Actas resumidas de las sesiones.....	97
35. Actas de las sesiones públicas.....	98
36. Actas de las sesiones privadas	98
37. Informe a la Comisión	98
38. Comunicación de las decisiones y los informes oficiales	98
<u>IX. Sesiones públicas o sesiones privadas</u>	
39. Principio general	99
Sesiones privadas.....	99
Celebración de una sesión privada.....	99

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>X. Dirección de los debates</u>	
40. Quórum	99
Horario de las sesiones.....	99
41. Atribuciones generales del Presidente	99
42. Cuestiones de orden	99
Interrupción de una cuestión de orden	100
43. Intervenciones	100
Oradores ausentes	100
Regulación de las intervenciones.....	100
Orden de las intervenciones.....	101
Lista de oradores.....	101
Tiempo de uso de la palabra	101
Intervenciones relativas a "situaciones de derechos humanos"	102
1. Tiempo de uso de la palabra.....	102
2. Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores	102
Limitación de las intervenciones	102
44. Cierre de la lista de oradores.....	102
Lista de oradores.....	103
Cierre de la lista de oradores sobre "situaciones de derechos humanos".....	103
45. Derecho de respuesta	103
Ejercicio del derecho de respuesta	103

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>X. Dirección de los debates (continuación)</u>	
46. Felicitaciones	103
Otras felicitaciones	103
47. Condolencias	103
48. Suspensión o levantamiento de la sesión	104
49. Aplazamiento del debate	104
50. Cierre del debate	104
51. Orden de las mociones	104
52. Presentación de propuestas y enmiendas de fondo	104
53. Retiro de propuestas y mociones	104
54. Decisiones sobre la competencia	105
55. Nuevo examen de las propuestas	105
<u>XI. Votación y elecciones</u>	
56. Derecho de voto	105
57. Petición de votación	105
58. Mayoría necesaria	105
59. Procedimiento de votación	105
Votación secreta	106
60. Explicación de voto	106
Ausencia de explicación de voto en caso de votación secreta	106
61. Reglas que deberán observarse durante una votación	106
62. División de las propuestas y enmiendas	106
63. Enmiendas	106

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>XI. Votación y elecciones (continuación)</u>	
64. Orden de votación sobre las enmiendas	106
65. Orden de votación sobre las propuestas	107
66. Elecciones	107
67. Elecciones (2).....	107
68. Empates	107
<u>XII. Participación de no miembros de la Subcomisión</u>	
69. Participación de Estados	107
70. Participación de movimientos de liberación nacional.....	108
71. Participación de organismos especializados	108
72. Consultas con organismos especializados.....	108
73. Consultas con organismos especializados (2).....	108
74. Participación de otras organizaciones intergubernamentales.....	108
<u>XIII. Consultas con organizaciones no gubernamentales y representación de las mismas</u>	
75. Representación.....	109
76. Consultas.....	109
<u>XIV. Enmienda y suspensión del reglamento</u>	
77. Procedimiento de enmienda.....	109
78. Procedimiento de suspensión.....	109

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
XV. <u>Preparación de estudios y presentación de documentos</u>	
Regulación del número de estudios	110
Documento preparatorio de los estudios.....	110
Duración de los estudios	110
Designación de relatores especiales.....	111
Designación de comentaradores.....	111
XV. <u>Preparación de estudios y presentación de documentos (continuación)</u>	
Lista de los estudios.....	111
Seguimiento de los estudios.....	111
Plazo para la presentación de documentos	112
Distribución inmediata de los documentos en los idiomas de trabajo	112
XVI. <u>Resoluciones y decisiones</u>	
Número de resoluciones y decisiones	112
Consultas	113
Patrocinadores	113
Consultas del Presidente	113
Plazo de presentación de los proyectos de resolución y decisión	113
XVII. <u>Tema del programa relativo a las situaciones de derechos humanos</u>	
Tiempo de uso de la palabra	114
Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores	114
No participación del experto interesado	114
Calendario del examen de las "situaciones de derechos humanos".....	114

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
XVIII. <u>Tema del programa relativo al procedimiento 1503</u>	
Sesiones privadas	115
Votación secreta.....	115
Inaplicabilidad del procedimiento 1503	115

I. PERÍODOS DE SESIONES

Artículo 1¹ (Número de períodos de sesiones)

A menos que el Consejo Económico y Social ("el Consejo") decida otra cosa, la Subcomisión celebrará un período de sesiones al año.

Artículo 2 (Fecha de apertura)

1. El Consejo fijará la fecha de apertura de cada período de sesiones de la Subcomisión, teniendo en cuenta toda recomendación de la Subcomisión y en consulta con el Secretario General.

2. En circunstancias excepcionales, el Secretario General, en consulta con el Comité de Conferencias de la Asamblea General y, siempre que sea factible, con el Presidente de la Subcomisión, podrá cambiar la fecha de apertura del período de sesiones.

Un minuto de silencio

La Subcomisión observará, en la apertura de cada período de sesiones, un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo [decisión 1994/103, con las enmiendas introducidas en 1997].

Artículo 3 (Lugar de reunión)

Los períodos de sesiones se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a menos que, teniendo en cuenta una recomendación de la Subcomisión y en consulta con el Secretario General, el Consejo designe otro lugar.

Artículo 4 (Notificación de la fecha de apertura de los períodos de sesiones)

El Secretario General notificará a los miembros de la Subcomisión la fecha y el lugar de la primera sesión de cada período de sesiones por lo menos con seis semanas de anticipación.

¹ El término "artículo", tal como se emplea en los subtítulos del presente texto, hace referencia al artículo correspondiente del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1). Las modificaciones de carácter técnico que, cuando era procedente, se han introducido en el texto de un artículo no afectan al fondo de la disposición. Las referencias a las decisiones y prácticas de la Subcomisión relacionadas con el reglamento se indican con un tamaño de letra más pequeño. Las fuentes, en su caso, se indican entre corchetes. Los principios mencionados en el texto figuran en el anexo de la resolución 1992/8 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 26 de agosto de 1992. El documento E/CN.4/Sub.2/1994/3, aprobado por la Subcomisión en su decisión 1994/117, contiene varios principios complementarios.

II. PROGRAMA

Artículo 5 (Preparación del programa provisional)

1. El Secretario General, siempre que sea posible en consulta con el Presidente, preparará el programa provisional para cada período de sesiones.
2. El programa provisional comprenderá todos los temas que deban incluirse en virtud de lo dispuesto en este reglamento, así como los temas propuestos por:
 - a) La Subcomisión en el período de sesiones anterior;
 - b) La Asamblea General;
 - c) El Consejo Económico y Social;
 - d) La Comisión de Derechos Humanos;
 - e) El Secretario General.
- 2 bis. El programa provisional podrá comprender, cuando el Secretario General y el Presidente estén de acuerdo, los temas propuestos por:
 - a) Un grupo de trabajo de la Subcomisión;
 - b) Un miembro de la Subcomisión;
 - c) Un organismo especializado, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 72;
 - d) Una organización no gubernamental, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo.
3. Los temas cuya inclusión en el programa provisional se proponga de conformidad con el párrafo 2 bis se presentarán, junto con los documentos básicos pertinentes, con antelación suficiente para que el Secretario General los reciba por lo menos siete semanas antes de la apertura de cada período de sesiones.
4. a) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional a condición de que:
 - i) La organización que proyecte proponer la inclusión de un tema lo comunique al Secretario General por lo menos nueve semanas antes de la apertura del período de sesiones, y antes de proponer oficialmente un tema tome debidamente en cuenta las observaciones que la Secretaría pueda formular;
 - ii) La propuesta se presente oficialmente, junto con los documentos básicos, por lo menos siete semanas antes del comienzo del período de sesiones.

b) Los temas propuestos de conformidad con las disposiciones del presente párrafo serán incluidos en el programa de la Subcomisión si lo aprueba una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo 6 (Comunicación del programa provisional)

1. El Secretario General, por lo menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones, comunicará a todos los miembros de la Subcomisión el programa provisional anotado.

2. En circunstancias excepcionales, el Secretario General podrá, por razones que habrá de especificar por escrito, transmitir la documentación básica referente a los temas incluidos en el programa provisional por lo menos cuatro semanas antes de la apertura del período de sesiones.

Artículo 7 (Aprobación del programa)

Al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, según lo dispuesto en el artículo 15, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional mencionado en el artículo 5.

Artículo 8 (Revisión del programa)

Durante un período de sesiones, la Subcomisión podrá modificar el programa añadiendo, suprimiendo, aplazando o enmendando temas. Durante el período de sesiones sólo se podrán agregar al programa temas importantes y urgentes.

Artículo 9 (Proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones)

En cada período de sesiones de la Subcomisión, el Secretario General presentará un proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Subcomisión, en el que indicará, respecto de cada tema del programa, los documentos que han de presentarse en relación con ese tema y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que la Subcomisión pueda examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de la Subcomisión, así como de su urgencia y pertinencia, habida cuenta de la situación existente.

III. REPRESENTACIÓN

Artículo 10 (Duración del mandato de los miembros)

A menos que el Consejo decida otra cosa, el mandato de los miembros de la Subcomisión comenzará cuando sean elegidos en las elecciones que la Comisión de Derechos Humanos celebra cada dos años y concluirá cuando no sean elegidos en las elecciones que celebre la Comisión cuatro años más tarde.

Definición de "miembro"

A los fines de la Subcomisión, por "miembros" se entiende tanto los "expertos y sus suplentes" como los "expertos o sus suplentes", según sea el caso.

Artículo 11 (Representantes)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 12 (Derechos de los representantes hasta su confirmación como tales)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 13 (Suplentes)

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas podrá designar un "suplente" para que actúe en lugar de un "experto", que se elegirá junto con el "experto" en las elecciones a que se refiere el artículo 10. Cuando actúe como "experto", el "suplente" así designado tendrá los mismos derechos que un "experto", inclusive el derecho de voto.

2. [No se aplica a la Subcomisión.]

Derecho de los suplentes

1. Los suplentes podrán asistir a todas las sesiones de la Subcomisión, tanto públicas como privadas, junto con los expertos respectivos.

2. Los suplentes sólo podrán ser elegidos miembros de la Mesa cuando no se disponga de los expertos apropiados.

3. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, los suplentes no podrán sustituir a sus respectivos expertos que estén ejerciendo las funciones de Presidente o Relator.

4. Los suplentes no podrán ocupar los puestos de sus respectivos expertos que estén ocupando un puesto en la Mesa.

5. El suplente sólo podrá participar en el debate si el experto se encuentra ausente. El experto y el suplente no harán uso de la palabra sobre el mismo tema del programa.

6. Cuando un patrocinador de una resolución no esté presente en el momento de la votación, pero esté presente un experto o suplente de la misma nacionalidad, ese patrocinio seguirá siendo válido a menos que el otro experto o suplente de la misma nacionalidad renuncie a él expresamente.

Artículo 14 (Asesores)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Asesores y asistentes

Los expertos podrán hacerse acompañar de sus asesores o asistentes en las sesiones públicas, según sea necesario.

IV. MESA DE LA SUBCOMISIÓN

Artículo 15 (Elección de la Mesa)

Al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Subcomisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente, tres Vicepresidentes, sin orden de precedencia, y un Relator.

Rotación geográfica de los miembros de la Mesa

1. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, el Presidente se elegirá sucesivamente de entre las cinco regiones geográficas de conformidad con el orden siguiente, a partir de 2000: Europa oriental, Europa occidental y otros Estados, América Latina, Asia, África.

2. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, el Relator se elegirá sucesivamente de entre las cinco regiones geográficas de conformidad con el orden siguiente, a partir de 2000: África, Asia, Europa occidental y otros Estados, Europa oriental, América Latina.

Artículo 16 (Duración del mandato)

Los miembros de la Subcomisión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19, permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores.

Artículo 17 (Presidente interino)

1. Si el Presidente se ve obligado a ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que desempeñe sus funciones.

2. Si el Presidente cesa en el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, los restantes miembros de la Mesa designarán a uno de los Vicepresidentes para que desempeñe sus funciones hasta que se haya elegido un nuevo Presidente.

Artículo 18 (Atribuciones del Presidente interino)

Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las atribuciones y obligaciones del Presidente.

Artículo 19 (Sustitución del Presidente u otros miembros de la Mesa)

Si el Presidente o cualquier otro miembro de la Mesa se ve en la imposibilidad de ejercer sus funciones o deja de ser miembro de la Subcomisión, cesará en el cargo y se elegirá para el resto del mandato a un nuevo miembro de la Mesa.

Artículo 20 (Derecho de voto de los miembros de la Mesa)

El Presidente tendrá derecho de voto.

Ejercicio del derecho de voto por los miembros de la Mesa

1. En la práctica de la Subcomisión, el Presidente se abstendrá de ejercer su derecho de voto cuando presida la sesión.
2. Los Vicepresidentes que no ejerzan las funciones de Presidente y el Relator podrán ejercer su derecho de voto.

V. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 21 (Establecimiento de grupos de trabajo)

1. En cualquier período de sesiones, la Subcomisión podrá establecer los grupos de trabajo compuestos por miembros de la Subcomisión que se estime necesario y remitirles cualquier cuestión que figure en el programa para que la estudien e informen al respecto.
2. Previa autorización del Consejo, y de acuerdo con el Secretario General, se podrá autorizar a esos grupos de trabajo a celebrar sesiones aun cuando la Subcomisión no esté reunida.
3. Los miembros de los grupos de trabajo de la Subcomisión serán designados por el Presidente, por recomendación de los cinco grupos regionales y con sujeción a la aprobación de la Subcomisión.

Distribución geográfica de los presidentes de grupos de trabajo

Al elegir su Presidente-Relator, cada grupo de trabajo prestará la debida atención a la distribución geográfica, teniendo en cuenta las nacionalidades de los Presidentes-Relatores ya elegidos en otros grupos de trabajo.

Artículo 22 (Establecimiento de subcomisiones)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 23 (Mesa)

A menos que la Subcomisión decida otra cosa, sus grupos de trabajo elegirán su propia Mesa.

Miembros de la Mesa de grupos de trabajo

1. En principio, los grupos de trabajo deben elegir un Presidente y un Relator.
2. No obstante, los grupos de trabajo podrán elegir, a su discreción, a una sola persona que actuará como Presidente-Relator.

Artículo 24 (Reglamento)

El reglamento de la Subcomisión regirá los debates de sus grupos de trabajo en la medida en que sea aplicable.

VI. SECRETARÍA

Artículo 25 (Funciones del Secretario General)

1. El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Subcomisión. Podrá designar a un funcionario de la Secretaría para que actúe como su representante.
2. El Secretario General proporcionará y dirigirá el personal requerido por la Subcomisión y tendrá a su cargo la adopción de todas las disposiciones que puedan ser necesarias para sus reuniones.
3. El Secretario General mantendrá informados a los miembros de la Subcomisión de todos los asuntos que puedan someterse a la consideración de ésta.

Artículo 26 (Funciones de la Secretaría)

La Secretaría:

- a) Interpretará los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá documentos;
- c) Imprimirá, publicará y distribuirá, según proceda, las actas de los períodos de sesiones, las resoluciones de la Subcomisión y los documentos que sean necesarios;
- d) Tendrá la custodia de los documentos en los archivos; y
- e) En general, desempeñará cualesquiera otras tareas que se puedan requerir.

Artículo 27 (Exposiciones de la Secretaría)

El Secretario General, o su representante, podrá, con sujeción a las disposiciones del artículo 43, presentar a la Subcomisión, verbalmente o por escrito, exposiciones sobre cualquier asunto que se esté examinando.

Artículo 28 (Presupuesto de gastos)

1. Antes de que la Subcomisión apruebe una propuesta que suponga desembolsos de fondos de las Naciones Unidas, el Secretario General preparará y facilitará a la Subcomisión una estimación de las consecuencias que entrañará para el presupuesto por programas la ejecución de la propuesta. El Presidente señalará esa estimación y la someterá a debate cuando la propuesta sea examinada por la Subcomisión.
2. Toda propuesta para el presupuesto por programas recomendada por la Subcomisión al Consejo para que éste la apruebe debe consignarse estableciendo los objetivos que se han de alcanzar.

VII. IDIOMAS

Artículo 29 (Idiomas oficiales y de trabajo)

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés los idiomas de trabajo de la Subcomisión.

Indicación del idioma de trabajo preferido

Los miembros de la Subcomisión dejarán constancia en la Secretaría del idioma de trabajo en el que deseen recibir los estudios, documentos de trabajo y otros documentos.

Artículo 30 (Interpretación)

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados a los demás idiomas oficiales.
2. Un orador podrá pronunciar un discurso en un idioma distinto de los idiomas oficiales si proporciona la interpretación a uno de los idiomas oficiales. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas oficiales podrá basarse en la interpretación en el primero de esos idiomas.

Artículo 31 (Idiomas de las actas)

Se levantarán actas en los idiomas de trabajo. De solicitarlo un miembro, se facilitará la traducción de la totalidad o parte de cualquier acta a uno de los otros idiomas oficiales.

Artículo 32 (Idiomas de las resoluciones y otras decisiones oficiales)

El texto de todas las resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales de la Subcomisión será proporcionado en los idiomas oficiales.

VIII. ACTAS E INFORMES

Artículo 33 (Grabaciones sonoras de las sesiones)

La Secretaría hará y conservará grabaciones sonoras de las sesiones de la Subcomisión. Esas grabaciones también podrán hacerse y conservarse cuando se trate de sesiones de grupos de trabajo, si así lo decide la Subcomisión.

Artículo 34 (Actas resumidas de las sesiones)

No se proporcionarán actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión ni de sus grupos de trabajo, a menos que hayan sido expresamente autorizadas por el Consejo.

Artículo 35 (Actas de las sesiones públicas)

1. La Secretaría preparará actas resumidas de las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo, cuando ello esté autorizado y así se requiera. Las actas serán distribuidas cuanto antes a todos los miembros de la Subcomisión o de los grupos de trabajo, y a todos los demás participantes en la sesión, quienes podrán, dentro de la semana siguiente a la recepción de las actas, presentar correcciones a la Secretaría; en circunstancias especiales, el Presidente podrá, en consulta con el Secretario General, prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano al que corresponda el acta, después de consultar, cuando sea necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Las correcciones se reunirán en un solo documento de corrección que se publicará una vez finalizado el período de sesiones.

2. Las actas resumidas, junto con el documento de corrección relativo a ellas, se distribuirán sin demora a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados. Estas actas podrán ser consultadas por el público cuando se hayan publicado.

Artículo 36 (Actas de las sesiones privadas)

Las actas de las sesiones privadas de la Subcomisión se distribuirán sin demora a los miembros de la Subcomisión. Serán facilitadas a otros Miembros de las Naciones Unidas cuando así lo decida la Subcomisión. Podrán hacerse públicas en el momento y en las condiciones que la Subcomisión decida.

Artículo 37 (Informe a la Comisión)

La Subcomisión presentará a la Comisión de Derechos Humanos un informe, que no excederá normalmente de 32 páginas, sobre los trabajos realizados en cada período de sesiones, que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieran la adopción de medidas por la Comisión. En la medida de lo posible, expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por la Comisión.

Artículo 38 (Comunicación de las decisiones y los informes oficiales)

El texto de las decisiones y los informes oficiales aprobados por la Subcomisión será distribuido tan pronto como sea posible a todos los miembros de la Subcomisión y a cualesquiera otros participantes en el período de sesiones. El texto impreso de esas decisiones e informes será distribuido lo antes posible después de la clausura del período de sesiones a los Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 74 y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial o que figuren en la Lista.

IX. SESIONES PÚBLICAS O SESIONES PRIVADAS

Artículo 39 (Principio general)

Las sesiones de la Subcomisión serán públicas, a menos que ésta decida otra cosa.

Sesiones privadas

La Subcomisión examina el "procedimiento 1503" en sesiones privadas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

Celebración de una sesión privada

La Subcomisión podrá decidir en cualquier momento celebrar una sesión privada cuando esa sesión privada pueda facilitar un intercambio de opiniones entre sus miembros.

X. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 40 (Quórum)

La mayoría de los miembros de la Subcomisión constituirá quórum.

Horario de las sesiones

Conforme a la práctica establecida, las sesiones que no estén dedicadas a la aprobación de resoluciones y decisiones comenzarán a la hora fijada. Sin embargo, si un miembro presente lo solicita, se esperará a que haya quórum para declarar abierta la sesión.

[Principio N° 13]

Artículo 41 (Atribuciones generales del Presidente)

1. Además de ejercer las funciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones de la Subcomisión, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y comunicará las decisiones adoptadas. Con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones de la Subcomisión y para mantener el orden de las sesiones. Decidirá sobre las cuestiones de orden. Podrá proponer a la Subcomisión el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y el número de intervenciones de cada miembro sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate o el levantamiento o suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Subcomisión.

Artículo 42 (Cuestiones de orden)

1. Durante el debate de cualquier asunto, sólo los miembros podrán en cualquier momento plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con

arreglo al presente reglamento. Todo miembro podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

2. El miembro que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Interrupción de una cuestión de orden

Ningún miembro podrá plantear una cuestión de orden a fin de interrumpir la presentación por otro miembro de una cuestión de orden, a menos que, a juicio del Presidente, el miembro que haya planteado una cuestión de orden en primer lugar hable sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 43 (Intervenciones)

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Subcomisión sin autorización previa del Presidente. A reserva de los artículos 42, 45 y 48 a 50, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Subcomisión, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones sean extrañas al asunto que se esté discutiendo.

3. La Subcomisión podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores y el número de intervenciones de cada miembro sobre un mismo asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos miembros a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. Las intervenciones referentes a cuestiones de procedimiento no excederán de cinco minutos, a menos que la Subcomisión decida otra cosa. Cuando los debates estén limitados y un orador rebese el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Oradores ausentes

Una vez elaborada la lista de oradores sobre un tema determinado, los observadores que no se encuentren presentes en la sesión cuando el Presidente les conceda la palabra podrán perder el derecho a hacer uso de la palabra en relación con el tema del programa que se esté discutiendo, a menos que la Subcomisión decida otra cosa.

Regulación de las intervenciones

En relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos", se podrá pedir a los observadores de las organizaciones no gubernamentales que hablen, cuando el Presidente les conceda la palabra, no en el orden en que hayan inscrito su nombre en la lista de oradores sino junto con las demás organizaciones no gubernamentales que deseen tomar la palabra para referirse a la situación de los derechos humanos en el mismo país.

Orden de las intervenciones

1. Los miembros de la Subcomisión, en todo momento;
2. Los observadores de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
3. Los observadores gubernamentales.

[Principio N° 14]

Lista de oradores

1. La lista de oradores quedará abierta desde el principio del período de sesiones para todos los temas del programa. El cierre de la lista para cada tema del programa se anunciará a medida que progresen los trabajos.
2. Cuando en una sesión no hubiese más intervenciones sobre un tema del programa, se presentará el tema siguiente sin dar por concluido el examen del tema anterior.

[Principio N° 15]

Tiempo de uso de la palabra

Al comienzo de cada período de sesiones, el Presidente invitará a los participantes a que respeten la distribución del tiempo de uso de la palabra, respecto de cada tema del programa, con arreglo a las normas siguientes, a menos que la Mesa decida otra cosa:

- a) Miembros de la Subcomisión:
 - i) Un máximo de 20 minutos, distribuidos en una o varias declaraciones;
 - ii) Un máximo de 35 minutos, en caso de presentación de un estudio o documento de trabajo, que el orador repartirá entre la exposición y la conclusión.
- b) Observadores no gubernamentales: un máximo de 10 minutos (y un total de 16 minutos si se trata de un tema con varios subtemas o de una declaración conjunta);
- c) Observadores gubernamentales:
 - i) Un máximo de 10 minutos (y un total de 14 minutos si el tema comprende varios subtemas);
 - ii) Un máximo de 5 minutos para ejercer el derecho de respuesta y, de ser necesario, un máximo de 3 minutos para una segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta;
 - iii) Un máximo de 5 minutos para una declaración que deberá hacerse inmediatamente antes de la votación de una resolución en la que el país esté implicado. El observador del gobierno de ese país podrá hacer una declaración inmediatamente después de la votación en vez de antes de ésta. [Decisión del Presidente durante el 48° período de sesiones, de 1996.]

[Principio N° 16]

Intervenciones relativas a "situaciones de derechos humanos"

1. Tiempo de uso de la palabra

a) El tiempo máximo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se determinará, respecto de todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hayan inscrito antes del cierre de la lista. El cierre se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre ese tema del programa. Si varios oradores inscritos en la lista decidieran ulteriormente hacer una exposición conjunta, podrá prolongarse la duración de la intervención del orador escogido. Se asignarán cuatro sesiones para las exposiciones de los observadores antes señalados;

b) El principio complementario enunciado en el apartado a) se aplica también a los observadores gubernamentales que deseen proporcionar información sobre los acontecimientos relativos a los derechos humanos que se hayan producido en su país, siempre que se hayan inscrito antes del cierre de la mencionada lista. En relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos", los observadores gubernamentales no podrán referirse a la situación de los derechos humanos en países que no sean el propio;

c) El tiempo de uso de la palabra de los observadores gubernamentales que ejerzan el derecho de respuesta se añadirá al tiempo utilizado por esos observadores de conformidad con el apartado b) y será como máximo de cinco minutos, a menos que el número y el contenido de las acusaciones hechas contra el gobierno de que se trate justifiquen la asignación de más tiempo, lo que decidirá el Presidente a petición del observador interesado. Normalmente, el derecho de respuesta se ejercerá una vez agotada la lista de oradores mencionada en el apartado a), pero en circunstancias excepcionales y con la autorización del Presidente, podrá ejercerse antes.

2. Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores

La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista mencionada en los apartados a) y b) del párrafo 1 hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Comisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

[Principio complementario del principio N° 16]

Limitación de las intervenciones

1. Ningún observador no gubernamental podrá hablar dos veces en relación con un mismo tema del programa, aun cuando represente a más de una organización no gubernamental.
2. Cuando un observador haya planteado una determinada cuestión relativa a una situación de derechos humanos en relación con un tema del programa, no podrá plantear la misma cuestión en relación con otro tema del programa.

Artículo 44 (Cierre de la lista de oradores)

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Subcomisión, declarar cerrada la lista. Cuando no haya más oradores, el Presidente, con el asentimiento de la Subcomisión, declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que un cierre decidido por la Subcomisión.

Lista de oradores

1. El cierre de la lista de oradores, para cada tema del programa, se anunciará a medida que progresen los trabajos.
2. Cuando en una sesión no hubiere más intervenciones sobre un tema del programa, se presentará el tema siguiente sin dar por concluido el examen del tema anterior.

[Principio N° 15]

Cierre de la lista de oradores sobre "situaciones de derechos humanos"

El cierre de la lista de oradores se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos".

[Principio complementario del principio N° 16]

Artículo 45 (Derecho de respuesta)

El Presidente dará el derecho de respuesta a todo observador gubernamental que lo solicite. Al ejercer dicho derecho, los observadores gubernamentales tratarán de ser lo más breves que sea posible y, de preferencia, procurarán hacer sus intervenciones al final de la sesión en que se haya pedido hacer uso de dicho derecho.

Ejercicio del derecho de respuesta

1. El derecho de respuesta se ejercerá normalmente una vez agotada la lista de oradores, pero en circunstancias excepcionales y con permiso del Presidente podrá ejercerse antes.
2. La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista de oradores hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Subcomisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

[Principio complementario del principio N° 16]

Artículo 46 (Felicitaciones)

Las felicitaciones a los miembros de la Mesa recién elegidos sólo serán expresadas por el Presidente saliente o por uno de los Vicepresidentes designado por el Presidente saliente.

Otras felicitaciones

En la medida de lo posible, se evitarán otras felicitaciones o se expresarán muy brevemente.

Artículo 47 (Condolencias)

Las condolencias serán presentadas exclusivamente por el Presidente, en nombre de todos los miembros. El Presidente, con el acuerdo de la Subcomisión, podrá enviar un mensaje en nombre de todos los miembros de la Subcomisión.

Artículo 48 (Suspensión o levantamiento de la sesión)

Durante el debate de cualquier tema, todo miembro podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. No se permitirá ningún debate sobre tales mociones, que serán sometidas inmediatamente a votación.

Artículo 49 (Aplazamiento del debate)

Todo miembro podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos miembros que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Artículo 50 (Cierre del debate)

Todo miembro podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro miembro haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos miembros que se opongan al cierre, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Artículo 51 (Orden de las mociones)

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42, las mociones que a continuación se mencionan tendrá precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

Artículo 52 (Presentación de propuestas y enmiendas de fondo)

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a los miembros.

Artículo 53 (Retiro de propuestas y mociones)

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se someta a votación, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier miembro.

Artículo 54 (Decisiones sobre la competencia)

Una moción encaminada a que la Subcomisión decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 55 (Nuevo examen de las propuestas)

Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Subcomisión lo decida así. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos miembros que se opongan a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

XI. VOTACIÓN Y ELECCIONES

Artículo 56 (Derecho de voto)

Cada miembro de la Subcomisión tendrá un voto.

Artículo 57 (Petición de votación)

Si cualquier miembro lo solicita, se votará sobre la propuesta o moción sometida a la Subcomisión para que ésta tome una decisión al respecto. En caso de que ningún miembro solicite una votación, la Subcomisión podrá aprobar propuestas o mociones sin votación.

Artículo 58 (Mayoría necesaria)

1. A reserva de lo dispuesto en el apartado ii) del párrafo 4 del artículo 5, las decisiones de la Subcomisión se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. A los efectos del presente reglamento, la expresión "miembros presentes y votantes" significa los miembros que votan a favor o en contra. Se considera que los miembros que se abstienen de votar no toman parte en la votación.

Artículo 59 (Procedimiento de votación)

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 66, de ordinario las votaciones de la Subcomisión se harán alzando la mano, excepto cuando un miembro solicite votación nominal, la cual se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros de la Subcomisión, comenzando por el miembro cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los miembros y éste contestará "Sí", "No" o "Abstención".
2. El voto de cada miembro que participe en una votación nominal será consignado en acta.

Votación secreta

1. La Subcomisión decidió suspender la aplicación del artículo 59, de conformidad con el artículo 78, para poder votar en votación secreta sobre las propuestas formuladas en el marco del tema del programa relativo al procedimiento establecido en la resolución 1503, con el fin de proteger la independencia de los miembros [decisiones 1989/101, 1990/111].
2. La Subcomisión decidió, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo, votar mediante votación secreta siempre que se solicitara una votación sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo [decisión 1998/102].

Artículo 60 (Explicación de voto)

Los miembros podrán hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de sus votos, ya sea antes del comienzo de la votación o después de que ésta haya terminado. El miembro que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, salvo que haya sido enmendada.

Ausencia de explicación de voto en caso de votación secreta

Es práctica bien establecida, así como una consecuencia lógica de esa práctica, que los miembros no hablen para explicar su voto, ni antes ni después de la votación, cuando se proceda a votación secreta.

Artículo 61 (Reglas que deberán observarse durante una votación)

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún miembro podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

Artículo 62 (División de las propuestas y enmiendas)

Si un miembro pide que se divida una propuesta o enmienda, ésta será sometida a votación por partes. Las partes de la propuesta o enmienda que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto; si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 63 (Enmiendas)

Una enmienda es una propuesta que solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de otra propuesta.

Artículo 64 (Orden de votación sobre las enmiendas)

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; se votará en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última

no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Artículo 65 (Orden de votación sobre las propuestas)

1. Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, a menos que la Subcomisión decida otra cosa se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas. Después de cada votación, la Subcomisión podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

2. Toda moción encaminada a que la Subcomisión no se pronuncie sobre una propuesta tendrá prioridad sobre dicha propuesta.

Artículo 66 (Elecciones)

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que, cuando no haya objeción alguna, la Subcomisión decida no celebrar votación en caso de que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 67 (Elecciones (2))

1. Cuando haya que cubrir al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

Artículo 68 (Empates)

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se considerará rechazada la propuesta o moción.

XII. PARTICIPACIÓN DE NO MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN

Artículo 69 (Participación de Estados)

1. La Subcomisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas y a cualquier otro Estado a que envíe representantes a las sesiones públicas de la Subcomisión en calidad de observadores gubernamentales.

2. Todo grupo de trabajo de la Subcomisión invitará a cualquier Estado a que envíe representantes a las sesiones públicas del grupo de trabajo en calidad de observadores gubernamentales.

3. Los Estados así invitados no tendrán derecho de voto.

Artículo 70 (Participación de movimientos de liberación nacional)

La Subcomisión podrá invitar a cualquier movimiento de liberación nacional reconocido por la Asamblea General, o de conformidad con resoluciones aprobadas por ésta, a que envíe representantes a las sesiones públicas de la Subcomisión en calidad de observadores, sin derecho de voto.

Artículo 71 (Participación de organismos especializados)

Con arreglo a los acuerdos celebrados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, éstos tendrán derecho:

- a) A estar representados en las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo;
- b) A participar, sin derecho de voto, por intermedio de sus representantes, en deliberaciones relativas a temas que les interesen.

Artículo 72 (Consultas con organismos especializados)

Antes de incluir en el programa provisional de la Subcomisión un tema propuesto por un organismo especializado, el Secretario General celebrará con el organismo interesado las consultas preliminares que sean necesarias.

Artículo 73 (Consultas con organismos especializados (2))

1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones, o añadido al programa conforme a lo dispuesto en el artículo 5, contenga una propuesta de que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General consultará con los organismos interesados e informará a la Subcomisión de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de los respectivos organismos.

2. Cuando, durante una sesión de la Subcomisión, una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes de los organismos interesados, señalará a la atención de la Subcomisión las consecuencias de tal propuesta.

3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Subcomisión deberá cerciorarse de que se haya consultado debidamente a los organismos interesados.

Artículo 74 (Participación de otras organizaciones intergubernamentales)

Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadoras permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma permanente por el Consejo o invitadas por la

Subcomisión, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Subcomisión en sesión pública sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones.

XIII. CONSULTAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 75 (Representación)

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial podrán designar representantes autorizados para que asistan, en calidad de observadores, a las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán enviar representantes a dichas sesiones cuando se traten asuntos que están dentro de su esfera de competencia.

Artículo 76 (Consultas)

1. La Subcomisión podrá consultar a las organizaciones reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos se podrán celebrar tales consultas a invitación de la Subcomisión o a petición de la organización.

2. Por recomendación del Secretario General y a petición de la Subcomisión, las organizaciones de la Lista también podrán ser oídas por la Subcomisión.

XIV. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 77 (Procedimiento de enmienda)

Solamente el Consejo podrá enmendar el presente reglamento.

Artículo 78 (Procedimiento de suspensión)

La Subcomisión podrá suspender temporalmente la aplicación de un artículo del presente reglamento siempre que tal suspensión no sea incompatible con ninguna de las decisiones aplicables del Consejo, y a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de anticipación, lo cual podrá excusarse si ningún miembro se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y al período necesario para lograr ese propósito.

XV. PREPARACIÓN DE ESTUDIOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Regulación del número de estudios

1. Cuando el número de los estudios en preparación confiados a relatores especiales ascienda a 13, sólo podrá iniciarse un nuevo estudio si se ha concluido un estudio autorizado con anterioridad, salvo que el nuevo estudio sea solicitado directamente por la Comisión.
2. Se considerará concluido todo estudio respecto del cual se haya presentado al examen de la Subcomisión un informe final, inclusive en los casos en que se decida posteriormente que dicho estudio sea actualizado anualmente, por ejemplo mediante un informe periódico.
3. Cuando el número de estudios presentados para su autorización sea superior a 13, los miembros de la Subcomisión deberán celebrar consultas para establecer prioridades.

[Principio N° 1]

Documento preparatorio de los estudios

1. No podrá emprenderse ningún nuevo estudio sin la presentación de un documento titulado "documento preparatorio". Este documento indicará entre otras cosas el interés que tiene el estudio, así como su oportunidad, su objetivo, las orientaciones generales previstas y un proyecto de calendario. Se presentará en forma de documento de trabajo de algunas páginas, de ser posible durante el período de sesiones de la Subcomisión en que se haya propuesto el estudio.
2. La elaboración de un documento preparatorio no prejuzgará en modo alguno la decisión final que se adopte con respecto a la realización del estudio o a la persona designada para realizarlo.

[Principio N° 2]

Duración de los estudios

1. Salvo en circunstancias particulares relacionadas con el carácter del asunto de que se trate, la duración de la realización de un estudio será de tres años a partir de la fecha de su autorización. Entrañará, además del documento preparatorio, las tres fases siguientes: un informe preliminar, un informe intermedio y un informe final.
2. Si en cualquier momento de su mandato el Relator Especial estima que, por las dificultades con que ha tropezado, necesitará más de tres años para concluir su estudio, deberá someter la cuestión al examen de la Subcomisión en el marco del debate que se realice en relación con el tema pertinente del programa.

[Principio N° 3]

Designación de relatores especiales

1. En la designación de relatores especiales se tendrán en cuenta los conocimientos especializados de los diferentes miembros de la Subcomisión, velando por el mantenimiento de una distribución geográfica equitativa. Durante los períodos de sesiones los miembros de la Subcomisión celebrarán consultas para coordinar los temas de los nuevos estudios y la designación de los expertos que estarán a cargo de ellos. A ese efecto, se encomendará al Relator de la Subcomisión la tarea de reunir las propuestas de estudios hechas en el curso del período de sesiones y de comunicarlas a la Subcomisión, en el momento oportuno, a los fines de la aprobación y adopción de decisiones.

[Principio N° 4]

2. Ningún suplente debe encargarse de mi estudio si un experto está dispuesto a ello.

Designación de comentadores

1. El autor del estudio podrá designar como máximo a dos miembros de la Subcomisión en calidad de comentadores para que efectúen un análisis detallado del estudio, en colaboración con el autor, a fin de estar en mejores condiciones de señalar a la atención de la Subcomisión, en el curso de los debates, los puntos que parezcan importantes o controvertibles.

2. Cuando se prevea una designación de esa índole, convendrá que se efectúe en el curso del período de sesiones que preceda a la presentación del estudio o, a más tardar, al comenzar el período de sesiones en que se lleve a cabo dicha presentación.

3. Una designación de esta índole no prejuzgará en absoluto el derecho que tiene todo miembro de la Subcomisión a comentar, en cualquier momento del debate del tema del programa de que se trate, el informe sometido a examen.

[Principio N° 5]

Lista de los estudios

Con arreglo a los usos establecidos y en aplicación del párrafo 3 de la resolución 1982/23 de la Comisión, la Subcomisión adjuntará a su informe anual una lista actualizada de los estudios concluidos o en preparación, que incluya, junto con la signature de los documentos citados, la siguiente información:

- a) Título del estudio;
- b) Nombre del autor;
- c) Decisiones de los órganos deliberantes;
- d) Calendario del estudio;
- e) Fecha efectiva de presentación del informe preliminar, intermedio o final.

[Principio N° 6]

Seguimiento de los estudios

La Secretaría informará a la Subcomisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, del curso que se ha dado a los estudios, mediante una nota que precise para cada uno de ellos los puntos siguientes:

- a) Título del estudio, con la observación, de ser necesaria, de si se trata de un informe con actualización anual (informe periódico);
- b) Nombre del autor;
- c) Referencia a las decisiones relativas a las consecuencias presupuestarias e indicaciones del monto total. Para cada una de las decisiones, suma total de los créditos efectivamente utilizados tras la realización de la fase del estudio de que se trate;
- d) Resumen de las últimas recomendaciones formuladas por el autor del documento. Curso dado a esas recomendaciones en lo que se refiere a las normas, medidas o prácticas adoptadas por la Secretaría, los gobiernos, los órganos y organismos especializados y las instituciones o las organizaciones no gubernamentales interesadas.

[Principio N° 7]

Plazo para la presentación de documentos

1. Los relatores especiales y demás miembros a los que se haya encomendado la tarea de preparar estudios, documentos de trabajo o cualquier otro documento para su presentación a la Subcomisión, deberán presentar esos trabajos a la Secretaría a más tardar diez semanas antes del período de sesiones.
2. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos que no se hayan presentado en el plazo arriba indicado podrán no ser objeto de examen en el período de sesiones siguiente.

Distribución inmediata de los documentos en los idiomas de trabajo

1. En cuanto los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos estén listos para su distribución en todos los idiomas de trabajo, la Secretaría los enviará de inmediato a los miembros de la Subcomisión en el idioma que éstos prefieran según lo hayan indicado a la Secretaría. Salvo que la Subcomisión decida otra cosa, no examinará ningún documento hasta que haya sido traducido a los tres idiomas de trabajo por lo menos.
2. La Secretaría enviará a los miembros de la Subcomisión los siguientes documentos a más tardar cuatro semanas antes del período de sesiones:
 - a) El programa anotado y los demás documentos relacionados con el período de sesiones;
 - b) Los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos que se hayan presentado a la Secretaría con por lo menos diez semanas de antelación al período de sesiones.

XVI. RESOLUCIONES Y DECISIONES

Número de resoluciones y decisiones

A fin de hacer una mejor evaluación de las tendencias con respecto al número de resoluciones y decisiones y de promover la autodisciplina con miras a reducir su número, la Secretaría presentará en cada período de sesiones de la Subcomisión un cuadro comparativo de los tres últimos años, en el que figurará el número de resoluciones y decisiones presentadas, con arreglo a las categorías siguientes:

- a) Resoluciones y decisiones que afectan únicamente a la Subcomisión;

- b) Resoluciones y decisiones presentadas a la Comisión de Derechos Humanos para la adopción de medidas o para su aprobación, con indicación del número de ellas que se transmitirán asimismo al Consejo Económico y Social para su aprobación;
- c) Resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en un país determinado, independientemente de la categoría de las resoluciones de que se trate;
- d) Resoluciones y decisiones relativas a la presentación de un estudio;
- e) Resoluciones y decisiones cuya aprobación se ha aplazado o que han sido retiradas;
- f) Declaraciones solemnes y consensuales del Presidente;
- g) Documentos sobre las consecuencias financieras de las resoluciones o decisiones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del reglamento financiero y el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Principio N° 8]

Consultas

Si se considera que el número total de resoluciones o decisiones anunciadas puede resultar demasiado elevado, el Presidente celebrará consultas con los miembros que desean presentar más de una resolución o decisión, con miras a mantener un equilibrio entre los miembros.

Patrocinadores

Si en el momento de presentarse un proyecto de resolución el Presidente observa que no va acompañado de las firmas de por lo menos cuatro patrocinadores, podrá, en consulta con la Mesa, invitar al autor o, en su caso, a los patrocinadores, a retirar el proyecto. Bastará con que el autor o uno solo de los patrocinadores se oponga para que el proyecto siga figurando en el programa.

[Principio N° 10]

Consultas del Presidente

Ya sea en el curso de las consultas que preceden a la presentación de un proyecto de resolución o decisión o después de su registro en la Secretaría, el Presidente, tras consultar con la Mesa, estudiará la posibilidad de invitar a todas las partes interesadas en esas consultas a que sustituyan el proyecto de resolución o decisión por una declaración solemne y consensual del Presidente que refleje su conformidad y que conste in extenso en el informe de la Subcomisión y en el acta resumida correspondiente.

[Principio N° 11]

Plazo de presentación de los proyectos de resolución y decisión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, los proyectos de resolución y decisión deberán presentarse por lo menos tres días laborables antes de la fecha prevista para someterlos a votación. Este plazo se ampliará a cuatro días en los casos que tengan consecuencias financieras.

[Principio N° 12]

XVII. TEMA DEL PROGRAMA RELATIVO A LAS SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Tiempo de uso de la palabra

- a) Como principio complementario del principio N° 16, el tiempo máximo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se determinará, respecto de todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hayan inscrito antes del cierre de la lista. El cierre se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos". Si varios oradores inscritos en la lista decidieran ulteriormente hacer una exposición conjunta, podrá prolongarse la duración de la intervención del orador escogido. Se asignarán cuatro sesiones para las exposiciones de esos observadores.
- b) La norma enunciada en el apartado a) se aplica también a los observadores gubernamentales que deseen proporcionar información sobre los acontecimientos relativos a los derechos humanos que se hayan producido en su país, siempre que se hayan inscrito antes del cierre de la lista de oradores. Los observadores gubernamentales deberán evitar normalmente, en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" referirse a la situación de los derechos humanos en países que no sean el propio.
- c) El tiempo de uso de la palabra de los observadores gubernamentales que ejerzan el derecho de respuesta se añadirá al tiempo utilizado por esos observadores de conformidad con el apartado b) y será como máximo de cinco minutos, a menos que el número y el contenido de las acusaciones hechas contra el gobierno de que se trate justifiquen la asignación de más tiempo, lo que decidirá el Presidente a petición del observador interesado. Normalmente, el derecho de respuesta se ejercerá una vez agotada la lista de oradores mencionada en el apartado a), pero en circunstancias excepcionales y con la autorización del Presidente, podrá ejercerse antes.

[Principio complementario del Principio N° 16]

Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores

La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista mencionada en el apartado a) que antecede hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Comisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

No participación del experto interesado

Cuando se examine una situación que revele un cuadro de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos en un país del que sea nacional un experto de la Subcomisión, sería conveniente que ese experto no participara en los debates. La decisión final sobre la participación o no de ese experto en el debate público será responsabilidad del interesado. [Nota del Presidente (E/CN.4/Sub.2/1998/38, párr. 28).]

Calendario del examen de las "situaciones de derechos humanos"

La Subcomisión decidió mantener la práctica de examinar el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" dos días después de la apertura del período de sesiones.

XVIII. TEMA DEL PROGRAMA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO 1503

Sesiones privadas

El Consejo decidió que el examen de cualquier cuestión relacionada con el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) se haría en sesión privada.

Votación secreta

La Subcomisión decidió suspender la aplicación del artículo 59, de conformidad con el artículo 78, a fin de poder votar en votación secreta sobre las propuestas formuladas en el marco del tema del programa relativo al procedimiento establecido en la resolución 1503, con el fin de proteger la independencia de los miembros [decisiones 1989/101, 1990/111].

Inaplicabilidad del procedimiento 1503

La Subcomisión decidió aceptar la opinión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de que el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo no podía aplicarse como mecanismo de reparación o alivio respecto de las reclamaciones de indemnización por sufrimientos humanos u otros daños ocurridos durante la segunda guerra mundial [decisión 1991/104].

[Véase cap. III.]

1999/115. Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 33ª sesión, el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo analizado el contenido de la Observación N° 27 del documento E/CN.4/1999/104, y preocupada porque en dicha observación la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos expresó la opinión de que "la necesidad de [estudiar medidas para realizar una reforma a fondo con respecto a la Subcomisión]... es especialmente apremiante porque la Subcomisión es, con mucho, el más caro de los mecanismos subsidiarios de la Comisión, ya que el costo de su período de sesiones anual supera al de la propia Comisión", y habiendo examinado la amplia información financiera sobre esta cuestión que le proporcionó, atendiendo a su solicitud, el representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que presentara al grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, y a la propia Comisión en su 56º período de sesiones para que los examinasen, todos los datos oficiales pertinentes (en particular de conformidad con los capítulos 22 y 27 del presupuesto ordinario) sobre todos los costos estimados respectivos de las actividades realizadas por o programadas para la Subcomisión, la propia Comisión y todos los demás mecanismos de la Comisión mencionados en los capítulos II, III y V del documento E/CN.4/1999/104 durante el presente bienio.

[Véase cap. III.]

1999/116. Composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión:

Grupo regional	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
África	Sr. Yimer	Sr. Guissé	Sr. Mehedi	Sra. Warzazi
	Sr. Oloka-Onyango (Suplente)		Sr. Khalil (Suplente)	Sr. Sik Yuen (Suplente)
Asia	Sr. Fan Guoxiang	Sr. Yokota	Sr. Sorabjee	Sr. Park
	Sr. Zhong Shukong (Suplente)			Sr. Goonesekere (Suplente)
América Latina	Sr. Díaz Uribe	Sr. Alfonso Martínez	Sr. Bengoa	Sr. Pinheiro
	Sr. Alfonso Martínez (Suplente)	Sr. Bengoa (Suplente)	Sr. Gómez-Robledo Verduzco (Suplente)	Sr. Fix Zamudio (Suplente)
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sra. Motoc	Sr. Kartashkin	Sr. Shamshur
	Sr. Kartashkin (Suplente)	Sr. Shamshur (Suplente)	Sra. Motoc (Suplente)	

Grupo regional	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
Europa occidental	Sr. Weissbrodt	Sra. Daes	Sr. Eide	Sra. Koufa
	Sr. Bossuyt (Suplente)	Sra. Hampson (Suplente)	Sra. Hampson (Suplente)	Sr. Weissbrodt (Suplente)

[Véanse caps. III, VIII, IX, X, XV.]

1999/117. Aplazamiento del debate sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.18

En la 34ª sesión, el 27 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin votación, aplazar hasta su 52º período de sesiones el debate sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.18, titulado "Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data".

[Véase cap. IV.]

C Declaraciones de la Presidencia

Situación de los derechos humanos en el Togo

Preocupada por las alegaciones según las cuales varios centenares de personas fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales durante 1998 en el Togo, la Subcomisión ha tomado nota de la controversia surgida respecto del fundamento de esas alegaciones o de su amplitud,

Considerando que, habida cuenta de esa controversia, era urgente que se emprendieran investigaciones apropiadas y eficaces, según las normas internacionales, a fin de determinar la verdad de manera imparcial e independiente,

Partiendo de las conversaciones constructivas que la delegación togolesa había mantenido, entre otros, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y con miembros de la Subcomisión,

La Subcomisión,

- a) Por una parte, acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno del Togo encaminada a la creación de una comisión internacional de investigación, según las normas internacionales;
- b) Por otra parte, acoge también favorablemente la propuesta del Gobierno del Togo de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Unidad Africana que constituyan dicha comisión de investigación, según las normas internacionales;
- c) Observa que el Gobierno del Togo está dispuesto a pedir al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que, según proceda, presten la asistencia necesaria para el buen funcionamiento de la comisión internacional de investigación.

Además, teniendo en cuenta las observaciones de la Subcomisión, el Gobierno togolés se ha comprometido a:

- a) Prestar a la comisión internacional de investigación apoyo y asistencia a fin de que pueda desempeñar su tarea con competencia y en un plazo razonable, según las normas internacionales;
- b) Adoptar todas las disposiciones apropiadas para que las autoridades competentes cooperen plenamente con la comisión internacional de investigación.

La Subcomisión pide ser informada por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en su próximo período de sesiones, de los resultados de las actividades emprendidas en el marco de la presente declaración.

24ª sesión,
20 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. IV.]

Situación de los derechos humanos en Belarús

Quisiera agradecer al Embajador su declaración. Tengo entendido, por lo que usted acaba de afirmar, Sr. Embajador, que el Gobierno de Belarús está dispuesto a tomar las medidas siguientes para no dejar de promover ni de proteger los derechos humanos en el país:

En primer lugar, va a invitar al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a visitar el país y por lo menos una de las visitas se verificará antes de que la Subcomisión se reúna a principios de agosto de 2000.

En segundo lugar, durante el próximo año se encargará de hacer todo lo necesario para adherirse al Consejo de Europa, y luego firmará y ratificará el Convenio Europeo de Derechos Humanos. También va a hacer sus mejores esfuerzos para retirar su reserva al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes antes de que la Subcomisión se reúna a principios de agosto de 2000.

En tercer lugar, emprenderá una serie de reformas legislativas para aumentar la protección de los derechos humanos y la democracia. Por ejemplo, el año próximo el Gobierno de Belarús va a crear el puesto independiente de defensor del pueblo y va a celebrar elecciones parlamentarias libres y justas. El Gobierno de Belarús también reconoce que para que las elecciones sean libres y justas por lo menos los medios de difusión controlados por el Estado deberán gozar de libertad de prensa, lo que asegurará que no se censure ni a los diarios ni a las revistas, y deberán existir la libertad de reunión y el derecho a manifestarse pacíficamente.

En cuarto lugar, el Gobierno de Belarús preparará un informe escrito sobre las medidas que haya tomado a este respecto, que será sometido a tiempo para que se distribuya en el período de sesiones de agosto de 2000 de la Subcomisión.

Quisiera expresar mi gratitud a la delegación de Belarús y al Embajador por su declaración. Esta declaración es un indicio muy importante de la buena voluntad y del empeño en mejorar la situación de derechos humanos en el país. Estos elementos son muy positivos y la Subcomisión va a esperar con ansia los progresos que haga Belarús en el terreno de los derechos humanos durante el próximo año.

24ª sesión,
20 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. IV.]

Situación de los derechos humanos en Indonesia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se siente alentada por las importantes mejoras que están ocurriendo en Indonesia en cuanto a la protección de los derechos humanos. La Subcomisión ha tomado nota del levantamiento de las limitaciones impuestas a los partidos políticos y de la celebración en 1999 de las primeras elecciones libres en 45 años en el contexto de un proceso de democratización, incluida la liberalización de la prensa y una activa sociedad civil. La Subcomisión también acoge con satisfacción la presentación del nuevo proyecto de ley sobre derechos humanos y del nuevo proyecto de revisión de la ley relativa al poder judicial, así como del compromiso del Gobierno de garantizar la independencia de la judicatura, posiblemente por medio de una enmienda constitucional, decisiones de la Asamblea Consultiva del Pueblo y/o mediante estatuto. La Subcomisión acoge también con satisfacción la separación jurídica y práctica de la policía nacional y de las fuerzas armadas ocurrida en abril de 1999 y de los nuevos acontecimientos destinados a separarlas completamente en dos años. El Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para cinco años compromete al Gobierno a ratificar ocho tratados: por tanto, el Gobierno ya ha ratificado los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.

Sin embargo, la Comisión sigue preocupada por los informes persistentes sobre violaciones de derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales y los malos tratos, así como porque continúen la violencia grave y los abusos, por ejemplo en Aceh y Ambon. El Gobierno ha tomado diversas medidas para ocuparse de estos asuntos, por ejemplo, promoviendo el diálogo y la reconciliación en varias regiones, en particular Irian Jaya; poniendo en libertad un número considerable de presos políticos y presos de conciencia en diversas partes del país y enjuiciando o licenciando a algunos oficiales de la policía y soldados. En su declaración a la Subcomisión el Gobierno se ha comprometido también a seguir procesando a las personas que violan los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal, con el fin de combatir la impunidad.

La Subcomisión toma nota de que en abril de 1999 el Gobierno anunció en el 551 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que había decidido ratificar ambos convenios internacionales sobre derechos Humanos durante el año 2000. Es de esperar que el Gobierno considere entonces la posibilidad de ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Subcomisión toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Indonesia ya ha recibido visitas de los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos: sobre la tortura (1991), ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (1995), violencia contra la mujer (1998) y detención arbitraria (1999). La Comisión acoge con satisfacción los constantes esfuerzos por aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Alienta al Gobierno de Indonesia a que siga cooperando con los mecanismos temáticos de la Comisión, por ejemplo invitando a los Relatores Especiales para que hagan visitas de seguimiento, y celebra las conversaciones sobre la invitación del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en el contexto de la reforma prevista del sistema judicial.

Para concluir, la Subcomisión expresa su agradecimiento al Gobierno de Indonesia por su cooperación y espera que en el futuro haya más diálogo e intercambios.

31ª sesión,
25 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. IV.]

Situación de los derechos humanos en México

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acoge con satisfacción las novedades positivas que se han producido en México desde el año pasado. Entre ellas figura la ratificación por el Gobierno de México de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares el 12 de noviembre de 1998, así como la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer el 3 de diciembre de 1998. La Subcomisión se declara particularmente complacida por el hecho de que el Gobierno de México haya creado el Programa Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos el 21 de diciembre de 1998. Esas iniciativas del Gobierno de México pueden contribuir a crear una situación en que los derechos humanos se respeten y observen cada vez más. En particular, la Subcomisión acoge favorablemente las disposiciones del Programa Nacional que establecen programas sociales especiales relativos a la promoción de la educación en materia de derechos humanos, el respeto de los derechos humanos de las mujeres y los niños, y la reducción de la pobreza. La Subcomisión también toma nota de que el 6 de junio de 1999 el Congreso Federal de México aprobó una enmienda constitucional que prevé la plena autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La Subcomisión, sin embargo, desea expresar su continua preocupación por la situación de los derechos humanos en México y toma nota de las denuncias persistentes de torturas, ejecuciones extrajudiciales y "desapariciones", así como de violaciones perpetradas contra las comunidades indígenas dentro del país. La Subcomisión también toma nota de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, de 27 de julio de 1999, en la que éste expresó su preocupación por el incremento de la acción militar en la sociedad civil, especialmente en los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. La Subcomisión pide al Gobierno de México que tome con urgencia nuevas medidas para aplicar el Programa Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, así como para investigar todas las violaciones de los derechos humanos, cometidas por fuerzas del Estado y por otras fuerzas, y que adopte medidas eficaces y concretas

para hacer comparecer a los responsables ante la justicia de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

La Subcomisión también toma nota de la invitación dirigida a la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, por el Instituto Nacional Indigenista. A este respecto, la Subcomisión tiene entendido que se ha contactado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a las consecuencias financieras de esa visita.

31ª sesión,
25 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. IV.]

Personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recuerda la declaración hecha por el Presidente en su 501 período de sesiones (E/CN.4/1999/4 - E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. IV, párr. 41), en la que la Subcomisión expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos de las personas mayoritariamente de etnia nepalí que afirmaban ser refugiados de Bhután y que en los siete u ocho últimos años habían vivido en campamentos en Nepal administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En esa declaración, la Subcomisión instó a los gobiernos interesados a negociar de buena fe una solución pacífica que correspondiera a las normas internacionales de derechos humanos, a establecer un proceso de verificación imparcial para comprobar el origen y la nacionalidad de las personas que afirmaban ser refugiadas y a negociar el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad de quienes tuvieran derecho a regresar.

La Subcomisión observa con pesar que hasta el presente no se ha avanzado en la resolución de la situación de los refugiados, pero expresa su gran satisfacción por el hecho de que ya se hayan fijado fechas, de acuerdo entre los dos gobiernos interesados, para que esas negociaciones se celebren del 13 al 16 de septiembre de 1999. Toma nota con reconocimiento de la intención que han manifestado ambos gobiernos de buscar una solución a este problema y de su buena disposición a prestar su cooperación a la Subcomisión proporcionándole información sobre las iniciativas adoptadas para llevar adelante las negociaciones.

La Subcomisión reitera su esperanza de que en la reunión se llegue a un acuerdo sobre los criterios que aplicar y se ponga en marcha un proceso de verificación eficaz e imparcial lo antes posible, de que el Gobierno de Bhután garantice los derechos económicos, sociales y culturales de quienes tengan derecho a regresar y, análogamente, de que el Gobierno de Nepal o el del país al que pertenezcan los interesados garantice los derechos económicos, sociales y culturales de quienes no tengan derecho a regresar a Bhután.

Reitera su sugerencia de que los dos Gobiernos recurran a la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de facilitar una solución justa y duradera en la que se tengan en cuenta las declaraciones en nombre de la población

desplazada y los principios del derecho internacional relativos a la no discriminación, el derecho a regresar, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad y la reducción de la apatridia.

La Subcomisión espera que este problema de refugiados pueda resolverse dentro del próximo año y decide examinar en su próximo período de sesiones los progresos que se hayan realizado.

24ª sesión,
27 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. IV.]

Secuestro y toma de rehenes

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, considerando las declaraciones hechas en sus períodos de sesiones 471 y 481 con respecto al secuestro y toma de rehenes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1997/28, 1998/73 y 1999/29, relativas a la toma de rehenes, y la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, reitera su más enérgica condena de estas prácticas y recalca que el secuestro y la toma de rehenes, de cualquier tipo, constituyen una violación manifiesta de las normas humanitarias mínimas aplicables en toda circunstancia y del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977.

La Subcomisión condena nuevamente esos métodos viles y bárbaros e insta a todas las organizaciones que los utilizan para lograr ventajas políticas a que abandonen inmediatamente estas prácticas y pongan en libertad sin condiciones a las personas que tienen en su poder.

La Subcomisión expresa su preocupación por el aumento de estas prácticas en el mundo, en particular en Colombia, donde los secuestros superan las 10.000 víctimas en los diez últimos años, razón por la cual insta a los grupos guerrilleros Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Ejército Popular de Liberación (EPL), a las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y a los grupos paramilitares a que abandonen inmediatamente esos métodos y liberen sin pérdida de tiempo a las personas que mantienen privadas de su libertad, especialmente a las más vulnerables: niños, ancianos, mujeres embarazadas y demás casos humanitarios.

34ª sesión,
27 de agosto de 1999.

[Aprobada por consenso. Véase cap. XIV.]

III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

- a) ELECCIÓN DE LA MESA;
- b) APROBACIÓN DEL PROGRAMA;
- c) MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN

Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró su 51º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 al 27 de agosto de 1999. Celebró 34 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/SR.1 a 34), 8 de las cuales fueron privadas (E/CN.4/Sub.2/1999/SR.2, 3, 6, 7, 8, 28, 29 y parte de 34).

2. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. El Hadji Guissé, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 50º período de sesiones, quien hizo una declaración. La Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunció también una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 1999.

Participantes

3. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo III del presente informe figura la lista de participantes.

Resoluciones y documentación

4. La Subcomisión aprobó 30 resoluciones, adoptó 17 decisiones y consensuó 6 declaraciones de la Presidencia. Los textos de esas resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia figuran en las secciones A, B y C, respectivamente, del capítulo II. Los proyectos de decisión que se someterán a la Comisión de Derechos Humanos figuran en el capítulo I.

5. En el anexo IV figura información relativa a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

6. En el anexo V se enumeran las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

7. En el anexo VI figura una lista de los estudios finalizados en el 51º período de sesiones, de los que están en curso, de los documentos de trabajo encomendados a los miembros y de los estudios cuya aprobación se recomienda, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

8. En el anexo VII se enumeran los documentos del 51º período de sesiones de la Subcomisión. También se indican en ese anexo las comunicaciones presentadas por escrito por gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución en el período de sesiones.

A. Elección de la Mesa

9. En su primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 1999, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Ribot Hatano
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Marc Bossuyt Sr. Mustapha Mehedi Sr. Teimuraz Ramishvili
<u>Relator:</u>	Sr. Paulo S. Pinheiro

10. En la misma sesión, el Sr. Joinet formuló una declaración en relación con la elección del Sr. Ramishvili.

B. Aprobación del programa

11. En la misma sesión, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General con el programa provisional del 51º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 50º período de sesiones, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

12. El programa (véase el anexo I) se aprobó sin votación.

C. Métodos de trabajo de la Subcomisión

13. En su primera sesión la Sra. Anne Anderson, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en el 55º período de sesiones, se dirigió a la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1999/81 de la Comisión. A este respecto formularon declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Kartashkin.

14. La Subcomisión examinó el subtema 1 c) del programa en sus sesiones 2ª (privada), 3ª (privada), 6ª (privada), 7ª (privada), 8ª (privada), 22ª y 27ª, celebradas los días 3, 4, 5, 6, 9, 19 y 23 de agosto de 1999.

15. En la 22ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 1999:

- a) El Sr. Marc Bossuyt, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/22);

- b) El Sr. Asbjørn Eide presentó un documento sobre la posición común de la Subcomisión con respecto a las tareas futuras, duración de los períodos de sesiones, métodos de trabajo, composición y elección de los miembros (E/CN.4/Sub.2/1999/47).

16. En la misma sesión el Jefe de la Sección Administrativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración sobre cuestiones administrativas y presupuestarias y respondió a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

17. En la 27ª sesión, el 23 de agosto de 1999, el Jefe de la Sección Administrativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una nueva declaración sobre cuestiones administrativas y presupuestarias y respondió a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

18. En el debate general sobre el tema 1 del programa hicieron uso de la palabra miembros de la Subcomisión y observadores. En el anexo II figura la lista de oradores.

Dirección de los debates

19. En la segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, la Comisión examinó la organización de los trabajos y la dirección de los debates.

20. Por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió, sin votación, lo siguiente respecto de los grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en relación con el tema 4 c) del programa. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/101;
- b) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con el tema 1 c) del programa. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/102;
- c) No establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia en su 51º período de sesiones y examinar de nuevo la cuestión en su siguiente período de sesiones. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/103.

21. La Subcomisión aceptó las recomendaciones de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión podrían hacer una o más declaraciones de 15 minutos por tema. Las organizaciones no gubernamentales se limitarían a una declaración de 10 minutos por tema y de 15 minutos por grupo de temas o en declaraciones conjuntas. Los observadores de los gobiernos estarían limitados a una declaración de 10 minutos por tema y de 15 minutos por grupo de temas. Ese tiempo se aplicaría también a los observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones. Cuando la declaración se formulara

inmediatamente antes de una votación referida a un país, los observadores del gobierno estarían limitados a una declaración de 5 minutos en relación con el tema del caso.

22. La Subcomisión también aceptó la recomendación de que se limitaran las declaraciones de los relatores especiales a 20 minutos, que se dividirían entre la introducción del informe y las observaciones finales.

23. Se convino que, respecto de las declaraciones de los observadores de los gobiernos equivalentes al derecho de respuesta, se observaría una limitación de dos respuestas, de cinco minutos la primera y de tres minutos la segunda, al final del debate general sobre un tema o temas particulares.

24. Se convino también en que la lista de oradores se abriría al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes pudieran inscribirse en relación con todos los temas del programa. Se convino también en que si no se llegaba al final de la lista de oradores al término de una sesión, los oradores restantes serían los primeros en hacer uso de la palabra, en el mismo orden, en la siguiente sesión. El Presidente debería anunciar el cierre de la lista de oradores sobre un tema o temas particulares con antelación, preferiblemente al comienzo del examen de cada tema de programa.

25. Se convino también en que a fin de dar tiempo suficiente a los servicios de edición de textos y de otro tipo, los proyectos de resolución y decisión se presentarían al menos tres días laborables antes de la fecha en las que se previera examinarlos. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijaría los plazos para la presentación de proyectos de resolución y los anunciaría con la antelación suficiente.

26. También en su segunda sesión, la Subcomisión aprobó el calendario propuesto por la Mesa para el examen de los temas del programa.

27. En su 14ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1999, la Comisión aceptó también las recomendaciones de la Mesa respecto a la organización del tiempo. Por lo que respectaba a la duración de las intervenciones, se convino en que, a fin de poder observar los horarios, el tiempo de intervención de todos los observadores se reduciría a 7 minutos por tema. Si la Subcomisión no podía cumplir el horario, se limitaría de nuevo el tiempo de las intervenciones. Además, se pidió a todos los expertos que comunicaran a la Secretaría, al comienzo del examen de cada tema del programa, si preveían hacer uso de la palabra sobre el tema.

Votación secreta

28. En la 24ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, el Sr. Bossuyt propuso que la Subcomisión decidiera que, cuando se solicitara una votación sobre propuestas relativas a alegaciones de violaciones de derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento, la votación fuera secreta.

29. El Sr. Alfonso Martínez propuso la supresión de la frase "en relación con cualquier tema del programa", y pidió una votación nominal sobre su propuesta y la del Sr. Bossuyt en su totalidad.

30. La propuesta del Sr. Alfonso Martínez fue rechazada en la votación nominal por 21 votos contra uno, con 3 miembros ausentes. Los votos se distribuyeron de la forma siguiente:

Votos a favor: Sr. Alfonso Martínez.

Votos en contra: Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sr. Fix Zamudio, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Mehedi, Sra. Motoc, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Ramishvili, Sr. Shamshur, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Udagama, Sr. Weissbrodt.

Miembros ausentes: Sr. Fan, Sra. Warzazi, Sr. Yimer.

31. La propuesta del Sr. Bossuyt se aprobó en votación nominal por 23 votos a favor con uno en contra, con un miembro ausente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sr. Fix Zamudio, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Mehedi, Sra. Motoc, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Ramishvili, Sr. Shamshur, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Udagama, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez.

Miembro ausente: Sr. Fan.

32. Formularon declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

33. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/104.

Otros asuntos

34. En la primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 1999, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y la propuesta del Presidente, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas de todas las formas de violaciones de derechos humanos en todo el mundo.

35. En la misma sesión, la Subcomisión expresó su pésame al Gobierno y al pueblo de Marruecos por la muerte del Rey Hassan II. El Sr. Mehedi formuló una declaración a este respecto.

36. En la segunda sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, en relación con la muerte del Sr. Neelan Thiruchelvam, defensor de los derechos humanos de Sri Lanka, formularon declaraciones el Sr. Goonesekere y los observadores de Sri Lanka y los Estados Unidos de América.

37. En la 20ª sesión, el 18 de agosto de 1999, la Subcomisión expresó su pésame por las víctimas del terremoto que asoló Turquía el 17 de agosto de 1999. El observador de Turquía formuló una declaración al respecto.

Métodos de trabajo de la Subcomisión

38. En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.26, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Hatano, el Sr. Shamshur y la Sra. Warzazi.

39. El Sr. Bossuyt revisó verbalmente el proyecto de decisión.

40. El proyecto de decisión, en su forma revisada, se adoptó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/114.

Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

41. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.47, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez. Posteriormente, el Sr. Bossuyt, el Sr. Guissé, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt se sumaron al patrocinador.

42. El Sr. Alfonso Martínez formuló una declaración en relación con el proyecto de decisión.

43. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/115.

Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones

44. En la misma sesión la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre la composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones.

45. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/116.

IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

46. La Subcomisión examinó el tema 2 en sus sesiones 3ª a 6ª, 24ª, 25ª, 30ª, 31ª, 33ª y 34ª, celebradas los días 4, 5, 20, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 1999.

47. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 figura en el anexo VII del presente informe.

48. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. Una lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

49. En la quinta sesión, celebrada el 5 de agosto de 1999, en relación con una declaración formulada por el Sr. Zhong, hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin y la Sra. Warzazi.

Situación de los derechos humanos en el Togo

50. En la 24ª sesión, el 20 de agosto de 1999, el Sr. Joinet retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.7, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

Situación de los derechos humanos en el Togo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presente que el Togo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en su primer Protocolo, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Preocupada por las alegaciones de graves atentados contra la dignidad humana, la integridad física y la vida de ciertas personas, especialmente en la forma de ejecuciones extrajudiciales,

Tomando nota de la controversia, que se ha puesto en conocimiento de la Subcomisión, sobre lo bien fundado de esas alegaciones o su amplitud,

Considerando que es urgente velar por que se efectúen investigaciones apropiadas y eficaces a fin de descubrir la verdad de manera imparcial e independiente,

1. Acoge con satisfacción que la autoridad togolesa haya anunciado el beneplácito del Gobierno para que se establezca una comisión internacional de investigación de estas alegaciones;

2. Manifiesta la esperanza de que, en cooperación con el Gobierno se tome rápidamente la iniciativa de velar por el establecimiento lo más pronto posible de la comisión, por su independencia y por su imparcialidad, en particular tomando en cuenta los principios 5 a 12 relativos a la constitución de comisiones extrajudiciales de investigación que la Subcomisión adoptó en su 49º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II);

3. Sugiere que se tome la iniciativa con arreglo al mandato del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o al de cualquier otra autoridad apta para ello;

4. Pide al Gobierno del Togo que, por un lado, apoye a la comisión internacional para que pueda desempeñar sus funciones competentemente y dentro de plazos razonables y que, por otro, tome la iniciativa para que las autoridades competentes de policía y justicia cooperen cabalmente con la comisión;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la evolución de la situación de derechos humanos en el Togo en su próximo período de sesiones o, si no, que decida continuar el examen del estado de esta cuestión en el 52º período de sesiones de la Subcomisión con relación al mismo tema del programa.

51. En la misma sesión el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.7 se había reemplazado por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo una declaración relativa a la situación de los derechos humanos en el Togo. El texto de la declaración figura en la sección C del capítulo II.

52. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

53. El observador del Togo hizo una declaración.

54. También hizo una declaración el Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Situación de los derechos humanos en la República del Congo

55. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.5, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt.

56. El Sr. Guissé hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

57. El observador de la República del Congo hizo una declaración.

58. A propuesta de la Sra. Warzazi, el Sr. Bossuyt revisó oralmente el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva e introdujo un nuevo párrafo 2 en la parte dispositiva, numerando de nuevo en consecuencia los párrafos siguientes.

59. A petición del Sr. Fan, se procedió a votación. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 20 votos contra 3 y 2 abstenciones. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/1.

Situación de los derechos humanos en Belarús

60. En la misma sesión el Sr. Weissbrodt retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

Situación de los derechos humanos en Belarús

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Consciente de que Belarús es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Tomando nota de la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos y recordando la resolución 1998/28, en la cual la Comisión alentó a la Subcomisión a que continuara sus esfuerzos por evitar una duplicación con la labor de la Comisión,

Tomando nota también de la resolución 1999/36 de la Comisión y recordando la resolución 1998/42, en la cual la Comisión hizo un llamamiento a todos los Estados para que aseguraran el respeto y el apoyo a los derechos de todas las personas que ejercieran su derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular el derecho a buscar, recibir y difundir información, los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de reunión pacífica y de asociación, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, o que desearan promover y defender esos derechos y libertades,

Recordando la resolución 1998/21 de la Comisión y observando la resolución 1999/57, en la cual la Comisión reconoció que la tolerancia y el pluralismo fortalecían la democracia, facilitaban el pleno disfrute de todos los derechos humanos y constituían por ende un fundamento sólido para la sociedad civil, la armonía social y la paz,

Recordando además la resolución 1998/35 de la Comisión y observando la resolución 1999/31, en la cual la Comisión declaró que un poder judicial independiente e imparcial y abogados independientes eran condición previa y esencial para proteger los derechos humanos y garantizar que no hubiera discriminaciones en la administración de justicia,

Recordando también su resolución 1998/1, en la que expresó su profunda preocupación por los informes de que las autoridades belorusas encarcelaban, detenían u hostigaban de otra manera a dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos belarusos,

Acogiendo con beneplácito la declaración del 2 de julio de 1999 del Presidente Lukashenko de que su Gobierno estaba dispuesto a entablar un diálogo sobre el fomento de la democracia en el país,

1. Expresa su profunda preocupación por:

a) Las denuncias persistentes de que las autoridades belorusas siguen deteniendo ilegalmente por corto tiempo o sometiendo a otros tipos de acoso a dirigentes políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos belarusos que tratan de ejercer su derecho a la libertad de expresión denunciando, criticando o haciendo cualquier otro tipo de comentario sobre los abusos de poder de los funcionarios públicos, todo lo cual crea una atmósfera de temor e intolerancia;

b) La concentración del poder legislativo en el Gobierno y la debilidad del poder judicial, cuya independencia se ha visto constantemente socavada, de manera que no hay un Estado de derecho;

c) La falta de un verdadero proceso democrático en el país, que obstaculiza el derecho de los ciudadanos belarusos a participar libremente en la vida política, económica y social;

2. Exhorta al Gobierno de Belarús a que:

- a) Acate las normas internacionales de derechos humanos protegiendo la integridad y los derechos de los periodistas y los promotores de los derechos humanos permitiéndoles desempeñar sus funciones;
- b) Establezca las condiciones adecuadas para que las organizaciones no gubernamentales desarrollen actividades no violentas;
- c) Adopte medidas efectivas para asegurar la independencia del poder judicial y la integridad del proceso democrático;
- d) Inicie negociaciones con partidos políticos de distintas tendencias;
- e) Establezca las condiciones adecuadas para unas elecciones democráticas libres y las celebre;
- f) Revise las leyes pertinentes a fin de defender los derechos humanos y la democracia;

3. Decide:

- a) Pedir al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de la situación de los derechos humanos en Belarús;
- b) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en Belarús en su próximo período de sesiones;
- c) Si la Comisión no estuviera en condiciones de adoptar medidas respecto de la situación en Belarús, seguir examinando la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

61. El observador de Belarús formuló una declaración a este respecto.

62. En la misma sesión el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.6 se había reemplazado por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo una declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Belarús. El texto de la declaración figura en la sección C del capítulo II.

63. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

64. En su 25ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen de la situación de los derechos humanos en Belarús.

65. En virtud del artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Weissbrodt propuso que el debate sobre este tema se aplazara hasta el 52º período de sesiones de la Subcomisión. Ésta aprobó la moción sin proceder a votación.

66. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Bossuyt, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

67. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/105.

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países

68. En la 25ª sesión, el 20 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.12/Rev.1, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez.

69. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro y la Sra. Warzazi.

70. A petición del Sr. Bossuyt, se procedió a votación. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 15 votos contra 7 y 3 abstenciones. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/2.

Violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países

71. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.15, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente el Sr. Guissé se retiró como patrocinador del proyecto de resolución.

72. El Sr. Bengoa revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y su anexo.

73. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

74. En virtud del artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Guissé propuso que se aplazara el debate sobre este tema. Su moción fue rechazada por 8 votos contra 15 y 2 abstenciones.

75. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de Myanmar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Túnez.

76. A petición del Sr. Díaz Uribe, el proyecto de resolución se sometió a votación. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 18 votos contra 6 y una abstención. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/3.

La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes

77. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sik Yuen.

78. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

79. La Sra. Hampson revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y suprimió su anexo.

80. La Sra. Warzazi propuso modificar el octavo párrafo del preámbulo, que diría lo siguiente: "Prenant note des informations bien établies dont il ressort que depuis 1990, 19 délinquants juvéniles auraient été exécutés dans six pays dont 10 de ces exécutions ont eu lieu aux Etats-Unis d'Amérique et qu'en 1998 seuls les Etats-Unis d'Amérique auraient exécuté des délinquants juvéniles". A petición de la Sra. Warzazi, se procedió a votación sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 12 votos contra 12 y una abstención.

81. El Sr. Fan propuso suprimir el octavo párrafo del preámbulo. A petición del Sr. Fan se procedió a votar sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 11 votos contra 14.

82. En la 30ª sesión, el 24 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16.

83. La Sra. Warzazi propuso modificar el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución suprimiendo las siguientes palabras: "a saber: la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Nigeria, el Pakistán, la República Islámica del Irán y el Yemen, diez de las cuales tuvieron lugar en los Estados Unidos". A petición de la Sra. Warzazi se procedió a votar sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada en votación secreta por 11 votos contra 12 y 2 abstenciones.

84. A este respecto hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Yimer.

85. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores de la República Islámica del Irán, el Pakistán, la Arabia Saudita y los Estados Unidos de América.

86. En relación con la declaración pronunciada por el observador de los Estados Unidos de América, hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan y el Sr. Joinet.

87. A petición de la Sra. Warzazi, se procedió a votar sobre el proyecto de resolución en totalidad. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó en votación secreta por 14 votos contra 5 y 5 abstenciones. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/4.

Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos

88. En la 30ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt. Más adelante el Sr. Bengoa se sumó a los patrocinadores.

89. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

90. El Sr. Alfonso Martínez solicitó una votación separada sobre tres partes del proyecto de resolución: a) los párrafos undécimo, duodécimo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva; b) el párrafo decimocuarto del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva; y c) el párrafo decimoquinto del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva.

91. En su 31ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17.

92. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

93. A consecuencia de la votación separada realizada a petición del Sr. Alfonso Martínez, los párrafos undécimo, decimosegundo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva se retuvieron por 17 votos contra 8. El decimocuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 7 de la parte dispositiva se retuvieron por 17 votos contra 8. El decimoquinto párrafo del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva se retuvieron por 14 votos contra 10 y una abstención.

94. Los observadores del Perú hicieron una declaración en relación con el proyecto de resolución.

95. Se procedió a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad. El proyecto de resolución se aprobó en votación secreta por 17 votos contra 7 y una abstención. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/5.

Situación de los derechos humanos en Indonesia

96. En la misma sesión, el Sr. Eide retiró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.19, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Weissbrodt, que dice lo siguiente:

Situación de los derechos humanos en Indonesia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Recordando que Indonesia es Parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949,

Tomando nota de que la situación en Timor Oriental se ha tratado en la Comisión de Derechos Humanos que, en su resolución 1997/63 expresó profunda preocupación por las informaciones de violaciones de derechos humanos en Timor Oriental, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas y detenciones arbitrarias,

Tomando nota también de que la cuestión de Timor Oriental se trata en los informes del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (E/CN.4/1997/51 y Add.1, E/CN.4/1996/56, E/CN.4/1995/72 y E/CN.4/1994/61), así como en los informes recientes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Timor Oriental (S/1999/705, S/1999/595 y S/1999/513),

Tomando nota además de la resolución 1999/57 de la Comisión sobre la promoción del derecho a la democracia, en que se afirma que la democracia promueve la plena realización de todos los derechos humanos, y viceversa,

Tomando nota de la resolución 1999/62 de la Comisión, en que la Comisión reiteró su invitación a los Estados para que promovieran una cultura de paz basada en los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en el respeto de todos los derechos humanos, la democracia, la educación para la paz, la promoción del desarrollo sostenible, la tolerancia, el respeto del pluralismo, la aceptación positiva del multiculturalismo, la mayor participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades para todos, como criterio integral para prevenir la violencia en sus diversas manifestaciones,

Preocupada porque sigan recibándose informes sobre violaciones de los derechos humanos en toda Indonesia, en particular la tortura, los malos tratos, las violaciones, las

desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la detención de personas dedicadas a actividades pacíficas legítimas,

1. Acoge con satisfacción:

a) Los informes recientes de las organizaciones internacionales de derechos humanos de que en el último año se han suavizado en Indonesia las limitaciones impuestas a los partidos políticos, los sindicatos independientes y los medios de comunicación;

b) La puesta en libertad de varios presos políticos y presos de conciencia;

c) La legislación aprobada en enero de 1999 que permite la formación de partidos políticos independientes, así como las elecciones democráticas celebradas el 7 de junio de 1999 que fueron las primeras elecciones libres que se celebraron en Indonesia en los últimos 45 años;

d) La publicación por el Gobierno de Indonesia en junio de 1998 de un Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos para cinco años en que se compromete al Gobierno a ratificar ocho instrumentos internacionales de derechos humanos;

e) La ratificación por el Gobierno de Indonesia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación;

f) La firma por el Gobierno de Indonesia, en agosto de 1998, de un memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporciona la base para un programa de cooperación técnica;

g) La visita, por invitación del Gobierno, del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer;

2. Expresa su preocupación:

a) Por los informes sobre la continuación de la violencia masiva, incluidos los abusos dirigidos especialmente contra las minorías étnicas, en particular en la provincia de Aceh y en Ambon;

b) Por la persistencia de las manifestaciones de violación de los derechos humanos, en particular la tortura, los malos tratos, las violaciones, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la detención de personas dedicadas a actividades pacíficas legítimas;

c) Por el clima imperante de impunidad que alienta todavía más las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades estatales, incluidos los militares;

3. Insta al Gobierno de Indonesia:

- a) A que ratifique sin dilación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- b) A que garantice el establecimiento de un poder judicial independiente e imparcial, separado de la rama ejecutiva del Gobierno y en particular de los militares, por medio de las reformas constitucionales correspondientes;
- c) A que cumpla el compromiso declarado de crear lo antes posible una policía civil separada;
- d) A que procese, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, a las personas que han violado los derechos humanos, a fin de mitigar el clima de impunidad que existe en el país;
- e) A que tome medidas inmediatas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y al uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad. A este respecto se alienta al Gobierno de Indonesia a que emita inmediatamente instrucciones para las fuerzas de seguridad informándolas de que deben actuar de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos en todo momento, incluso en su respuesta a las manifestaciones y desórdenes legales;
- f) A que ponga en libertad a todos los presos políticos de forma incondicional e inmediata;
- g) A que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer;

4. Alienta al Gobierno de Indonesia a que invite al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que lleven a cabo visitas de seguimiento a Indonesia, y a que invite al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados que ha solicitado visitar Indonesia;

5. Invita a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que supervisen el respeto de los derechos humanos en todas las zonas de Indonesia;

6. Decide:

- a) Pedir al Secretario General que presente a la Comisión y a la Subcomisión un informe sobre la situación de los derechos humanos en Indonesia;
- b) Recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que examine la situación de los derechos humanos en Indonesia en su próximo período de sesiones;

c) Que, si la Comisión no puede tomar medidas con respecto a la situación de los derechos humanos en Indonesia, continúe el examen de la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

97. El observador de Indonesia hizo una declaración a este respecto.

98. En la misma sesión el Presidente informó a la Subcomisión de que el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.19 había sido sustituido por una declaración de la Presidencia. A este respecto, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo una declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Indonesia. El texto de la declaración figura en la sección C del capítulo II.

99. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

Situación de los derechos Humanos en México

100. En la 31ª sesión, el 25 de agosto de 1999, el Presidente, en nombre de la Subcomisión, hizo una declaración acerca de la situación de los derechos humanos en México. El texto de la declaración figura en la sección C del capítulo II.

101. Hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro y el Sr. Ramishvili.

102. También hizo una declaración a este respecto el observador de México.

Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data

103. En su 31ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.18, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, la Sra. Hampson, el Sr. Olaka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, y el Sr. Weissbrodt, que decía lo siguiente:

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho de toda persona a regresar a su país, consagrado en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la prohibición de privar a nadie arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país y de la libertad de circulación dentro del propio país, contenida en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Afirmando los derechos de los refugiados enunciados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo y los principios rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), en los que se dice, entre otras cosas, que todo desplazado interno tiene derecho a la libertad de circulación y a la libertad de escoger su residencia,

Recordando que la privación arbitraria de la nacionalidad, prohibida por el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituye una violación de un derecho humano fundamental e inalienable y que el derecho de todo niño a tener una nacionalidad está consagrado en el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando asimismo la resolución 1999/28 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión reafirmó el derecho de toda persona a una nacionalidad como derecho humano inalienable, reconoció que la privación arbitraria de la nacionalidad por motivos raciales, nacionales, étnicos o religiosos es una violación de los derechos humanos y exhortó a los Estados a que se abstuvieran de adoptar medidas y de promulgar leyes discriminatorias, con respecto al ejercicio del derecho a tener una nacionalidad, por motivos de raza, color u origen nacional o étnico y a que revocaran esas leyes si ya estaban vigentes,

Tomando nota de la resolución 1999/47 de la Comisión, en la que ésta dijo ser consciente de los aspectos de derechos humanos y de los aspectos humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, así como de las responsabilidades que ello plantea a los Estados y la comunidad internacional de estudiar métodos y formas de atender mejor las necesidades de protección y asistencia de esas personas,

Recordando las resoluciones 1998/26 y 1997/29 de la Subcomisión, en que se reafirmó el derecho de todos los refugiados, definidos como tales en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, y de los desplazados internos a regresar con seguridad y dignidad a sus hogares y lugares de residencia habitual en su país o en su lugar de origen, cuando así lo deseen,

Preocupada porque la situación de los refugiados y desplazados internos de larga data en diversas partes del mundo puede representar una grave negación de su derecho a regresar o de su derecho a una nacionalidad, y porque es probable que provoque un grave incremento del fenómeno de la apatridia y los desplazamientos internos,

Consciente en particular de la situación de las personas que afirman ser refugiados de Bhután y que actualmente viven en campamentos situados en Nepal oriental, además de otros que están en Nepal y la India, así como del problema de los desplazados dentro de Turquía que proceden de la zona sudoriental de este país,

A.

Recordando la declaración hecha por el Presidente de la Subcomisión en los dos períodos de sesiones anteriores de la Subcomisión, en la que expresó su profunda preocupación por las graves repercusiones para los derechos humanos de la situación de las personas que afirmaban ser refugiados bhutaneses en Nepal,

Tomando nota de que no se ha avanzado durante ese período en lo que respecta a determinar la condición jurídica de los individuos en cuestión,

1. Pide que se adopten las medidas siguientes en relación con la situación de las personas que afirman ser refugiados de Bhután:

a) Que los Gobiernos de Bhután y Nepal tomen medidas más eficaces y urgentes para llegar a un acuerdo acerca de los criterios que deben aplicarse a todos aquellos que afirman ser refugiados bhutaneses a fin de determinar si tienen realmente derecho a regresar a Bhután;

b) Que los Gobiernos de Bhután y Nepal cooperen a fin de facilitar la verificación de la condición jurídica y el origen de quienes afirman ser refugiados, determinando esta cuestión mediante un procedimiento justo e imparcial, y que se busque una solución que sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos, incluidos el principio de no discriminación, el derecho a regresar, y el derecho a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad;

c) Que se tengan en cuenta las declaraciones hechas en nombre de la población desplazada y que los gobiernos interesados recurran a la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en lo que respecta a los criterios que deben aplicarse y al procedimiento que debe seguirse para determinar la condición jurídica de los presuntos refugiados;

d) Que se tomen disposiciones para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de quienes se determine que son refugiados, incluidos sus derechos a la vivienda, la salud, la educación y la alimentación, así como sus derechos civiles y políticos, al regresar a su país;

e) Que se tomen disposiciones para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos en Nepal o en cualquier otro Estado del que procedan, de quienes se determine que no son ciudadanos de Bhután;

f) Que se tomen medidas inmediatas para detener el reasentamiento ilegal en tierras que anteriormente pertenecían a refugiados y otras personas desplazadas;

g) Que el Gobierno de Bhután examine todas las leyes pertinentes sobre la nacionalidad, con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de cerciorarse de que esa legislación concuerda con el derecho internacional sobre derechos humanos y con la Convención para reducir los casos de apatridia;

B.

Tomando nota de que el conflicto que tiene lugar desde hace 15 años en la zona sudoriental de Turquía y zonas circundantes ha causado más de 34.000 muertos,

Tomando nota asimismo de que, según Azmen Koyloughlu, ex Ministro para los Derechos Humanos en Turquía, el conflicto ha provocado el desplazamiento de más de 2 millones de personas de la zona sudoriental de Turquía,

Tomando nota además de que desde el inicio del presente año se han destruido 11 aldeas en la región de Diyarbakir y Mardin, 7 de ellas desde el mes de abril,

Recordando los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos, entre otros, de Akdivar y otros, Mentes y otros y Selcuk y Asker, en que el Tribunal llegó a la conclusión de que las fuerzas de seguridad habían incendiado deliberadamente los hogares y bienes de los habitantes de las aldeas, conociéndose en algunos casos los nombres de los autores, y de que los reclamantes no habían dispuesto de un recurso interno eficaz e independiente,

Consciente de que muchos de los desplazados internos han sido obligados a abandonar sus tierras y empleos y trasladarse a zonas urbanas donde les era imposible seguir ganándose la vida mediante la agricultura,

Acogiendo con satisfacción las esperanzas reales de que las hostilidades en la zona estén tocando a su fin, en particular habida cuenta de la decisión de las fuerzas armadas de oposición de renunciar unilateralmente a la lucha armada, de que sus fuerzas abandonen Turquía y de que su lucha prosiga tan sólo por medios políticos democráticos,

Instando al Gobierno de Turquía a que entable un diálogo con los ciudadanos turcos de origen kurdo, especialmente por medio de representantes políticos elegidos que hayan recibido amplio apoyo en la zona sudoriental de Turquía, e instando al Gobierno de Turquía a mantener su moratoria en la aplicación de la pena de muerte,

1. Acoge con satisfacción la declaración del Gobierno de que la población desplazada dentro del país está regresando a sus hogares o se está reasentando con la asistencia del Gobierno, siempre que esa sea la elección de los propios desplazados;

2. Pide que se adopten las medidas siguientes en relación con los desplazados internos en Turquía:

a) Que el Gobierno de Turquía permita y facilite el regreso de todos los desplazados que deseen volver a sus hogares;

b) Que el Gobierno de Turquía restablezca la infraestructura de abastecimiento de agua, electricidad y tierras, entre otras cosas, que haya sido dañada o destruida, y sin la cual el derecho a regresar es ilusorio y carece de sentido;

c) Que el Gobierno de Turquía cree, lo antes posible, un mecanismo independiente y eficaz, al que los reclamantes tengan acceso efectivo, para que se pronuncie sobre las quejas relativas a la destrucción de viviendas y bienes presuntamente por obra de las fuerzas de seguridad y, cuando eso quede demostrado:

- i) conceda una indemnización a las víctimas;
- ii) inicie acciones penales contra los presuntos culpables;

C.

Pide a los respectivos Gobiernos y a las Oficinas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Alto Comisionado para los Refugiados que informen a la Subcomisión en su 52º período de sesiones sobre la adopción y aplicación de las medidas antes mencionadas,

Decide:

- a) Recomendar que la Comisión de Derechos Humanos examine en su próximo período de sesiones la cuestión de la realización efectiva del derecho a regresar de los refugiados y desplazados internos de larga data;
- b) En caso de que la Comisión no pueda adoptar medidas acerca de la realización efectiva del derecho a regresar, continuar examinando la cuestión en su 52º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

104. Intervinieron en el debate sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Park y la Sra. Warzazi.

105. A petición del Sr. Eide, se aplazó el examen del proyecto de resolución.

106. En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.18.

107. Hicieron intervenciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

108. Por sugerencia del Presidente, se aplazó el examen del proyecto de resolución.

109. En la 34ª sesión, el 27 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.18.

110. El Sr. Eide informó a la Subcomisión de que la parte A del proyecto de resolución había sido sustituida por una declaración de la Presidencia.

111. En la misma sesión el Presidente hizo, en nombre de la Subcomisión, una declaración sobre las personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután. El texto de la declaración figura en la sección C del capítulo II.

112. Hicieron declaraciones a este respecto los observadores de Bhután y de Nepal.

113. De conformidad con el artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Sra. Hampson propuso que se aplazara hasta el 52º período de sesiones de la Subcomisión el debate sobre la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/L.18. La moción quedó aprobada sin votación.

114. El Sr. Park hizo una declaración a este respecto.

115. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/117.

V. EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMÁTICAS RELATIVAS A LA
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

- a) SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE
SUS FAMILIAS
- b) XENOFOBIA

116. La Subcomisión examinó el tema 3 en sus sesiones 9ª a 11ª, 31ª y 32ª, celebradas los días 10, 11 y 25 de agosto de 1999.

117. La lista de documentos publicados en relación con el tema 3 figura en el anexo VII al presente informe.

118. En su novena sesión, celebrada el 10 de agosto de 1999:

- a) El Sr. David Weissbrodt presentó un documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1). En la 11ª sesión, el 11 de agosto de 1999, el Sr. Weissbrodt formuló sus observaciones finales;
- b) El Sr. Joseph Oloka-Onyango presentó un documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia (E/CN.4/Sub.2/1999/8);
- c) El Sr. Marc Bossuyt, Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, formuló una declaración en relación con su documento de trabajo sobre el concepto de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/1998/5);
- d) El Sr. Paulo Sérgio Pinheiro formuló una declaración en relación con un documento que le pidiera la Subcomisión, en su resolución 1998/6 sobre las propuestas relativas a la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

119. En el debate general sobre el tema 3 del programa intervinieron miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

120. En su 31ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.2, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Joinet, el Sr. Park, el Sr. Shamshur y la Sra. Warzazi. La Sra. Daes se sumó posteriormente a los patrocinadores.

121. El Sr. Fan formuló una declaración en relación con el proyecto de decisión.

122. El Sr. Alfonso Martínez propuso una enmienda al proyecto de decisión en virtud de la cual se sustituirían en la antepenúltima línea las palabras "a la Oficina del Alto Comisionado" por "al Secretario General".

123. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, quedó aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/106.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

124. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.3 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente el Sr. Sorabjee y el Sr. Yimer se sumaron a los patrocinadores.

125. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Guissé y la Sra. Warzazi.

126. El Sr. Alfonso Martínez revisó oralmente el párrafo 15 de la parte dispositiva.

127. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente el decimoquinto párrafo del preámbulo.

128. El Sr. Joinet revisó oralmente el decimocuarto párrafo del preámbulo.

129. El Sr. Bossuyt revisó oralmente el proyecto de resolución para añadir un nuevo párrafo después del párrafo 14 de la parte dispositiva.

130. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado por unanimidad. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/6.

Los derechos de los no ciudadanos

131. En la 32ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.4 patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen y la Sra. Warzazi. La Sra. Daes y el Sr. Ramishvili se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

132. La Sra. Hampson revisó el proyecto de resolución sustituyendo los párrafos 4 y 7 de la parte dispositiva con un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva.

133. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución la Sra. Daes, el Sr. Fan y la Sra. Warzazi.

134. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, quedó aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/7.

VI. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

- a) EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- b) EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO
- c) LA CUESTIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES
- d) EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUSIVE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

135. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 11ª a 14ª, 32ª y 33ª, celebradas los días 11, 12, 23, 25 y 26 de agosto de 1999.

136. La lista de documentos publicados en relación con el tema 4 del programa figura en el anexo VII del presente informe.

137. En la 11ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1999:

- a) El Sr. Mustapha Mehedi presentó un documento de trabajo sobre el contenido del derecho a la educación (E/CN.4/Sub.2/1999/10). En la 14ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1999, el Sr. Mehedi pronunció unas observaciones finales;
- b) El Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama presentaron conjuntamente un documento de trabajo sobre los derechos humanos como objetivo primordial de la política y la práctica en materia de comercio, inversión y finanzas internacionales (E/CN.4/Sub.2/1999/11). En la 14ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1999, el Sr. Oloka-Onyango, también en nombre de la Sra. Udagama, hizo unas observaciones finales;
- c) El Sr. El Hadji Guissé, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/9).

138. En la 12ª sesión, el 12 de agosto de 1999, el Sr. Asbjørn Eide presentó un estudio actualizado sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/Sub.2/1999/12). En la 14ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1999, el Sr. Eide pronunció unas observaciones finales.

139. En el debate general sobre el tema 4 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

140. En su 32ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.8, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. La Sra. Hampson y el Sr. Ramishvili se sumaron más adelante a los patrocinadores.

141. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/107.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

142. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.9, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Samshur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. Más adelante el Sr. Ramishvili se sumó a los patrocinadores.

143. El Sr. Alfonso Martínez revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva.

144. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva e incorporó nuevas revisiones al párrafo 4 de la parte dispositiva.

145. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

146. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/8.

Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

147. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.13, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Weissbrodt. Más adelante la Sra. Daes y la Sra. Hampson se sumaron a los patrocinadores.

148. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

149. El Sr. Weissbrodt revisó oralmente el proyecto de decisión.

150. El proyecto de decisión, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/108.

Seguimiento de la resolución 1996/22 y la decisión 1998/105 sobre el derecho al desarrollo

151. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.14, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen y la Sra. Warzazi. Más adelante el Sr. Joinet y el Sr. Weissbrodt se sumaron a los patrocinadores.

152. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/9.

El Foro Social

153. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.20, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. La Sra. Daes y el Sr. Joinet se sumaron más adelante a los patrocinadores.

154. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

155. El Sr. Bengoa revisó oralmente el proyecto de resolución modificando su título, el tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 1, 1 b) vii) y 3 de la parte dispositiva, y agregando un nuevo párrafo después del párrafo 3 de la parte dispositiva.

156. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/10.

El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos

157. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.21, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

158. Intervinieron en el debate sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi y la Sra. Warzazi.

159. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Daes revisaron oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva.

160. El Sr. Joinet modificó el texto francés del párrafo 2 de la parte dispositiva.

161. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/11.

Liberalización del comercio

162. En su 32ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.22, patrocinado por el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Khalil, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Park. Más adelante el Sr. Bossuyt y la Sra. Hampson se sumaron a los patrocinadores.

163. La Sra. Warzazi propuso suprimir los párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva y modificar el párrafo 7 de la parte dispositiva.

164. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Warzazi.

165. A petición del Sr. Eide, se aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.22.

166. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.22.

167. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

168. El Sr. Oloka-Onyango revisó los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva y propuso suprimir el décimo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva.

169. El Sr. Guissé presentó una moción para pedir que el examen del proyecto de resolución se aplazara hasta la sesión siguiente. Se procedió a votación sobre esta moción, que fue rechazada por 3 votos contra 10 y 7 abstenciones.

170. El Sr. Oloka-Onyango revisó el título del proyecto de resolución a petición del Sr. Joinet.

171. A petición del Sr. Guissé, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado por 18 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

172. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/30.

El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre

173. En la 32ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.25, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Khalil, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamsur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

174. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/12.

VII. LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO
A LA MUJER:

- a) PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA
SALUD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS;
- b) EL PAPEL DE LA MUJER Y SU PARTICIPACIÓN EN
EL DESARROLLO EN PIE DE IGUALDAD

175. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 14ª a 16ª y en su 32ª sesión, celebradas los días 13, 16 y 25 de agosto de 1999.

176. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 5 figura en el anexo VII del presente informe.

177. En la 14ª sesión, el 13 de agosto de 1999, la Sra. Halima Embarek Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, presentó su tercer informe sobre la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/1999/14).

178. En el debate general sobre el tema 5 del programa hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

179. En la 32ª sesión, el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.23, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. Más tarde se sumó a los patrocinadores el Sr. Yimer.

180. El Sr. Guissé revisó verbalmente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

181. La resolución, en su forma revisada, fue aprobada sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/13.

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

182. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.24, patrocinado por el Sr. Mehedi y la Sra. Warzazi. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Goonesekere, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sorabjee, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer.

183. Intervinieron en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

184. El Sr. Weissbrodt revisó verbalmente el quinto párrafo del preámbulo.

185. El observador del Afganistán hizo una declaración.

186. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/14.

La mujer y el derecho al desarrollo

187. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.27, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Mehedi, el Sr. Park y el Sr. Ramishvili.

188. La Sra. Warzazi hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

189. La resolución fue aprobada sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/15.

VIII. FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD

190. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 16ª, 17ª, 32ª y 33ª, celebradas los días 16, 25 y 26 de agosto de 1999.

191. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 6 figura en el anexo VII del presente informe.

192. En la 16ª sesión, el 16 de agosto de 1999, la Sra. Halima Embarek Warzazi, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17).

193. En la 17ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1999, la Sra. Gay J. McDougall, Relatora Especial sobre la violencia sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de conflicto armado, facilitó información actualizada sobre acontecimientos recientes en el marco de su informe final sobre el tema.

194. En el debate general sobre el tema 6, formularon declaraciones diversos miembros de la Subcomisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

195. En su 32ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.28, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, la Sra. McDougall, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Shamshur y el Sr. Sik Yuen. Posteriormente el Sr. Fan se retiró como patrocinador.

196. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, la Sra. McDougall, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

197. En su 33ª, el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.28.

198. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, la Sra. McDougall, el Sr. Oloka-Onyonga, el Sr. Park, el Sr. Six Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

199. La Sra. MacDougall revisó oralmente los párrafos 4, 6, 13 y 16 de la parte dispositiva.

200. El Sr. Oloka-Oyango revisó verbalmente el párrafo 13 de la parte dispositiva.

201. A petición de la Sra. Warzazi, se realizó una votación separada sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, en su versión revisada, que fue aprobado por 14 votos contra 5 y 3 abstenciones.

202. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se realizó una votación separada sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva, en su versión revisada, que fue aprobado por 18 votos contra 2 y 3 abstenciones.

203. La Sra. Warzazi hizo las propuestas siguientes:

- a) Que en el párrafo 13 de la parte dispositiva de la versión revisada se suprimiera las palabras "un tratado de paz". La propuesta fue rechazada por 13 votos contra 4 y 5 abstenciones;
- b) Que en el párrafo 14 de la parte dispositiva se suprimiera las palabras "con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial". La propuesta fue rechazada por 14 votos contra 3 y 3 abstenciones;
- c) Que se suprimiera el párrafo 15 de la parte dispositiva. La propuesta fue rechazada por 14 votos contra 6 y 4 abstenciones.

204. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votar sobre el proyecto de resolución, en su versión revisada, que fue aprobado por 15 votos contra 2 y 5 abstenciones.

205. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil y la Sra. McDougall explicaron su voto después de la votación.

206. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/16.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

207. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.29, patrocinado por la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Park y la Sra. Warzazi.

208. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1999/17.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

209. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.38, patrocinado por el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Park y la Sra. Warzazi.

210. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/18.

IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA

211. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones 17ª a 19ª y 33ª, celebradas los días 16, 17 y 26 de agosto de 1999.

212. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 7 figura en el anexo VII.

213. En la 17ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1999, la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19).

214. En la 18ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1999:

- a) La Sra. Erica-Irene Daes, Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, presentó su segundo informe sobre los progresos realizados en relación con su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1999/18). En la 19ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Sra. Daes formuló sus observaciones finales.
- b) El Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial, presentó su informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1998/20). En la 19ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1999, el Sr. Alfonso Martínez formuló sus observaciones finales.

215. En el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de oradores.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

216. En la 330ª sesión, el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.30, patrocinado por la Sra. Daes. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, la Sra. Motoc y el Sr. Ramishvili patrocinaron también el proyecto de resolución.

217. La Sra. Daes revisó oralmente el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

218. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Bengoa.

219. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/19.

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

220. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.31, patrocinado por la Sra. Daes y el Sr. Hatano. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc y el Sr. Ramishvili se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

221. La Sra. Daes revisó oralmente el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

222. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/20.

Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

223. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.32, patrocinado por la Sra. Daes. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé y la Sra. Motoc patrocinaron también el proyecto de resolución.

224. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/21.

Informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

225. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.33, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Hatano. El Sr. Guissé y la Sra. Motoc se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

226. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/22.

X. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

227. La Subcomisión examinó el tema 8 en sus sesiones 19ª a 22ª y 33ª, celebradas los días 17, 18, 19 y 26 de agosto de 1999.

228. La lista de documentos publicados en relación con el tema 8 figura en el anexo.

229. En la 19ª sesión, el 17 de agosto de 1999, el Sr. Asbjørn Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/21). En la 21ª sesión, el 18 de agosto de 1999, el Sr. Eide formuló sus observaciones finales. En la 22ª sesión, el 19 de agosto de 1999, el Sr. Eide hizo otras observaciones finales.

230. En el debate general sobre el tema 8 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

231. En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.34, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

232. El Sr. Sik Yuen formuló una declaración relacionada con el proyecto de decisión.

233. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/109.

Prevención de la discriminación y protección a las minorías

234. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.36, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz-Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer.

235. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/23.

XI. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- b) APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS;
- c) VIOLACIONES MANIFIESTAS Y MASIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO CRÍMENES INTERNACIONALES;
- d) JUSTICIA DE MENORES;
- e) PRIVATIZACIÓN DE LAS CÁRCELES;
- f) INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO Y LAS PENAS, Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS FAMILIARES

236. La Subcomisión examinó el tema 9 del programa en sus sesiones 22ª a 24ª y 33ª, celebradas los días 19, 20 y 26 de agosto de 1999.

237. En el anexo VII del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 9.

238. En la 22ª sesión, el 9 de agosto de 1999:

- a) El Sr. Héctor Fix Zamudio presentó un informe provisional sobre el perfeccionamiento y eficacia de los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos en el ámbito interno y su repercusión internacional (E/CN.4/Sub.2/1999/WG.1/CRP.1);
- b) El Sr. El Hadji Guissé presentó oralmente el informe anual sobre la evolución de la pena capital, en cumplimiento de la decisión 1998/110 de la Subcomisión.

239. En el debate general sobre el tema 9 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

240. En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.41, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili y el Sr. Sorabjee.

241. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/24.

XII. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:

- a) EL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR AL PROPIO PAÍS, Y EL DERECHO A BUSCAR ASILO FRENTE A LA PERSECUCIÓN
- b) DERECHOS HUMANOS Y DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIONES

242. La Subcomisión examinó el tema 10 en sus sesiones 24ª y 26ª, celebradas los días 20 y 23 de agosto de 1999.

243. La lista de documentos publicados en relación con el tema 10 del programa figura en el anexo.

244. En el debate general del tema 10 del programa intervinieron observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

XIII. SITUACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

245. La Subcomisión examinó el tema 11 en su 26ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1999.
246. La lista de documentos publicados en relación con el tema 11 del programa figura en el anexo VII.
247. En el debate general del tema 11 del programa intervinieron miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

XIV. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:

- a) EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A: i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL; ii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR ESTADOS QUE NO SON PARTES EN LAS CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS;
- b) EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR: i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS;
- c) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- d) OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS: i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS; ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD

248. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 26^a, 27^a, 30^a, 33^a y 34^a, celebradas los días 23, 24, 26 y 27 de agosto de 1999.

249. La lista de documentos publicados en relación con el tema 12 del programa figura en el anexo VII.

250. En la 27^a sesión, el 23 de agosto de 1999:

- a) La Sra. Kalliopi Koufa, Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, presentó un informe preliminar sobre esta cuestión. En la 30^a sesión, el 24 de agosto de 1999, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales;
- b) La Sra. Françoise Hampson presentó un documento de trabajo sobre reservas formuladas a los tratados de derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1).

En la 30ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, la Sra. Hampson formuló sus observaciones finales;

- c) El Sr. Teimuraz Ramishvili, en ausencia del Sr. Vladimir Kartashkin, presentó un documento de trabajo preparado por el Sr. Kartashkin sobre la observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/1999/29). En la 300 sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, el Sr. Ramishvili formuló sus conclusiones finales;

251. En el debate general del tema 12 del programa intervinieron algunos miembros de la Subcomisión, observadores y organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

252. En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.35, patrocinado por el Sr. Fan. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt se sumaron posteriormente al patrocinador.

253. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/25.

La situación humanitaria en el Iraq

254. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.37, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

255. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Warzazi.

256. El observador del Iraq formuló una declaración.

257. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/110.

Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

258. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.39, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y la Sra. Warzazi.

259. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/111.

Terrorismo y derechos humanos

260. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.40, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khalil, el Sr. Park y el Sr. Sik Yuen se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

261. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/26.

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

262. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.42, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Joinet, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y el Sr. Sorabjee. El Sr. Guissé y el Sr. Oloka-Onyango se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

263. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/27.

Los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA

264. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.43, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Goonesekere, el Sr. Khalil, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee y el Sr. Weissbrodt. El Sr. Guissé, el Sr. Mehedi y el Sr. Oloka-Onyango se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

265. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/112.

Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949

266. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1999/L.44, patrocinado por la Sra. Daes. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa el Sr. Bossuyt, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Shamshur, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt y el Sr. Yimer se sumaron posteriormente a la patrocinadora.

267. La Sra. Daes hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

268. A petición del Sr. Alfonso Martínez y de la Sra. Warzazi el proyecto de decisión fue aprobado por aclamación. El texto figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/113.

Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

269. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.45, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. Mehedi, la Sra. Motoc, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Guissé se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

270. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/28.

La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

271. En la misma sesión la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.46, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Díaz Uribe, el Sr. Fan, el Sr. Fix Zamudio, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Khalifa, el Sr. Mehedi, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Shamshur, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Sorabjee. El Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Park y el Sr. Ramishvili se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

272. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II, resolución 1999/29.

Secuestro y toma de rehenes

273. En la 34ª sesión, el 27 de agosto de 1999, el Presidente hizo, en nombre de la Subcomisión, una declaración sobre el secuestro y la toma de rehenes. Véase el texto de la declaración en la sección C del capítulo II.

XV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD
DE LA RESOLUCIÓN 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISIÓN DE
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1503 (XLVIII)
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

274. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 28ª, 29ª y 34ª, celebradas los días 24 y 27 de agosto de 1999.

275. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto por no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período no superior a diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieron revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

276. El procedimiento que debía seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

277. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 27ª período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de julio de 1999 (E/CN.4/Sub.2/1999/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que tenía pendientes la Subcomisión desde su 50º período de sesiones, celebrado en 1998, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión una vez más tomó nota con reconocimiento de que se habían recibido muchas respuestas de gobiernos, entre ellas respuestas pormenorizadas y sustantivas, en relación con las comunicaciones enviadas a los gobiernos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y tuvo la satisfacción de observar que seguía habiendo muestras de cooperación internacional en esa materia. La Subcomisión destacó a ese respecto que la cooperación de los gobiernos era indispensable para que funcionaran debidamente los órganos encargados de aplicar el procedimiento que se regula en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Habida cuenta del elevado número de respuestas presentadas por los gobiernos de conformidad con el procedimiento de la resolución 1503, la Subcomisión pidió una vez más a éstos que, de ser posible, presentaran cinco ejemplares de cada respuesta a la Secretaría en relación con el procedimiento de la resolución 1503.

278. El Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo e indicó que el Grupo de Trabajo había celebrado un debate oficioso sobre las recomendaciones relativas al procedimiento de la resolución 1503 contenidas en el informe de la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones (E/CN.4/1999/104) y que la aportación del Grupo de Trabajo había sido refrendada por la

Subcomisión e incluida en el documento de posición de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/47, anexo I).

279. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII), someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 52º período de sesiones y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones.

280. En su 34ª sesión (parte privada), el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII), en el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de esa resolución.

281. En su 33ª sesión, el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 52º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en la sección B del capítulo II, decisión 1999/116.

XVI. TEMAS FINALES:

- a) EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISIÓN;
- b) PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 52º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN;
- c) APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 51º PERÍODO DE SESIONES

282. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en su 34ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1999.

283. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, la Subcomisión tuvo ante sí el documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.1, en el que figuraba el proyecto de programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión.

284. El proyecto de programa provisional es el siguiente:

1. Organización de los trabajos:

- a) Elección de la Mesa;
- b) Aprobación del programa;
- c) Métodos de trabajo de la Subcomisión.

Base legislativa: resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos; resolución 1992/8 y decisiones 1994/117, 1995/112, 1995/113, 1997/113, 1999/14 y 1999/116 de la Subcomisión.

2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Base legislativa: resoluciones 1999/1, 1999/3, 1999/4 y 1999/4 y 1999/5 de la Subcomisión; declaraciones presidenciales del 20 de agosto de 1999 sobre la situación de los derechos humanos en el Togo y en Belarús, y del 27 de agosto de 1999 sobre las personas en Nepal que afirman ser refugiadas de Bhután, consensuadas por la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informes del Secretario General (resolución 1999/1, párr. 3, resolución 1999/5, párr.9; Declaraciones presidenciales del 20 de agosto de 1999 sobre la situación de los derechos humanos en el Togo y en Belarús);
- b) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 1999/3, párr. 6).

3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial:

- a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
- b) Xenofobia.

Base legislativa: resoluciones 1994/4, 1998/5 y 1999/6 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe preliminar del Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (resolución 1998/5, párr. 2).

4. El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales:

- a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
- b) Ejercicio del derecho al desarrollo;
- c) La cuestión de las empresas transnacionales;
- d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos.

Base legislativa: resoluciones 1989/1, 1996/22, 1998/8, 1999/8, 1999/9, 1999/10 y 1999/11 y decisiones 1999/107 y 1999/108 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (resolución 1998/8, párr. 5);
- b) Informes preliminares de los Relatores Especiales sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 1999/8, párr. 3);
- c) Informe anual del Secretario General (resolución 1999/9, párr. 5 b);

- d) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 1999/10, párr. 2);
- e) Documento de trabajo definitivo del Sr. Mehedi sobre el derecho a la educación (resolución 1999/11, párr. 2);
- f) Suplemento al documento de trabajo del Sr. Guissé sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (decisión 1999/107).

5. La aplicación de los derechos humanos de la mujer:

- a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
- b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.

Base legislativa: resoluciones 1999/13, 1999/14 y 1999/15 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (resolución 1999/13);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 1999/14, párr. 12 y 1999/15, párr. 10).

6. Formas contemporáneas de la esclavitud.

Base legislativa: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41, 1999/16, 1999/17 y 1999/18 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe actualizado del Relator Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (resolución 1999/16, párr. 16)
- b) Actualización del documento de trabajo del Sr. Weisbrodt relativo a las convenciones sobre esclavitud (resolución 1999/17, párr. 32);
- c) Informe del Secretario General (resolución 1999/17, párr. 43);
- d) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 25º período de sesiones (resolución 1999/17).

7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:

- a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.

Base legislativa: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social; resoluciones 1999/20 y 1999/21 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 181 período de sesiones (resolución 1999/20);
- b) Documento de trabajo final del Relator Especial sobre los derechos sobre tierras indígenas (resolución 1999/21, párr. 3).

8. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías.

Base legislativa: resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1994/4 y 1999/23 y decisión 1999/109 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones (resolución 1999/23);
- b) Documento de trabajo del Sr. Sik Yuen sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes (decisión 1999/109).

9. La administración de justicia y los derechos humanos:

- a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
- b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos;
- c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;
- d) Justicia de menores;
- e) Privatización de las cárceles;
- f) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias.

Base legislativa: resolución 1999/24 de la Subcomisión.

10. Libertad de circulación:

- a) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución;

b) Derechos humanos y desplazamiento de poblaciones.

Base legislativa: resolución 1994/24 de la Subcomisión.

11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes.
12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o puede ocuparse la Subcomisión:
 - a) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:
 - i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional;
 - ii) Eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las convicciones;
 - iii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar:
 - i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Terrorismo y derechos humanos;
 - iii) La paz y la seguridad internacionales como condición fundamental para el disfrute de los derechos humanos, sobre todo del derecho a la vida;
 - c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad;
 - d) Los derechos humanos y la evolución científica y tecnológica;
 - e) Otros acontecimientos nuevos:
 - i) Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Privación arbitraria de la nacionalidad.

Base legislativa: resoluciones 5 (XIV), 1999/25, 1999/26, 1999/27 y 1999/28 y decisiones 1999/111 y 1999/112 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Secretario General (resolución 5 (XIV));
- b) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos (resolución 1999/26, párr. 2);
- c) Informe preliminar del Relator Especial sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos (resolución 1999/27, párr. 3);
- d) Documento de trabajo adicional del Sr. Kartashkin sobre la observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 1999/28, párr. 2);
- e) Documento de trabajo del Sr. Bossuyt sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos (decisión 1999/111);
- f) Documento de trabajo del Sr. Díaz Uribe sobre la aplicación de las Directrices relativas al VIH/SIDA (decisión 1999/112).

13. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Base legislativa: resolución 1503 (LVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

14. Temas finales:

- a) Examen de la labor futura de la Subcomisión;
- b) Proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión;
- c) Aprobación del informe sobre el 52º período de sesiones.

Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Documentación:

Nota del Secretario General en la que figura el proyecto de programa provisional del 53º período de sesiones de la Subcomisión, junto con la información sobre la documentación correspondiente.

285. En la misma sesión la Subcomisión tuvo a la vista el proyecto de informe sobre su 51º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/L.10 y adiciones y E/CN.4/Sub.2/1999/L.11 y adiciones).

286. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Warzazi y el Sr. Weissbrodt.

287. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió encomendar al Relator su ultimación.

288. El Sr. Hatano, Presidente de la Subcomisión en el 51º período de sesiones, hizo unas observaciones finales.

289. También hizo una declaración el Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

290. Varios miembros de la Subcomisión intervinieron en el debate general sobre el tema 14 del programa. Véase la lista de oradores en el anexo II.

Anexo I
PROGRAMA

1. Organización de los trabajos:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Métodos de trabajo de la Subcomisión.
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial:
 - a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
 - b) Xenofobia.
4. El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales:
 - a) El orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos;
 - b) Ejercicio del derecho al desarrollo;
 - c) La cuestión de las empresas transnacionales;
 - d) El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos.
5. La aplicación de los derechos humanos de la mujer:
 - a) Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas;
 - b) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.
6. Formas contemporáneas de la esclavitud.
7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:
 - a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.
8. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías.

9. La administración de justicia y los derechos humanos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - b) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos;
 - c) Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales;
 - d) Justicia de menores;
 - e) Privatización de las cárceles;
 - f) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias.
10. Libertad de circulación:
 - a) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar al propio país y el derecho a buscar asilo frente a la persecución;
 - b) Derechos humanos y desplazamiento de poblaciones.
11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos de los niños y los jóvenes.
12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o puede ocuparse la Subcomisión:
 - a) Examen de acontecimientos relacionados con recomendaciones y decisiones relativas, entre otras cosas, a:
 - i) Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional;
 - ii) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos de derechos humanos y observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - b) Examen de cuestiones que no han sido objeto de estudio en el pasado, pero que la Subcomisión ha decidido examinar:
 - i) Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Terrorismo y derechos humanos;

- c) Los derechos humanos y las personas con discapacidad;
 - d) Otros acontecimientos nuevos:
 - i) Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos;
 - ii) Privación arbitraria de la nacionalidad.
13. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
14. Temas finales:
- a) Examen de la labor futura de la Subcomisión;
 - b) Proyecto de programa provisional del 52º período de sesiones de la Subcomisión;
 - c) Aprobación del informe sobre el 51º período de sesiones.

Anexo II

DEBATE GENERAL

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
1. Organización de los trabajos	1 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bossuyt, Sr. Joinet, Sra. Warzazi
	2 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer
	14 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Fan
	19 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez
	22 ^a (Examen del subtema 1c))	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bossuyt, Sr. Eide, Sr. Fan, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Pinheiro, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yimer Observadores: Malasia (en nombre de Argelia, Bhután, China, Cuba, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, México, Myanmar, Pakistán, República Islámica del Irán, Sri Lanka y Sudán), Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica)
	27 ^a (Examen del subtema 1c))	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bossuyt, Sr. Joinet, Sr. Pinheiro
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos	3 ^a	Miembros: Sr. Fan, Sr. Guissé Organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; Asociación de Ciudadanos del Mundo; Asociación Indígena Mundial; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación Mundial de Educación; Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; Centro Europa-Tercer Mundo (declaración conjunta con la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América); Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres; Familia Franciscana Internacional; Federación Internacional de Derechos Humanos; Federación Sindical Mundial; Instituto Internacional Pro Paz; Oficina Internacional para la Paz; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza; Servicio Justicia y Paz en América Latina; Unión Internacional de Juventudes Socialistas

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	4 ^a	<p>Miembros: Sr. Joinet</p> <p>Observadores: Albania, Azerbaiyán, Bahrein, Bhután, China, Indonesia, Iraq, México, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Túnez, Turquía</p> <p>Observador (derecho de respuesta): México</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Congreso Islámico Mundial; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Luterana Mundial; Interfaith International; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Pax Romana; Survival International Limited; Unión Evangélica Mundial</p>
	5 ^a	<p>Miembros: Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Khalifa, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Zhong.</p>
	6 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Goonesekere, Sr. Joinet, Sra. Motoc</p> <p>Observadores (derecho de respuesta): Belarús, Bhután, Colombia, India, Indonesia, Iraq, Marruecos, Nepal, Pakistán, República del Congo, Turquía</p>
3. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas a la eliminación de la discriminación racial	9 ^a	<p>Miembros: Sr. Shamshur, Sra. Warzazi</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional contra la Tortura; Centro de Desarrollo y de la Mujer Azerbaiyana; Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres; Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Indio para la Educación; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Minnesota Advocates for Human Rights; Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre; Unión Europea de Relaciones Públicas</p>
	10 ^a	<p>Miembros: Sr. Bossuyt, Sr. Eide, Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sra. Hampson</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Association de défense des tunisiens à l'étranger, Congreso Islámico Mundial, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Sindical Mundial, Fundación Himalaya de Investigaciones y cultura, Pax Romana</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	11 ^a	<p>Miembros: Sr. Fan, Sr. Joinet, Sra. Warzazi</p> <p>Observadores: China, Irán (República Islámica del), la ex República Yugoslava de Macedonia, México, Pakistán, Turquía</p> <p>Otros observadores: Organización Internacional del Trabajo</p>
4. Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales	11 ^a	<p>Miembros: Sr. Zhong</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo</p>
	12 ^a	<p>Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Khalifa, Sr. Park, Sr. Sik Yuen, Sr. Weissbrodt</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; Consejo Indio para la Educación; Federación Internacional de Derechos Humanos; Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación; Interfaith International; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos</p>
	13 ^a	<p>Miembros: Sr. Goonesekere, Sra. Motoc, Sr. Ramishhvili</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité; Centro Europa-Tercer Mundo; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Congreso Islámico Mundial; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Democrática Internacional de Mujeres; Federación Internacional de Trabajadores Sociales; Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes; Federación Luterana Mundial; Federación Mundial de la Juventud Democrática; Fian-Por el Derecho a Alimentarse; Instituto Internacional pro Paz; Liberation, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (declaración conjunta con Norte-Sur XXI); Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (declaración conjunta con la Association de volontaires pour le service international y New Humanity); Pax Romana (declaración conjunta con la Federación de Movimientos de Adultos Rurales Católicos); Servicio Justicia y Paz en América Latina; Survival International Limited; Unión de Juristas Árabes</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	14 ^a	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Joinet</p> <p>Observadores: Bangladesh, Cuba, India, Iraq, Malasia (en nombre de Argelia, Bangladesh, Bhután, China, Egipto, Filipinas, Indonesia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Islámica del Irán, Sri Lanka y Sudán) México, Pakistán, Sudán</p> <p>Observador (derecho de respuesta): Iraq</p> <p>Otros observadores: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas (declaración conjunta con Coalición Internacional Hábitat); Familia Franciscana Internacional, Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre; Unión Europea de Relaciones Públicas</p>
5. La aplicación de los derechos humanos con respecto a la mujer	15 ^a	<p>Miembros: Sr. Guissé, Sra. McDougall, Sr. Park, Sr Pinheiro</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación para la Educación Mundial; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Federación General de Mujeres Árabes; France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Liberation, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos; Organización Mundial contra la Tortura; Partido Radical Transnacional; Unión Europea de Relaciones Públicas</p>
	16 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sr. Oloka-Onyango</p> <p>Observadores: Cuba, Iraq, México, Pakistán, Sudán</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos; Association de défense des tunisiens à l'étranger; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Conferencia Asiática Budista para la Paz; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Mundial de Mujeres Metodistas; Federación Sindical Mundial; Instituto Internacional pro Paz; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Pax Romana; Survival International Limited</p>
6. Formas contemporáneas de la esclavitud	16 ^a	<p>Miembros: Sr. Guissé</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Federación Sindical Mundial; Liberation, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	17 ^a	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sra Motoc, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Shamshur, Sr. Sik Yuen</p> <p>Observadores: Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sudán</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asia Pacific Forum on Women; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Desarrollo Educativo Internacional; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Law and Development; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (declaración conjunta con la Liga contra la Esclavitud); Oficina Internacional para la Paz</p>
7. Los derechos humanos de las poblaciones indígenas	17 ^a	<p>Organizaciones no gubernamentales: Partido Radical Transnacional</p>
	18 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Mehedi, Sr. Weissbrodt</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; Centro Europa-Tercer Mundo; Consejo Consultivo de Organizaciones Judías; Desarrollo Educativo Internacional; Familia Franciscana Internacional; France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional pro Paz; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (declaración conjunta con la American Indian Law Alliance); Pax Romana</p>
	19 ^a	<p>Miembros: Sr. Fan, Sr. Joinet</p> <p>Observadores: Chile, China, Mauricio, México, Paraguay</p> <p>Observadores (derecho de respuesta): Bangladesh, Brasil, Chile, México</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Agir ensemble pour les droits de l'homme; Asociación Americana de Juristas; Asociación Indígena Mundial; Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos; Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres; Consejo Indio de Sudamérica; Interfaith International; Liberation; Norte-Sur XXI; Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo</p>
8. Prevención de la discriminación y protección a las minorías	19 ^a	<p>Organizaciones no gubernamentales: France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo; Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos; Partido Radical Transnacional</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	20 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez; Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Khalifa, Sr. Park, Sr. Sahmshur, Sra. Udagama, Sr. Weissbrodt</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Caucasians United for Reparations and Emancipation; Consejo Consultivo de Organizaciones Judías; Consejo Indio para la Educación; Federación Internacional de Periodistas Libres; Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Grupo pro Derechos de las Minorías; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Unión Europea de Relaciones Públicas; World Evangelical Fellowship</p>
	21 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sra. Motoc, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi</p> <p>Observadores: Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Pakistán, República Checa, Sri Lanka, Sudán</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional para la Libertad de Religión; Congreso Islámico Mundial; Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos; Desarrollo Educativo Internacional; Familia Franciscana Internacional; Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes; Federación Mundial de la Juventud Democrática; International Prison Watch; Liberation, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Oficina Internacional para la Paz; Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Pax Romana</p>
	22 ^a	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Joinet, Sr. Oloka-Onyangó</p> <p>Observadores (derecho de respuesta): Estonia, Grecia, Turquía, Viet Nam</p>
9. La administración de justicia y los derechos humanos	22 ^a	<p>Miembros: Sr. Joinet</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de PEN Clubs, France Libertés-Fondation Danielle Mitterrand, Internacional de Refractarios a la Guerra; Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos; Organización Mundial contra la Tortura</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
	23 ^a	<p>Miembros: Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Weissbrodt</p> <p>Observadores: Colombia, Pakistán</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Agir ensemble pour les droits de l'homme; Asociación Internacional contra la Tortura; Centro Europa-Tercer Mundo; Congreso Islámico Mundial; Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres; Comisión Internacional de Juristas; Consejo Indio de Sudamérica; Desarrollo Educativo Internacional; Federación Democrática Internacional de Mujeres; Federación Internacional de Derechos Humanos; Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes; Human Rights Advocates, Inc.; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Liberation; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales; Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre</p>
	24 ^a	<p>Miembros: Sra. Motoc</p> <p>Observadores: Armenia</p> <p>Observadores (derecho de respuesta): Bahrein, Egipto, Etiopía, Marruecos, Turquía</p>
10. Libertad de circulación	24 ^a	<p>Organizaciones no gubernamentales: Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Interfaith International, Partido Radical Transnacional</p>
	26 ^a	<p>Observadores: Chipre</p> <p>Observadores (derecho de respuesta): Iraq</p> <p>Otros observadores: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Federación Sindical Mundial</p>
11. Situación relativa a la promoción, la plena realización y la protección de los derechos humanos de los niños y los jóvenes	26 ^a	<p>Miembros: Sr. Park</p> <p>Observador: Iraq</p> <p>Otros observadores: Organización Internacional del Trabajo</p> <p>Organizaciones no gubernamentales: Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Consejo Indio para la Educación; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación; Organisation tunisienne de l'éducation et de la famille; Organización Mundial contra la Tortura; Pax Romana</p>

Tema del programa ^a	Sesión número	Oradores
12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado o pueda ocuparse la Subcomisión	26 ^a	Miembros: Sr. Bossuyt, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sr. Khalili, Sr. Joinet
	27 ^a	Miembros: Sr. Goonesekere, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt Organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas; Asociación de Ciudadanos del Mundo; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación Mundial de Educación; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Comisión Internacional de Juristas; Consejo Internacional de Organizaciones con Servicios en SIDA; Federación Sindical Mundial; Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura; Instituto Internacional pro Paz; Interfaith International; Médecins du monde international; Oficina Internacional para la Paz (declaración conjunta con Desarrollo Educativo Internacional); Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos; Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
	30 ^a	Miembros: Sr. Eide, Sr. Mehedi Observadores: India, Iraq, Pakistán, Sri Lanka, Turquía Observadores (derecho de respuesta): Bahrein, India, Iraq, Pakistán Organizaciones no gubernamentales: Consejo Consultivo de Organizaciones Judías (declaración conjunta con el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista); Federación Internacional de Derechos Humanos; Fraternidad Mundial de Budistas; Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (declaración conjunta con la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados); Unión Europea de Relaciones Públicas
13. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	(Sesiones privadas) 28 ^a , 29 ^a y parte de la 34 ^a	
14. Temas finales	34 ^a	Miembros: Sr. Alfonso Martínez (en nombre del Grupo Latinoamericano), Sra. Daes (en nombre del Grupo Occidental), Sr. Ramishvili (en nombre del Grupo de Europa Oriental), Sr. Sorabjee (en nombre del Grupo Asiático), Sra. Warzazi (en nombre del Grupo Africano)

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado cuando procedía.

Anexo III

LISTA DE ASISTENCIA

Expertos y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ	(Cuba)
Sr. José BENGUA Sr. Alejandro SALINAS RIVERA*	(Chile)
Sr. Marc BOSSUYT	(Bélgica)
Sra. Erica-Irene DAES Sra. Kalliopi KOUFA*	(Grecia)
Sr. Asbjörn EIDE Sr. Jan HELGESEN*	(Noruega)
Sr. FAN Guoxiang Sr. ZHONG Shukong*	(China)
Sr. Héctor FIX ZAMUDIO Sr. Alfonso GÓMEZ-ROBLEDO VEDUZCO*	(México)
Sr. Alberto DÍAZ URIBE*	(Colombia)
Sr. Rajendra Kalidras Wimala GOONESEKERE Sra. Deepika UGADAMA*	(Sri Lanka)
Sr. El Hadji GUISSÉ	(Senegal)
Sra. Françoise HAMPSON	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. RIBOT HATANO Sr. Yozo YOKOTA*	(Japón)
Sr. Louis JOINET*	(Francia)
Sr. Ahmed KHALIFA Sr. Ahmed KHALIL*	(Egipto)

* Suplente.

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Ioan MAXIM Sra. Antoanella Iulia MOTOC*	(Rumania)
Sr. Mustapha MEHEDI	(Argelia)
Sr. Joseph OLOKA-ONYANGO	(Uganda)
Sr. Sang Yong PARK	(República de Corea)
Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO	(Brasil)
Sr. Teimuraz RAMISHVILI Sr. Vladimir KARTASHKIN*	(Federación de Rusia)
Sr. Oleg SHAMSHUR*	(Ucrania)
Sr. Yeung Kam Yeung SIK YUEN	(Mauricio)
Sr. Soli Jehangir SORABJEE	(India)
Sra. Halima Embarek WARZAZI	(Marruecos)
Sr. David WEISSBRODT Sra. Gay McDOUGALL*	(Estados Unidos de América)
Sr. Fisseha YIMER	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Finlandia	Países Bajos
Albania	Francia	Pakistán
Alemania	Georgia	Paraguay
Angola	Ghana	Perú
Arabia Saudita	Grecia	Polonia
Argelia	Guatemala	Portugal
Argentina	Guinea	Qatar
Armenia	Haití	Reino Unido de Gran
Australia	Honduras	Bretaña e Irlanda del
Austria	Hungría	Norte
Azerbaiyán	India	República Árabe Siria
Bahrein	Indonesia	República Checa
Bangladesh	Irán (República	República de Corea
Belarús	Islámica del)	República del Congo
Bélgica	Iraq	República Dominicana
Bhután	Irlanda	República Popular
Brasil	Israel	Democrática de Corea
Camerún	Italia	República Unida de
Canadá	Jamahiriya Árabe Libia	Tanzanía
Chile	Japón	Rumania
China	Jordania	San Marino
Chipre	Kazajstán	Senegal
Colombia	Kenya	Singapur
Costa Rica	Kuwait	Sri Lanka
Côte d'Ivoire	la ex República Yugoslava	Sudáfrica
Croacia	de Macedonia	Sudán
Cuba	Letonia	Suecia
Dinamarca	Líbano	Tailandia
Ecuador	Lituania	Togo
Egipto	Luxemburgo	Túnez
El Salvador	Madagascar	Turquía
Eritrea	Marruecos	Ucrania
Eslovaquia	Mauricio	Uganda
Eslovenia	Mauritania	Uruguay
España	México	Venezuela
Estados Unidos de	Myanmar	Viet Nam
América	Nepal	Yemen
Estonia	Nicaragua	Zambia
Etiopía	Noruega	
Federación de Rusia	Nueva Zelandia	
Filipinas	Omán	

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Órganos de las Naciones Unidas

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Servicio de Enlace no Gubernamental de las Naciones Unidas; Voluntarios de las Naciones Unidas.

Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional; Oficina Internacional del Trabajo; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial de la Salud; Programa Mundial de Alimentos;.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Europea; Liga de los Estados Árabes; Organización Árabe del Trabajo; Organización de la Conferencia Islámica; Organización Internacional para las Migraciones; Organización de la Unidad Africana.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja; Vigilancia de los Derechos Humanos (de Argelia).

Organizaciones no gubernamentales

Entidades consultivas generales

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades
Asian Legal Resource Centre Ltd.
Caritas Internationalis
Centro Europa - Tercer Mundo
Confederación Mundial del Trabajo
Congreso Islámico Mundial
Consejo Académico en el sistema de las Naciones Unidas
Consejo Internacional de Mujeres
Familia Franciscana Internacional
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Federación Mundial de la Juventud Democrática
Federación Sindical Mundial
Instituto Internacional de Estudios sobre la no Alineación
International Save the Children Alliance
Médecins du Monde-International

Partido Radical Transnacional
Unión Interparlamentaria
Zonta International

Entidades consultivas especiales

Agir ensemble pour les droits de l'homme
Art of Living Foundation
Asociación Africana de Educación para el Desarrollo
Asociación Americana de Juristas
Asociación Indígena Mundial
Asociación Internacional contra la Tortura
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa
Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU)
Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas
Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados
Asociación Tunecina de Madres
Association de Défence des Tunisiens à l'Etranger
ATLAS-Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité
Centro de Desarrollo y de la Mujer Azerbaiyana
Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo
Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
Comisión Internacional de Juristas
Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres
Comunidad Internacional Baha'í
Conferencia Panindia de Mujeres
Consejo Consultativo de Organizaciones Judías
Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos
Consejo Indio para la Educación
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Coordinador Nacional de los Derechos Humanos
European Law Students' Association
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Federación General de Mujeres Árabes
Federación Internacional de ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura)
Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos
Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Federación Internacional Terre des Hommes
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Federación Luterana Mundial
Federación Mundial de Salud Mental
France-Libertés - Fondation Danielle Mitterrand
Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura
Group for International Solidarity (GRINSO)

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos
Human Rights Advocates, Inc.
Instituto Internacional de Derecho Humanitario
Interfaith International
Internacional pro reforma penal
International Prison Watch
Liga contra la Esclavitud
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos
Minnesota Advocates for Human Rights
Movimiento Indio "Tupac Amaru"
Movimiento Internacional de Reconciliación
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
New Humanity
Norte-Sur XXI
Organisation tunisienne de l'éducation et de la famille
Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur
Organización Árabe de Derechos Humanos
Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos
Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Organización Mundial contra la Tortura
Organización Neerlandesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Organización Tunecina de Médicos Jóvenes sin Fronteras
Pax Christi International
Pax Romana
Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Servicio Paz y Justicia en América Latina
Servicio Universitario Mundial
Unión de Juristas Árabes
Unión de los Abogados Árabes
Unión Internacional de Juventudes Socialistas
World Federation of Methodist and Uniting Church Women
Worldview International Foundation

Lista

Asia Pacific Forum on Women, Law and Development
Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Internacional de Policía
Asociación Kunas Unidos por NAPGUANA
Asociación Mundial de Educación
Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz
Caucasians United for Reparations and Emancipation (CURE/AFRE)
Comunidad Mundial de Vida Cristiana
Conferencia Asiática Budista por la Paz
Consejo Indio de Sudamérica
Consejo Same
Desarrollo Educativo Internacional
Federación Internacional de PEN Clubs
Federación Internacional de Periodistas Libres
FIAN - Por el Derecho a Alimentarse
Gran Consejo de los Crees (EEYOU ISTCHEE)
Grupo pro Derechos de las Minorías
Instituto Internacional pro Paz
Internacional Soka Gakkai
Liberation
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos
Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
Oficina Internacional para la Paz
Organización del Bachillerato Internacional
SERVAS Internacional
Survival International Limited
Unión Europea de Relaciones Públicas

Anexo IV

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS
DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA SUBCOMISIÓN EN SU 51° PERÍODO DE SESIONES

1. Se prevé que los costos relacionados con las resoluciones y decisiones aprobados por la Comisión en su 51° período de sesiones, que la Comisión de Derechos Humanos examinará en su 56° período de sesiones, se sufragarán con los créditos consignados en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 para las actividades encomendadas por el Consejo Económico y Social. En caso necesario, se prepararán exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias.
2. En caso de que en su 56° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos adopte los proyectos de decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten con cargo a la sección 21 serán objeto de una exposición de consecuencias administrativas y presupuestarias que se incluirá en el informe de la Comisión. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 51° período de sesiones.

Anexo V

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVAS
A CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Resoluciones

- 1999/1 Situación de los derechos humanos en la República del Congo, párrs. 3, 4 y 5
- 1999/4 La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes, párr. 5
- 1999/5 Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos, párrs. 9 y 10
- 1999/6 Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y las formas Conexas de Intolerancia, párrs. 8, 13, 15, 16, 17 y 18
- 1999/12 El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre, párr. 8
- 1999/13 Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, párrs. 7 y 8.
- 1999/16 La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, párr. 15
- 1999/19 Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, párr. 19
- 1999/20 Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, párrs. 6 y 13.
- 1999/22 Informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, párr. 7
- 1999/23 Prevención de la discriminación y protección a las minorías, párr. 7
- 1999/24 Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contras las desapariciones forzadas, párr. 1
- 1999/29 La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos, párr. 2

Decisiones

1999/114 Métodos de trabajo de la Subcomisión

1999/115 Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

Anexo VI

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
<u>A. Estudios e informes finalizados en el 51° período de sesiones de la Subcomisión^a</u>					
7	Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Sr. Alfonso Martínez	Resolución 1999/22 de la Subcomisión	43° período de sesiones (1991)	51° período de sesiones
<u>B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente^a</u>					
3	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	Sr. Bossuyt	Decisión 1999/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/5 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	
5	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sra. Warzazi	Resolución 1999/80 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1999/13 de la Subcomisión	41° período de sesiones (1989)	
6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno	Sra. McDougall	Resolución 1999/16 de la Subcomisión	48° período de sesiones (1996)	52° período de sesiones (2000)
7	Los pueblos indígenas y su relación con la tierra	Sra. Daes	Resolución 1999/21 de la Subcomisión	49° período de sesiones (1997)	52° período de sesiones (2000)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
12	Derechos humanos y terrorismo	Sra. Koufa	Decisión 1998/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1999/26 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	53° período de sesiones (2001)
<p>C. <u>Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa vigente^a</u></p>					
4	El ejercicio del derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos	Sr. Mehedi	Resolución 1999/11 de la Subcomisión	50° período de sesiones (1998)	52° período de sesiones (2000)
4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sr. Guissé	Decisión 1999/107 de la Subcomisión	50° período de sesiones (1998)	52° período de sesiones (2000)
6	Examen de las normas internacionales relativas a la esclavitud	Sr. Weissbrodt	Resolución 1999/17 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	52° período de sesiones (2000)
8	Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes	Sr. Sik Yuen	Decisión 1999/109 de la Subcomisión		52° período de sesiones (2000)
12	Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas	Sr. Kartashkin	Resolución 1999/28 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	52° período de sesiones (2000)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
12	La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos	Sr. Oloka-Onyango	Resolución 1999/29 de la Subcomisión		57° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2001)
12	Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos	Sr. Bossuyt	Decisión 1999/111 de la Subcomisión		52° período de sesiones (2000)
12	Aplicación de las directrices sobre el VIH/SIDA	Sr. Díaz Uribe	Decisión 1999/112 de la Subcomisión		52° período de sesiones (2000)
D. <u>Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación</u>^a					
3	Los derechos de los no ciudadanos	Por nombrar	Resolución 1999/7 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	55° período de sesiones (2003)
4	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todo los derechos humanos	Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama	Resolución 1999/8 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	
12	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos	Sra. Hampson	Resolución 1999/27 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	54° período de sesiones (2002)

^a Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/3 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo VII

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL 51º PERÍODO DE
SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN

Documentos de la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/1		Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1999/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1999/2	1 c)	Documento de trabajo definitivo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión presentado por el Sr. Ribot Hatano, de conformidad con la decisión 1998/108 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/3	1 c)	Nota de la secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/4 y Add.1 y Add.2	2	Violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países: nota de la secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/5	3	Nota de la secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/6	3	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: nota de la secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/7	3	Los derechos de los no ciudadanos: documento de trabajo presentado por el Sr. David Weissbrodt de conformidad con la decisión 1998/103 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/7/Add.1	3	Idem. Cuestiones relacionadas con los migrantes
E/CN.4/Sub.2/1999/8	3	Mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia: documento de trabajo presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango , de conformidad con la decisión 1998/104 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/9	4 c) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre su primer período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/10	4 d) Contenido del derecho a la educación: documento de trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi
E/CN.4/Sub.2/1999/11	4 Los derechos humanos como objetivo primordial de la política y la práctica en materia de comercio, inversión y finanzas internacionales: documento de trabajo presentado por el Sr. J. Oloko-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, de conformidad con la resolución 1998/12 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/12	4 El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre: estudio actualizado sobre el derecho a la alimentación, presentado por el Sr. Asbjørn Eide en cumplimiento de la decisión 1998/106 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/13	5 Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán: informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1998/17 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/14	5 a) Tercer informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado por la Sra. Halima Embarek Warzazi, Relatora Especial, en cumplimiento de la resolución 1998/16 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/15 y Add.1	6 Aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1998/19 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1999/16	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno: nota de la secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 24º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/18	7	Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: segundo informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el documento de trabajo preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes
E/CN.4/Sub.2/1999/19	7	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/20	7	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: informe final presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1999/21	8	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su quinto período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/22	1 c)	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, establecido de conformidad con la decisión 1999/102 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/23	12	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1999/24	3, 5, 7, 9 y 12	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1999/25	12	[Signatura no utilizada]
E/CN.4/Sub.2/1999/26	12 d) i)	Consecuencias desfavorables de la transferencia y del tráfico ilícito de armas sobre el disfrute de los derechos humanos: nota de la secretaría

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/27	12 b) ii)	Terrorismo y derechos humanos: informe preliminar preparado por la Sra. Kalliopi K. Koufa, Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1999/28	12	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos: documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson de conformidad con la decisión 1998/113 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/29	12	Observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas: documento de trabajo presentado por el Sr. Vladimir Kartashkin de conformidad con la decisión 1998/115 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/30	4	La promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006): informe presentado por el Secretario General con arreglo a la decisión 1998/105 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1999/31	9 a)	Lista de los Estados que han proclamado o prorrogado el estado de excepción: nota de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1999/32	12	Nota verbal de fecha 15 de junio de 1999 dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/33	4	Nota verbal de fecha 15 de junio de 1999 dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/34	12 d) i) Carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/35	11 Carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/36	9 b) Carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/37	8 Carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/38	5 Carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/39	12 b) ii)	Carta de fecha 27 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/40	3	Carta de fecha 2 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión y Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/41	2	Carta de fecha 29 de julio de 1999 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/42	2	Carta de fecha 6 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/43	2	Carta de fecha 6 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/44	2	Carta de fecha 6 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/45	10 b)	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1999/46	2	Carta de fecha 16 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/47	1 c)	Posición común de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos con respecto a las tareas futuras, duración de los períodos de sesiones, métodos de trabajo, composición y elección de los miembros: nota del Presidente
E/CN.4/Sub.2/1999/48	12 d) i)	Carta de fecha 23 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/49	1 c)	Carta de fecha 24 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/50	10	Carta de fecha 24 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/51	12 <u>b</u>) ii)	Carta de fecha 26 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/52	2	Carta de fecha 27 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1999/53	5	Carta de fecha 26 de agosto de 1999 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 51º período de sesiones por el Representante Permanente del Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de la serie de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/1999/L.1	14 <u>b</u>)	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1999/L.2	3	El concepto y la práctica de la acción afirmativa: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.3	3	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.4	3	Los derechos de los no ciudadanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.5	2	Situación de los derechos humanos en el Congo: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/L.6	2	Situación de los derechos humanos en Belarús: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.7	2	Situación de los derechos humanos en el Togo: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.8	4	Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.9	4	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.10 y Add. 1 a 12	14 c)	Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 51º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/L.11 y Add. 1 a 3	14 c)	Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 51º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1999/L.12 y Rev.1	2	Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.13	4	Restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.14	4	Seguimiento de la resolución 1996/22 y de la decisión 1998/105 sobre el derecho al desarrollo: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.15	2	Violación de los derechos de los defensores de los derechos humanos en todos los países: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.16	2	La pena capital, especialmente en relación con los menores delincuentes: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/L.17	2	Continuación de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.18	2	Situación de los refugiados y los desplazados internos de larga data: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.19	2	Situación de los derechos humanos en Indonesia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.20	4	El Foro Social: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.21	4 d)	El ejercicio del derecho a la educación, inclusive la educación en materia de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.22	4 a)	Liberalización del comercio: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.23	5	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.24	5	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.25	4	El derecho a una alimentación adecuada y a no padecer hambre: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.26	1 c)	Métodos de trabajo de la Subcomisión: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.27	5 b)	La mujer y el derecho al desarrollo: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.28	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.29	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1999/L.30	7	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.31	7	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.32	7	Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.33	7	Informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.34	8	Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.35	12	Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.36	8	Prevención de la discriminación y la protección a las minorías: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.37	12 b) i)	Situación humanitaria en el Iraq: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.38	6	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.39	12 b) i)	Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.40	12 b) ii)	Terrorismo y derechos humanos: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/L.41	9	Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.42	12	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.43	12	Los derechos humanos en el contexto VIH/SIDA: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.44	12 a) i)	Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1999/L.45	12 a) ii)	Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.46	12	La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1999/L.47	1 c)	Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos: proyecto de decisión

Documentos de la serie correspondiente a las organizaciones no gubernamentales

E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/1	7	Exposición presentada por escrito por Survival International Limited, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/2	8	Exposición presentada por escrito por Caucasians United for Reparations and Emancipation, organización no gubernamental incluida en la Lista

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/3	3 y 9	Exposición presentada por escrito por el Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/4	3	Exposición presentada por escrito por la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/5	4 b), 5 b) y 11	Exposición presentada por escrito por el Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el SIDA, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/6	8	Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/7	2	Exposición conjunta presentada por escrito por la Federación Mundial de la Juventud Democrática, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, y la Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos e Interfaith International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/8	4	Exposición presentada por escrito por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/9	2	Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/10	10	Ídem

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/11	8	Exposición presentada por escrito por North-South XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/12	3	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/13	2	Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/14	4 c)	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/15	6	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/16	7 a)	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/17	7	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/18	8	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/19	10 a)	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/20	4 d)	Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/21	4 a)	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/22	4 b)	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/23	9	Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/24	2	Exposición presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/25	4	Ídem
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/26	4	Exposición conjunta presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat y la Federación Luterana Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales
E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/27	12 a) i)	Exposición presentada por escrito por la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
